

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CCP EN ARMONÍA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES

INGRESOS Y GASTOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Iván Duque Márquez

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Alberto Carrasquilla Barrera

DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Fernando Jiménez Rodríguez

SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL

Claudia Marcela Numa Páez

SUBDIRECTOR DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y JUSTICIA

Omar Montoya Hernández

SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

Omar Montoya Hernández

SUBDIRECTOR DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Juan Francisco Arboleda Osorio

COORDINADOR GRUPO DE ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Lelio Rodríguez Pabón

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

Gloria Amparo Alonso Másmela

DIRECTOR DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS

Yesid Parra Vera

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS E INFORMACIÓN PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA

Ana Yaneth González

Este documento fue escrito originalmente en desarrollo del Proyecto de fortalecimiento de las finanzas públicas en Colombia en las consultorías (**Contrato PFM-2014-4.1**) “Diseño de estrategias y su aplicación metodológica y operativa para implementar la preparación y presentación del Presupuesto General de la Nación en armonía con los estándares internacionales contenidos en el Manual de Estadísticas Fiscales” y (**Contrato PFM-2015-4.3**) “Diseño de instrumentos y estrategias para mejorar la calidad del seguimiento al gasto público” por la firma de consultoría Proyección, Soluciones y Estrategias SAS, con la financiación de la Secretaría de Estado para asuntos Económicos SECO de la Confederación Suiza.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Economía,
Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO



Dirección del proyecto: Rafael Alcides Villarreal Cifuentes.

Equipo de trabajo: Laura Moreno Moreno
Camila Andrea Baquero Arévalo
Aura Daniela Guzmán Ramírez
Susana Ordoñez Garzón

Contó con la colaboración de los siguientes contratistas de la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional:

David Esteban Herrera Jiménez

Gloria Stefany Cuesta Andrade

Versión ajustada año 2017:

Rosa Angélica Blanco Pinzón

José Sebastián Cubillos Fonseca

Diana Paola Quiroga Veloza

Versión ajustada año 2019:

William David Molina Bravo

Bogotá D.C. marzo 2019.

Agradecimientos

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, agradece a la cooperación internacional del Gobierno de Suiza por la financiación y recomendaciones, a los consultores de la firma Proyección, Soluciones y Estrategias SAS por su dedicación, organización, asesoría en diseño y elaboración del clasificador, el manual y guía de aplicación y asesoría, así como a los funcionarios y servidores públicos de las áreas de presupuesto, planeación y financiera de las diferentes entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, y a los funcionarios de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas y de esta Dirección, que han contribuido con sus aportes durante la construcción de esta guía de aplicación.

Prólogo 2018

Esta publicación ha contado con versiones previas. La primera en el año 2016, cuando fue presentada por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN como resultado de una consultoría que elaboró la firma Proyección, Soluciones y Estrategias SAS, bajo tutela del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la cual se recogieron comentarios de todos los interesados en el tema para llegar a su segunda versión, publicada en febrero de 2017, para la realización de los anteproyectos de presupuesto de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación - PGN para la vigencia 2018. Dicha versión contó a su vez con comentarios adicionales de distintas entidades, a raíz de su experiencia, que permitieron retroalimentarlo por la identificación de conceptos nuevos o no considerados anteriormente.

De manera que la presente, constituye la tercera versión de la Guía de implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP en armonía con estándares internacionales adoptado por la DGPPN, para los procesos de programación, ejecución y seguimiento del PGN, cuya tabla detalle de conceptos de ingreso y de gasto se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II para que las entidades inicien su aplicación a partir de la elaboración y presentación de sus anteproyectos de presupuesto para la vigencia 2019, de acuerdo a las fechas, normas vigentes, criterios de programación y demás elementos que se señalen en la circular respectiva, que de manera conjunta emitan la DGPPN y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DIFP del Departamento Nacional de Planeación -DNP en lo de competencia.

Así, esta versión se consolida como la base formal para iniciar el proceso de presentación del PGN en el CCP; y, por tanto, con posibilidad de lectura alterna de su contenido al permitir la aplicación de las herramientas analíticas contenidas en el Manual de Estadística de Finanzas Públicas - MEFP 2014 como estándar internacional de referencia.

Introducción

La presente guía constituye una herramienta con la cual todos los funcionarios de la administración pública que tienen relación con el Presupuesto General de la Nación (PGN), y que por ser gestores directos, requieren conocer su estructura para los fines propios de sus actividades relacionadas, así como todos los interesados en estos temas, sean del sector público o privado, se puedan orientar en la clasificación de los ingresos y gastos en el plan de cuentas presupuestal en armonía con estándares internacionales a partir de la adopción de conceptos y de homologadores con el anterior catálogo de clasificación presupuestal.

Para el uso adecuado de esta guía es importante que los usuarios hayan accedido en primera instancia al Manual de Clasificación Presupuestal; en el cual se depositan los conceptos, definiciones y convenciones del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales.

La metodología empleada en la presente guía de implementación del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales para ingresos y gastos, parte de la identificación a través diagramas de decisión por medio los cuales se conduce a la adecuada clasificación de los objetos de gastos, de igual manera se incluyen notas aclaratorias que le permitan al usuario tener mayor claridad sobre el proceso de clasificación y finalmente se homologan los rubros presupuestales establecidos en el plan de cuentas presupuestal vigente a la nueva clasificación del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales.

Como parte fundamental del proceso de armonización e implementación del catálogo de clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales se cuentan el Manual de Estadísticas Fiscales Públicas - MEFP 2014, la cual está armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales. El lector interesado puede remitirse a los mismos ante inquietudes respecto de definiciones, conceptos y convenciones utilizados en el Catálogo de Clasificación Presupuestal y en la presente guía de implementación y utilización.

Convenciones



Diagrama de decisión: Guían a los funcionarios en la clasificación de conceptos mediante preguntas de sí y no.



Notas explicativas: Aclaran algunos conceptos y brindan ejemplos.



Cuadros: Corresponden al último nivel de decisión en los diagramas de decisión, en donde el funcionario debe definir a qué cuenta corresponde el ingreso.

Los diagramas de decisión presentados a lo largo de la cartilla utilizan los siguientes iconos:



Inicio y final



Decisión



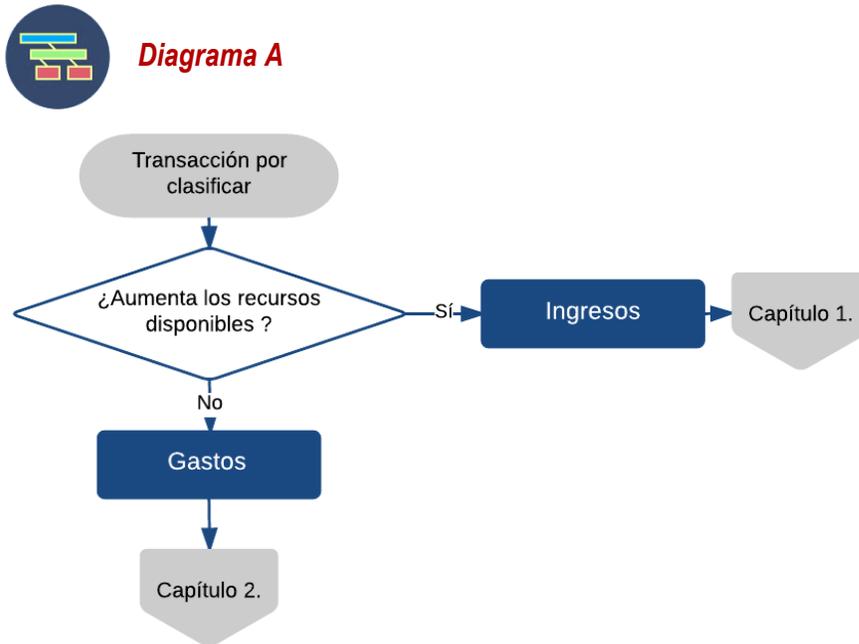
Conexión con otro diagrama de decisión o parte del documento



Nombre de la cuenta en el CCP

Identificación del tipo de gasto

Para iniciar con la clasificación se debe identificar si la transacción corresponde a un ingreso o a un gasto, para lo cual se puede utilizar el siguiente diagrama. En caso que corresponda a un ingreso continúe con el capítulo 1 Ingresos, en caso contrario vaya al capítulo 2 Gastos.



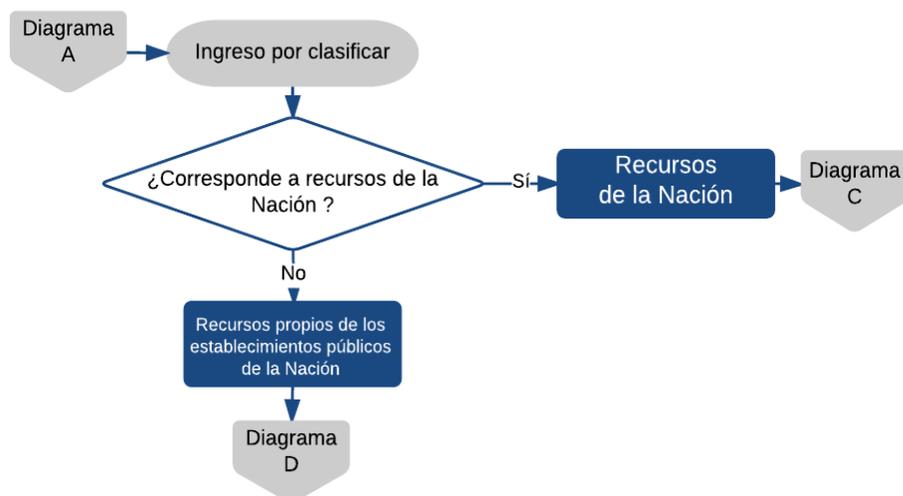
Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

CAPITULO 1 INGRESOS

Los ingresos se definen como los recursos por recaudar en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Estos se deben distinguir entre los recursos de la Nación y los recursos de los establecimientos públicos nacionales, para lo cual se puede utilizar el Diagrama B.



Diagrama B



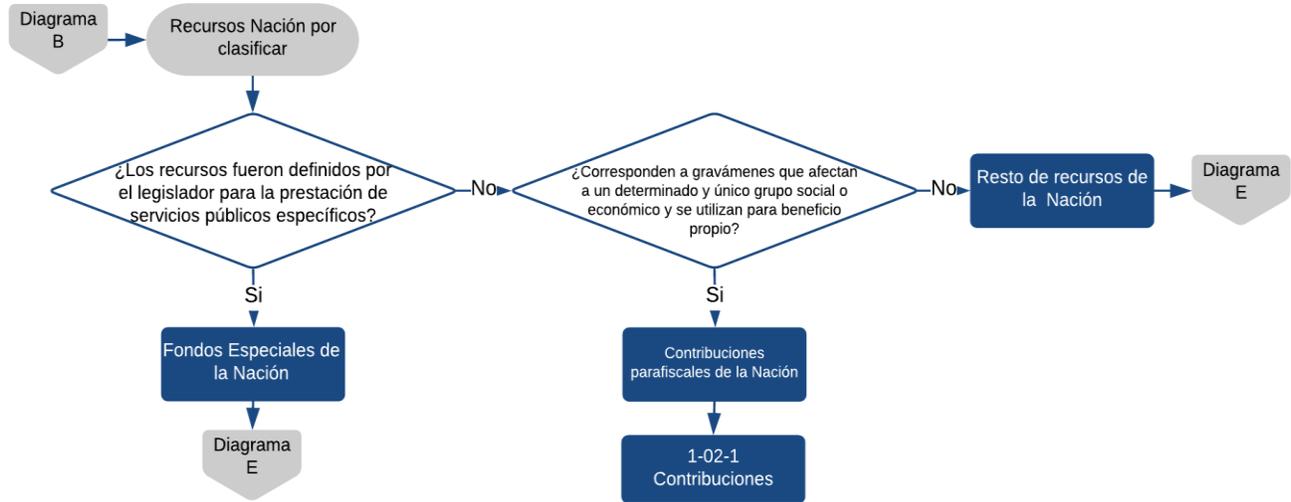
Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Para efectos legales, la clasificación del presupuesto distingue los ingresos definidos por el legislador para la prestación de servicios públicos específicos (fondos especiales) y los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio propio, o que aseguran el financiamiento de las entidades de manera autónoma (contribuciones parafiscales).

A continuación, se presentan los Diagramas C y D para realizar la distinción entre recursos pertenecientes a fondos especiales y los recursos por contribuciones parafiscales, según sean recursos Nación o recursos propios de los establecimientos públicos nacionales.



Diagrama C



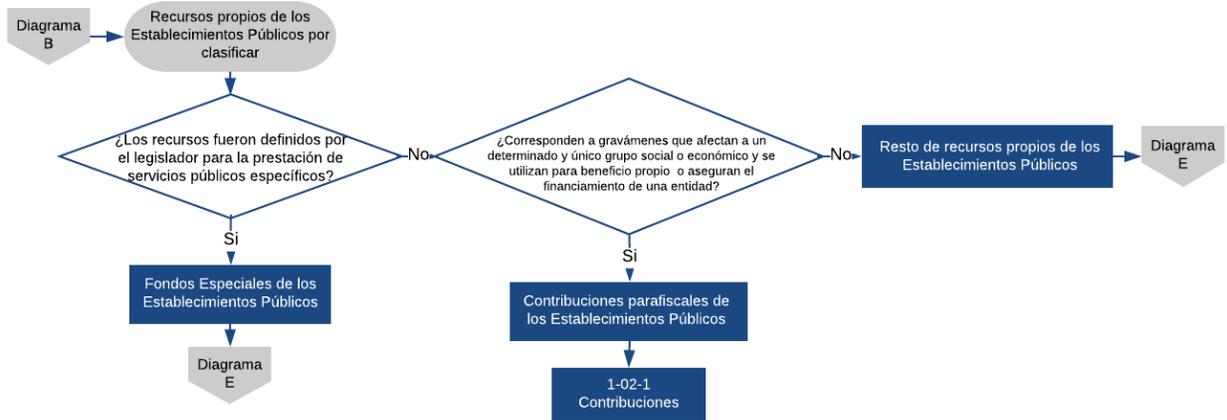
Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



El impuesto social a las armas y municiones se cobra por la expedición o renovación del permiso para portar armas de fuego en el territorio nacional. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, estos recursos se destinan al Fondo Especial Nación, Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - Fosyga.



Diagrama D



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

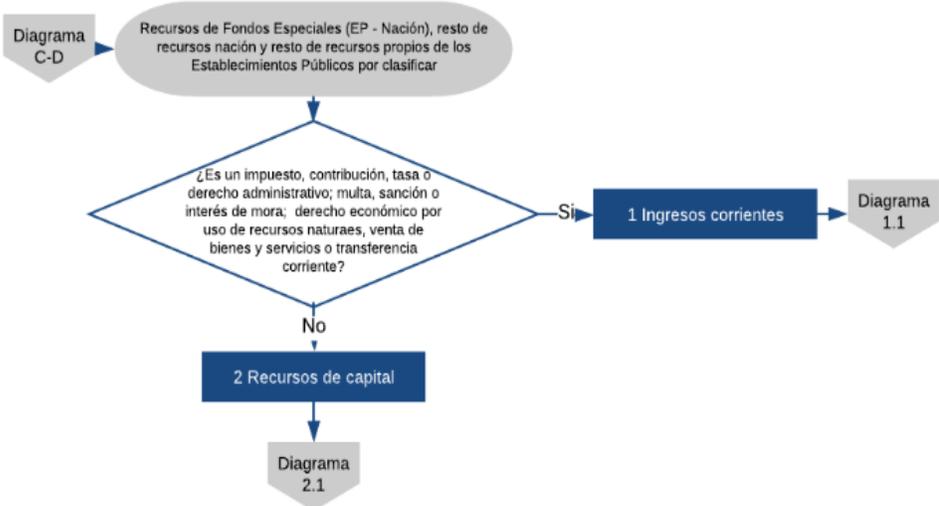


De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 2345 de 1971, el tres por ciento (3%) de las ventas totales de armas, municiones, explosivos y salvoconductos que haga la Industria Militar por intermedio de sus dependencias y almacenes adscritos al Ejército en las diferentes guarniciones del país constituye patrimonio del Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE. Por definición, este ingreso corresponde a una contribución parafiscal de los Establecimientos Públicos.

Una vez identificado el destino del recurso, los ingresos se clasifican en ingresos corrientes y recursos de capital. Los ingresos corrientes se caracterizan por su *regularidad*, en oposición a los ingresos de capital, en los que la *eventualidad* es la característica clave (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995).



Diagrama E



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

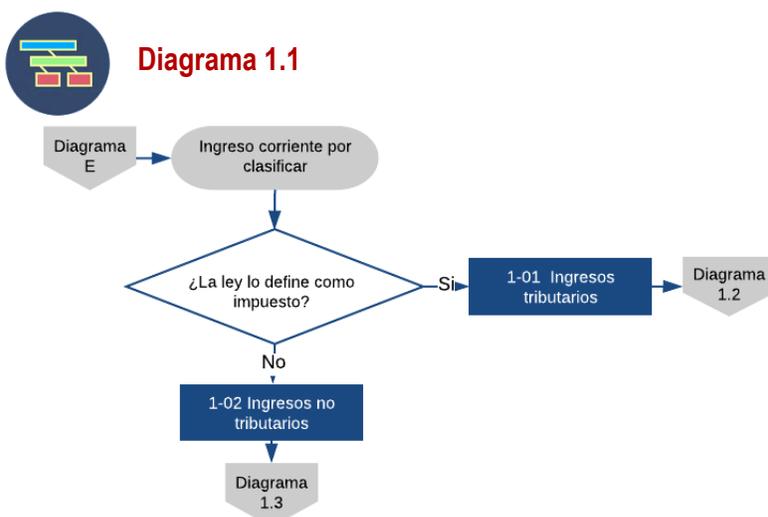
1 Ingresos corrientes

Los ingresos corrientes tienen como elemento característico, no categórico¹, la regularidad de los mismos, en oposición a los ingresos de capital, en los que la eventualidad es la característica clave.

Los ingresos corrientes se clasifican en:

1-01 Ingresos tributarios

1-02 Ingresos no tributarios



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

1-01 Ingresos tributarios

Se entienden como ingresos tributarios los impuestos. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994). De acuerdo con el principio de legalidad del tributo, los impuestos, en conjunto, con sus sujetos activos y pasivos, hechos generadores, bases gravables y tarifas, deben estar definidos por Ley(Const., 1991, Art. 338).

Los ingresos tributarios se clasifican en:

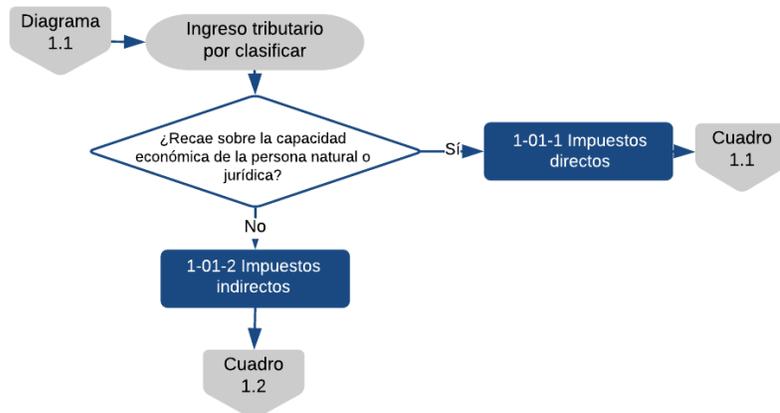
1-01-1 Impuestos directos

1-01-2 Impuestos indirectos

¹ Caben excepciones, que implican la posibilidad de ingresos corrientes ocasionales (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995).



Diagrama 1.2



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

1-01-1 Impuestos directos

Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Defina a cuál de los impuestos del Cuadro 1.1 corresponde.



Cuadro 1.1

- 1-01-1-01 Impuestos sobre la renta y complementarios
- 1-01-1-02 Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
- 1-01-1-03 Sobretasa CREE
- 1-01-1-04 Impuesto para preservar la seguridad
- 1-01-1-05 Impuesto al patrimonio
- 1-01-1-06 Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
- 1-01-1-07 Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)
- 1-01-1-08 Impuesto a la riqueza
- 1-01-1-09 Monotributo



En caso de que registre ingresos por un impuesto directo diferente a los señalados, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando del impuesto con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.

1-01-2 Impuestos indirectos

Son aquellos ingresos que la ley define como impuestos, pero que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico. En los impuestos indirectos no existe una identificación concreta y previa del sujeto contribuyente y, por tanto, la capacidad de pago solamente se puede determinar por la propensión al consumo de los distintos sujetos pasivos del tributo (Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005).

Defina a cuál de los impuestos del Cuadro 1.2 corresponde.



Cuadro 1.2

- 1-01-2-01 Impuesto sobre aduanas y recargos
- 1-01-2-02 Impuesto sobre las ventas
- 1-01-2-03 Impuesto de timbre nacional
- 1-01-2-04 Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior
- 1-01-2-05 Impuesto a la explotación de oro, plata y platino
- 1-01-2-06 Gravamen a los movimientos financieros
- 1-01-2-07 Impuesto al turismo
- 1-01-2-08 Impuesto nacional al consumo
- 1-01-2-09 Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
- 1-01-2-10 Impuesto social a las armas y municiones
- 1-01-2-11 Impuesto de remate y adjudicaciones
- 1-01-2-12 Sobretasa nacional a la gasolina
- 1-01-2-13 Sobretasa al ACPM
- 1-01-2-14 Impuesto nacional al carbono
- 1-01-2-15 Impuesto de salida
- 1-01-2-16 Impuesto A Videos Para Adultos



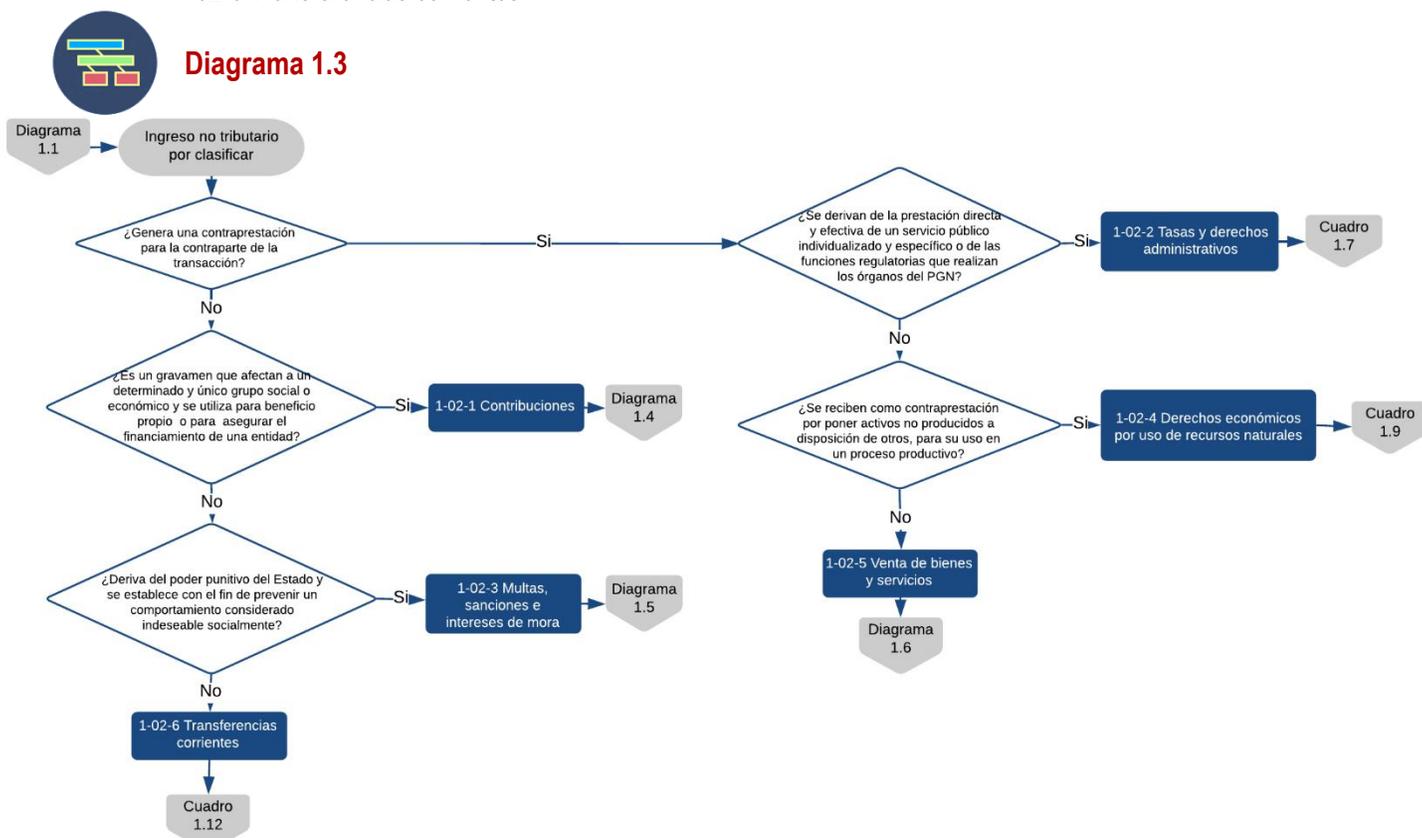
En caso de que registre ingresos por un impuesto indirecto diferente a los señalados, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando del impuesto con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.

1-02 Ingresos no tributarios

Son los ingresos corrientes que la ley no define como impuestos.

Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1-02-1 Contribuciones
- 1-02-2 Tasas y derechos administrativos
- 1-02-3 Multas, sanciones e intereses de mora
- 1-02-4 Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 1-02-5 Venta de bienes y servicios
- 1-02-6 Transferencias corrientes



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

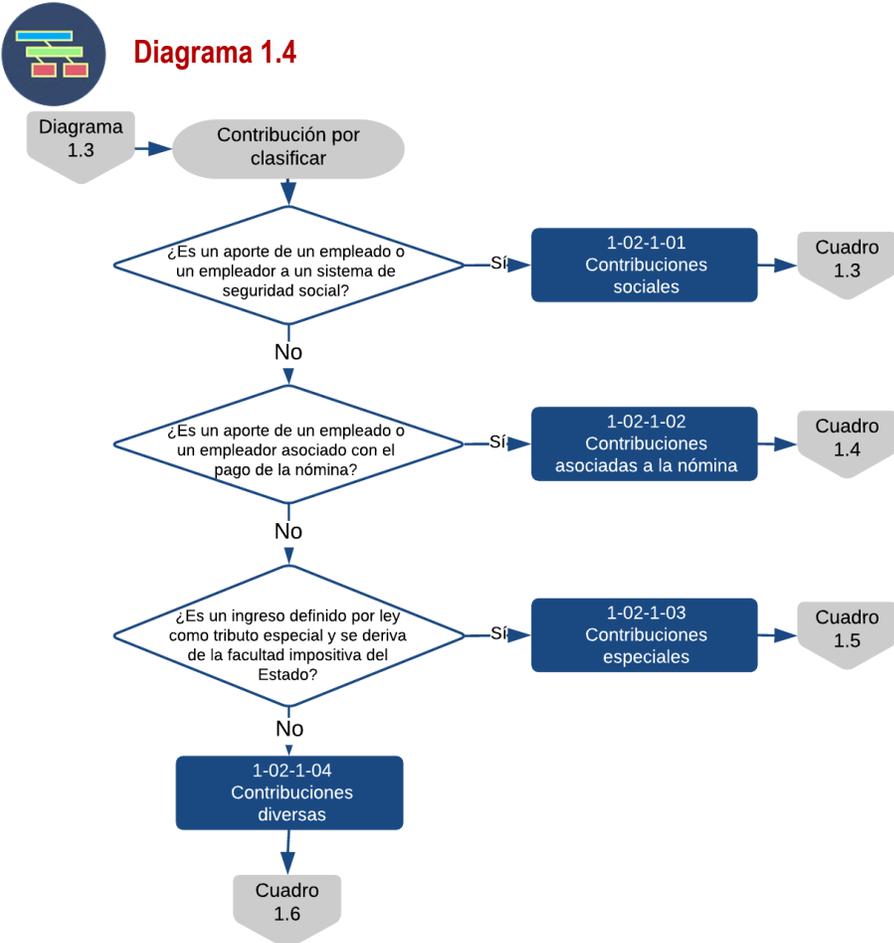
1-02-1 Contribuciones

Son las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. Estas pueden ser parafiscales o especiales, las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/94).

La ley define aquellos ingresos que son contribuciones, con excepción de las contribuciones especiales, cuya descripción, emitida por la Corte Constitucional en Sentencia C-134/2009, se ajusta a este concepto.

Las contribuciones se clasifican en:

- 1-02-1-01 Contribuciones sociales
- 1-02-1-02 Contribuciones asociadas a la nómina
- 1-02-1-03 Contribuciones especiales
- 1-02-1-04 Contribuciones diversas



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

1-02-1-01 Contribuciones sociales

Las contribuciones sociales son los aportes de los empleados y de los empleadores a los sistemas de seguros sociales, destinados a cubrir un riesgo social.

Defina a cuál de las contribuciones sociales del Cuadro 1.3 corresponde.



Cuadro 1.3

1-02-1-01-01 Salud
1-02-1-01-02 Pensión
1-02-1-01-03 Contribuciones asignaciones de retiro militares y policía

1-02-1-02 Contribuciones asociadas a la nómina

Corresponden a los recaudos de aportes de los empleados y de los empleadores asociados a la nómina y que se destinan a financiar actividades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y las escuelas industriales e institutos técnicos. También se incluyen los aportes de cesantías, por ser asociados al pago de la nómina.

Defina a cuál de las contribuciones asociadas a la nómina del Cuadro 1.4 corresponde.



Cuadro 1.4

1-02-1-02-01 ICBF
1-02-1-02-02 SENA
1-02-1-02-03 ESAP
1-02-1-02-04 Escuelas industriales e institutos técnicos
1-02-1-02-05 Aportes de cesantías

1-02-1-03 Contribuciones especiales

Las contribuciones (tributos) especiales derivan su recaudo de la facultad impositiva del Estado y se fijan individualmente a cada una de las entidades de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

A diferencia de las contribuciones diversas, las contribuciones especiales son señaladas expresamente por la ley o jurisprudencia como tributos especiales, en la medida en que no están enmarcadas dentro de los conceptos de tasas y contribuciones que se cobren a los contribuyentes,

como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, sino que se derivan de la facultad impositiva del Estado. (Corte Constitucional, Sentencia C-1148/2001).

Defina a cuál de las contribuciones especiales del Cuadro 1.5 corresponde.



Cuadro 1.5

- 1-02-1-03-01 Cuota de fiscalización y auditaje
- 1-02-1-03-02 Aporte a la administración de justicia
- 1-02-1-03-03 Recaudo ley 55 de 1985 Superintendencia de Notariado y Registro

1-02-1-04 Contribuciones diversas

Las contribuciones diversas comprenden a las demás contribuciones que no se clasifican en las cuentas anteriores. La autorización de uso de clasificador de estas contribuciones se limita a las entidades que tienen responsabilidad legal para su recaudo.

Defina a cuál de las contribuciones diversas del Cuadro 1.6 corresponde.



Cuadro 1.6

- 1-02-1-04-01 Contribución - Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
- 1-02-1-04-02 Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
- 1-02-1-04-03 Contribución - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)
- 1-02-1-04-04 Contribución - Superintendencia de Sociedades
- 1-02-1-04-05 Contribución - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- 1-02-1-04-06 Contribución - Superintendencia de la Economía Solidaria
- 1-02-1-04-07 Contribución - Superintendencia del Subsidio Familiar
- 1-02-1-04-08 Contribución de vigilancia - Superintendencia de Industria y Comercio
- 1-02-1-04-09 Contribución de seguimiento - Superintendencia de Industria y Comercio

1-02-1-04-10 Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia
1-02-1-04-11 Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
1-02-1-04-12 Contribución - Superintendencia de Puertos y Transporte
1-02-1-04-13 Contribución - Fondo de Compensación Ambiental
1-02-1-04-14 Contribución - Fondo Apoyo Financiero Zonas No Interconectadas (FAZNI)
1-02-1-04-15 Contribución - Fondo Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)
1-02-1-04-16 Contribución - Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE)
1-02-1-04-17 Contribución - Fondo Especial de Energía Social (FOES)
1-02-1-04-18 Contribución - Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural
1-02-1-04-19 Contribución - Fondo Especial para el programa de Normalización de Redes Eléctricas (Prone)
1-02-1-04-20 Contribución - Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos
1-02-1-04-21 Contribución - Fondo Emprender
1-02-1-04-22 Contribución - Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia
1-02-1-04-23 Contribución pensionados militares y policía
1-02-1-04-24 Cuota de compensación militar - Fondo de Defensa Nacional
1-02-1-04-25 Aporte sobre pólizas de seguros - Fondo Nacional de Bomberos de Colombia
1-02-1-04-26 Contribución - Subcuenta de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (Fosyga)
1-02-1-04-27 Arancel judicial - Ley 1394 de 2010
1-02-1-04-28 Arancel judicial CSJ - Ley 1653 de 2013
1-02-1-04-29 Arancel judicial - Ley 1743 de 2014
1-02-1-04-30 Contribución especial arbitral
1-02-1-04-31 Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico
1-02-1-04-32 Prima sobre contratos de estabilidad jurídica
1-02-1-04-33 Derecho económico por precios altos
1-02-1-04-34 Derecho económico por participación en la producción
1-02-1-04-35 Contribución por explotación o exportación de petróleo
1-02-1-04-36 Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de Solidaridad
1-02-1-04-37 Aporte afiliados al Sistema General de Pensiones - Subcuenta de Subsistencia
1-02-1-04-38 Aportes diferenciales - Fondo de Solidaridad Pensional
1-02-1-04-39 Aporte pensionados - Fondo de Solidaridad Pensional
1-02-1-04-40 Contribución Nacional de Valorización
1-02-1-04-41 Contribución cultural a la boletería de los espectáculos públicos
1-02-1-04-42 Recursos por la explotación de juegos de suerte y azar - Fondo de Investigación en Salud

1-02-1-04-43 Contribución - Fondo Industria de la Construcción (FIC)
1-02-1-04-44 Contribución SOAT - Fondo Nacional de Seguridad Vial
1-02-1-04-45 Contribución Industria Militar - ICFE
1-02-1-04-46 Contribución - Fondo de Seguridad y Convivencia
1-02-1-04-47 Participaciones Sobre Actividades Económicas De Internos
1-02-1-04-48 Monetización Cuota de Aprendizaje
1-02-1-04-49 Contribución - Fondo de Curadores Urbanos
1-02-1-04-50 Contribución - Fondo Notarias Decreto 1672 de 1997
1-02-1-04-51 Contribución Servicios Notariales
1-02-1-04-52 De Indumil



Este listado incluye contribuciones de Fondos Especiales Nación, Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos, Contribuciones Parafiscales Nación y Contribuciones Parafiscales de los Establecimientos Públicos.



En caso de que registre ingresos por una contribución diversa diferente a las señaladas, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando de la contribución con su respectivo soporte legal para que se adicione la cuenta.

1-02-2 Tasas y derechos administrativos

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico. A diferencia de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios, las tasas o derechos *deben ser fijados por la ley*, y solo se transfiere la competencia para que, una vez fijados, la autoridad determine las tarifas correspondientes. (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001)

Por su parte, la creación de una tasa debe venir acompañada por la identificación, en la propia ley, del servicio a la que la misma corresponde y por cuya utilización serán gravados los contribuyentes. Así mismo, en la medida en que es consustancial a la idea de tasa su vinculación con el servicio que se presta al usuario, la tarifa debe también, necesariamente, estar asociada a tal servicio. (Corte Constitucional, Sentencia C-992/2001)

Las características principales de una tasa son (Corte Constitucional, Sentencia C-040/1993):

1. El Estado cobra un precio por un bien o servicio ofrecido;
2. El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios derivados del bien o servicio ofrecido.
3. El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.
4. El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.
5. Ocasionalmente, caben criterios distributivos (como las tarifas diferenciales).

Por otro lado, para el cobro de un derecho administrativo, fijado previamente por ley, es preciso que la unidad de gobierno desempeñe una función regulatoria, por ejemplo, comprobar la competencia o las calificaciones de una persona en cuestión, comprobar el funcionamiento eficiente y seguro del equipo en cuestión o ejercer algún tipo de control que, en otras circunstancias, no estaría obligado a ejercer. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 110)

Defina a cuál de las tasas o derechos administrativos del Cuadro 1.7 corresponde.



Cuadro 1.7

- 1-02-2-01 Expedición de visas
- 1-02-2-02 Expedición de pasaportes
- 1-02-2-03 Apostilla o legalización
- 1-02-2-04 Protocolización de escrituras públicas
- 1-02-2-05 Expedición de certificaciones en el exterior
- 1-02-2-06 Certificación sobre la existencia legal de sociedades
- 1-02-2-07 Reconocimiento y autenticación de firmas ante cónsules colombianos
- 1-02-2-08 Expedición de tarjetas de registro consular
- 1-02-2-09 Trámite de nacionalidad colombiana por adopción
- 1-02-2-10 Trámite de renuncia a la nacionalidad colombiana
- 1-02-2-11 Expedición de certificados de antepasados de extranjeros nacionalizados como colombianos por adopción
- 1-02-2-12 Expedición de certificados de no objeción a la permanencia en el exterior de estudiantes colombianos
- 1-02-2-13 Expedición de cédulas de ciudadanía
- 1-02-2-14 Expedición de tarjetas de identidad
- 1-02-2-15 Certificaciones y constancias
- 1-02-2-16 Expedición de bases de datos sujeta a reserva legal
- 1-02-2-17 Expedición de certificaciones excepcionales de nacionalidad
- 1-02-2-18 Expedición de certificados de Registro Civil
- 1-02-2-19 Impresión de publicaciones de la Organización Electoral
- 1-02-2-20 Venta de licencias de software
- 1-02-2-21 Expedición de cédulas de extranjería
- 1-02-2-22 Certificación de movimientos migratorios
- 1-02-2-23 Permisos de ingreso y permanencia en el país
- 1-02-2-24 Expedición de salvoconductos de permanencia y salida del país
- 1-02-2-25 Expedición de información no sujeta a reserva legal
- 1-02-2-26 Expedición de la tarjeta de movilidad fronteriza
- 1-02-2-27 Inscripción al sistema de migración automática
- 1-02-2-28 Verificación migratoria en el sistema PLATINUM
- 1-02-2-29 Expedición de registros sanitarios
- 1-02-2-30 Renovación de la capacidad de laboratorios

- 1-02-2-31 Realización de exámenes de laboratorio
- 1-02-2-32 Expedición de certificados de registro sanitario
- 1-02-2-33 Peajes
- 1-02-2-34 Permiso para transporte de carga
- 1-02-2-35 Autorización para el uso de materiales radiactivos y nucleares
- 1-02-2-36 Evaluación de licencias y trámites ambientales
- 1-02-2-37 Seguimiento a licencias y trámites ambientales
- 1-02-2-38 Tasa de inspección y vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud
- 1-02-2-39 Expedición de tarjetas profesionales
- 1-02-2-40 Derechos de registro
- 1-02-2-41 Autorización para el manejo de sustancias químicas controladas
- 1-02-2-42 Permiso para el uso del espectro radioeléctrico
- 1-02-2-43 Permiso por tenencia y porte de armas
- 1-02-2-44 Derecho de ingreso áreas protegidas
- 1-02-2-45 Servicios de asistencia técnica en materia metroológica
- 1-02-2-46 Capacitación en metrología
- 1-02-2-47 Calibración y Medición Metroológica
- 1-02-2-48 Comparación Interlaboratorios
- 1-02-2-49 Comercialización De Materiales De Referencia
- 1-02-2-50 Tasa Para La Sostenibilidad Del Runt
- 1-02-2-51 Explotación De Las Concesiones De Televisión
- 1-02-2-52 Fiscalización Y Seguimiento A Títulos Mineros
- 1-02-2-53 Derechos De Aeródromo
- 1-02-2-54 Tasas Aeroportuarias
- 1-02-2-55 Permiso Para La Toma De Fotografías Y Videos En Parques Naturales
- 1-02-2-56 Tasa por el uso del agua
- 1-02-2-57 Evaluación de calidad de las estadísticas
- 1-02-2-58 Expedición de licencias de uso de semillas para siembra de cultivo de plantas de cannabis
- 1-02-2-59 Expedición de licencias de fabricación de derivados de cannabis
- 1-02-2-60 Seguimiento De Las Licencias De Fabricación De Derivados De Cannabis
- 1-02-2-61 Acreditación De Laboratorios Ambientales
- 1-02-2-62 Derechos Por Registro De Marcas
- 1-02-2-63 Expedición De Antecedentes Disciplinarios Profesionales
- 1-02-2-64 Expedición De Tarjetas Reservistas Provisionales Y Definitivas

- 1-02-2-65 Certificados Catastrales
- 1-02-2-66 Tasa Por El Uso De La Infraestructura De Transporte
- 1-02-2-67 Por Uso De Laboratorios Y Espacios Físicos
- 1-02-2-68 Derechos Marítimos
- 1-02-2-69 Tasas Servicio De Seguridad Marítima (Semar)
- 1-02-2-70 Expedición De Tarjetas De Reservista Y Provisional
- 1-02-2-71 Expedición De Cédulas Militares Y Policiales
- 1-02-2-72 Expedición De Permisos Para Ejercer Actividades Pesqueras
- 1-02-2-73 Expedición De Patentes De Pesca
- 1-02-2-74 Contraprestación Para La Provisión De Redes Y Servicios
- 1-02-2-75 Participación En Tarifas De Derechos De Tránsito

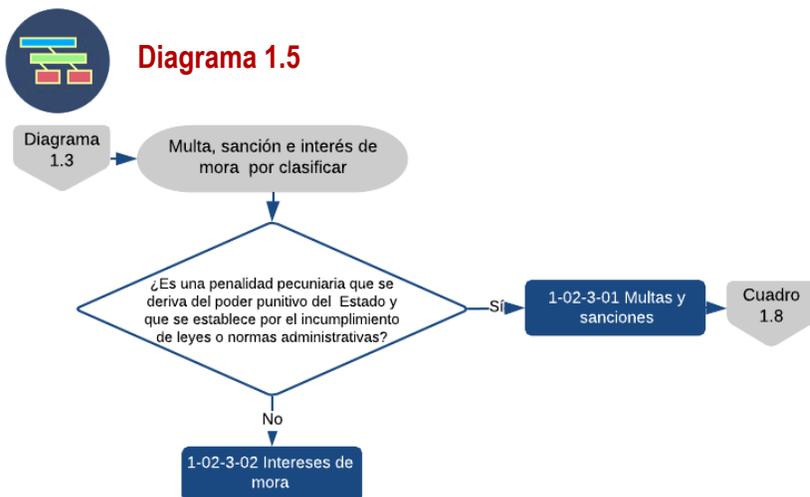
1-02-3 Multas, sanciones e intereses de mora

Son los ingresos generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009); o los que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece un acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Las multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

1-02-3-01 Multas y sanciones

1-02-3-02 Intereses de mora



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

1-02-3-01 Multas y sanciones

Son los ingresos generados por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Defina a cuál de las multas y sanciones del Cuadro 1.8 corresponde.



Cuadro 1.8

- 1-02-3-01-01 Multas Superintendencias
- 1-02-3-01-02 Sanciones Aduaneras
- 1-02-3-01-03 Sanciones Disciplinarias
- 1-02-3-01-04 Sanciones Contractuales
- 1-02-3-01-05 Sanciones Administrativas
- 1-02-3-01-06 Sanciones Fiscales
- 1-02-3-01-07 Multas Judiciales
- 1-02-3-01-08 Sanciones Por Desestimiento

1-02-3-02 Intereses de mora

Son los ingresos generados por el retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).



Las multas y sanciones se desagregan para todos los casos: Ingresos Nación, Fondos Especiales Nación, Recursos propios de los Establecimientos Públicos y Fondos Especiales de los Establecimientos Públicos.

1-02-4 Derechos económicos por uso de recursos naturales

Corresponde a los ingresos que se reciben como contraprestación por poner activos no producidos a disposición de otros, para su uso en el proceso de producción. Los conceptos definidos responden a

normas específicas para órganos del presupuesto, por lo tanto, su uso no es generalizado y responde a requerimientos específicos definidos en las normas vigentes.

Defina a cuál de los derechos económicos por uso de recursos naturales del Cuadro 1.9 corresponde.



Cuadro 1.9

- 1-02-4-01 Derecho Económico Por Uso Del Subsuelo
- 1-02-4-02 Concesiones Mineras
- 1-02-4-03 Contraprestaciones Portuarias
- 1-02-4-04 Regalías Y Compensaciones Monetarias
- 1-02-4-05 Concesiones Parques Naturales
- 1-02-4-06 Autorización De Uso De Zonas De Fondeo

1-02-5 Venta de bienes y servicios

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan los órganos del PGN en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos.

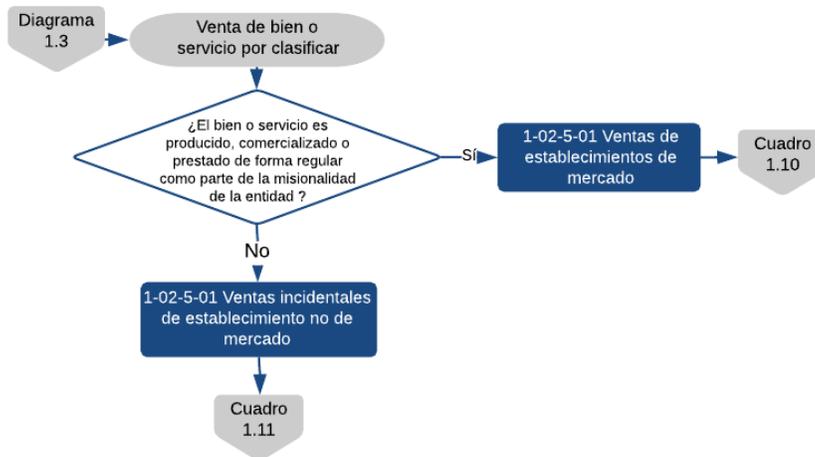
Las ventas de bienes y servicios se clasifican en:

- 1-02-5-01 Ventas de establecimientos de mercado
- 1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado



Diagrama 1.6

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Para que se considere una venta de bienes y servicios la contraprestación por la entrega se debe hacer en dinero. Cuando no hay contraprestación, se considera una transferencia.



Cuando no es claro si la venta corresponde a un establecimiento de mercado o no de mercado, se registra como "Ventas incidentales de establecimientos no de mercado".

La clasificación de las ventas de bienes y servicios, bien sea ventas de establecimiento de mercado o ventas incidentales de establecimiento no de mercado, sigue la Clasificación Central de Productos - CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1 dígito: sección.
- 2 dígitos: división.
- 3 dígitos: grupo.
- 4 dígitos: clase.
- 5 dígitos: subclases.
- 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

En este caso, para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC de manera integral hasta la categoría de grupo, es decir, con los tres (3) primeros dígitos. Si presenta alguna

inquietud o requiere un mayor nivel de detalle para la correcta clasificación de la venta de un bien o servicio favor remitirse al anexo del CPC ajustado para el CCP disponible en la página web del MHCP.

1-02-5-01 Ventas de establecimientos de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de los bienes producidos o comercializados, y de los servicios prestados por los órganos del PGN de forma regular, en desarrollo de las funciones definidas por la Constitución o la ley.



Excluye los ingresos por venta de activos financieros y no financieros (para la definición de activos véase 2-01 Disposición de activos).

Defina a cuál de los productos o servicios del Cuadro 1.10 corresponde.



Cuadro 1.10

1-02-5-01-00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1-02-5-01-00-1	Productos de la agricultura y la horticultura
1-02-5-01-00-2	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
1-02-5-01-00-3	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
1-02-5-01-00-4	Pescado y otros productos de la pesca
1-02-5-01-01	Minerales; electricidad, gas y agua
1-02-5-01-01-1	Carbón de hulla, lignito y turba
1-02-5-01-01-2	Petróleo crudo y gas natural
1-02-5-01-01-3	Minerales y concentrados de uranio y torio
1-02-5-01-01-4	Minerales metálicos
1-02-5-01-01-5	Piedra, arena y arcilla
1-02-5-01-01-6	Otros minerales
1-02-5-01-01-7	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
1-02-5-01-01-8	Agua Natural
1-02-5-01-02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1-02-5-01-02-1	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
1-02-5-01-02-2	Productos lácteos y ovoproductos
1-02-5-01-02-3	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
1-02-5-01-02-4	Bebidas
1-02-5-01-02-5	Productos de tabaco
1-02-5-01-02-6	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
1-02-5-01-02-7	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
1-02-5-01-02-8	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir

1-02-5-01-02-9	Cuero y productos de cuero; calzado
1-02-5-01-03	Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1-02-5-01-03-1	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
1-02-5-01-03-2	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
1-02-5-01-03-3	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
1-02-5-01-03-4	Químicos básicos
1-02-5-01-03-5	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
1-02-5-01-03-6	Productos de caucho y plástico
1-02-5-01-03-7	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
1-02-5-01-03-8	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
1-02-5-01-03-9	Desperdicios; desechos y residuales
1-02-5-01-04	Productos metálicos y paquetes de software ²
1-02-5-01-04-1	Metales básicos
1-02-5-01-04-2	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
1-02-5-01-04-3	Maquinaria para uso general
1-02-5-01-04-4	Maquinaria para usos especiales
1-02-5-01-04-5	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
1-02-5-01-04-6	Maquinaria y aparatos eléctricos
1-02-5-01-04-7	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
1-02-5-01-04-8	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
1-02-5-01-04-9	Equipo de transporte
1-02-5-01-05	Construcción y servicios de la construcción
1-02-5-01-05-3	Construcciones
1-02-5-01-05-4	Servicios de construcción
1-02-5-01-06	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1-02-5-01-06-1	Servicios de venta al por mayor
1-02-5-01-06-2	Servicios de venta al por menor
1-02-5-01-06-3	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
1-02-5-01-06-4	Servicios de transporte de pasajeros
1-02-5-01-06-5	Servicios de transporte de carga
1-02-5-01-06-6	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
1-02-5-01-06-7	Servicios de apoyo al transporte
1-02-5-01-06-8	Servicios postales y de mensajería
1-02-5-01-06-9	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
1-02-5-01-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

² En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.

1-02-5-01-07-1	Servicios financieros y servicios conexos
1-02-5-01-07-2	Servicios inmobiliarios
1-02-5-01-07-3	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
1-02-5-01-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1-02-5-01-08-1	Servicios de investigación y desarrollo
1-02-5-01-08-2	Servicios jurídicos y contables
1-02-5-01-08-3	Otros servicios profesionales, científicos y técnico
1-02-5-01-08-4	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
1-02-5-01-08-5	Servicios de soporte
1-02-5-01-08-6	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
1-02-5-01-08-7	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
1-02-5-01-08-8	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
1-02-5-01-08-9	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
1-02-5-01-09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1-02-5-01-09-1	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria
1-02-5-01-09-2	Servicios de educación
1-02-5-01-09-3	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
1-02-5-01-09-4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
1-02-5-01-09-5	Servicios de asociaciones
1-02-5-01-09-6	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
1-02-5-01-09-7	Otros servicios
1-02-5-01-09-8	Servicios domésticos
1-02-5-01-09-9	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales

1-02-5-02 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y servicios que no están relacionados directamente con las funciones principales de la entidad. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no resulta del desarrollo de las actividades económicas o sociales que realiza regularmente el órgano del PGN. Generalmente, estas ventas tienen un carácter incidental.

Defina a cuál de los productos o servicios del Cuadro 1.11 corresponde.



Cuadro 1.11

1-02-5-02-00	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
1-02-5-02-00-1	Productos de la agricultura y la horticultura
1-02-5-02-00-2	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
1-02-5-02-00-3	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
1-02-5-02-00-4	Pescado y otros productos de la pesca
1-02-5-02-01	Minerales; electricidad, gas y agua
1-02-5-02-01-1	Carbón de hulla, lignito y turba
1-02-5-02-01-2	Petróleo crudo y gas natural
1-02-5-02-01-3	Minerales y concentrados de uranio y torio
1-02-5-02-01-4	Minerales metálicos
1-02-5-02-01-5	Piedra, arena y arcilla
1-02-5-02-01-6	Otros minerales
1-02-5-02-01-7	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
1-02-5-02-01-8	Agua Natural
1-02-5-02-02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
1-02-5-02-02-1	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
1-02-5-02-02-2	Productos lácteos y ovoproductos
1-02-5-02-02-3	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
1-02-5-02-02-4	Bebidas
1-02-5-02-02-5	Productos de tabaco
1-02-5-02-02-6	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
1-02-5-02-02-7	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
1-02-5-02-02-8	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
1-02-5-02-02-9	Cuero y productos de cuero; calzado
1-02-5-02-03	Otros bienes transportables, (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
1-02-5-02-03-1	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
1-02-5-02-03-2	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
1-02-5-02-03-3	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
1-02-5-02-03-4	Químicos básicos
1-02-5-02-03-5	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
1-02-5-02-03-6	Productos de caucho y plástico
1-02-5-02-03-7	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
1-02-5-02-03-8	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
1-02-5-02-03-9	Desperdicios; desechos y residuales
1-02-5-02-04	Productos metálicos y paquetes de software ³
1-02-5-02-04-1	Metales básicos

³ En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.

1-02-5-02-04-2	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
1-02-5-02-04-3	Maquinaria para uso general
1-02-5-02-04-4	Maquinaria para usos especiales
1-02-5-02-04-5	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
1-02-5-02-04-6	Maquinaria y aparatos eléctricos
1-02-5-02-04-7	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
1-02-5-02-04-8	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
1-02-5-02-04-9	Equipo de transporte
1-02-5-02-05	Construcción y servicios de la construcción
1-02-5-02-05-3	Construcciones
1-02-5-02-05-4	Servicios de construcción
1-02-5-02-06	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
1-02-5-02-06-1	Servicios de venta al por mayor
1-02-5-02-06-2	Servicios de venta al por menor
1-02-5-02-06-3	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
1-02-5-02-06-4	Servicios de transporte de pasajeros
1-02-5-02-06-5	Servicios de transporte de carga
1-02-5-02-06-6	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
1-02-5-02-06-7	Servicios de apoyo al transporte
1-02-5-02-06-8	Servicios postales y de mensajería
1-02-5-02-06-9	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
1-02-5-02-07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1-02-5-02-07-1	Servicios financieros y servicios conexos
1-02-5-02-07-2	Servicios inmobiliarios
1-02-5-02-07-3	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
1-02-5-02-08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
1-02-5-02-08-1	Servicios de investigación y desarrollo
1-02-5-02-08-2	Servicios jurídicos y contables
1-02-5-02-08-3	Otros servicios profesionales, científicos y técnico
1-02-5-02-08-4	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
1-02-5-02-08-5	Servicios de soporte
1-02-5-02-08-6	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
1-02-5-02-08-7	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
1-02-5-02-08-8	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
1-02-5-02-08-9	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
1-02-5-02-09	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1-02-5-02-09-1	Servicios De La Administración Pública Y Otros Servicios Prestados A La Comunidad En General; Servicios De Seguridad Social Obligatoria
1-02-5-02-09-2	Servicios de educación
1-02-5-02-09-3	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales

1-02-5-02-09-4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
1-02-5-02-09-5	Servicios de asociaciones
1-02-5-02-09-6	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
1-02-5-02-09-7	Otros servicios
1-02-5-02-09-8	Servicios domésticos
1-02-5-02-09-9	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales

1-02-6 Transferencias corrientes

Son los ingresos derivados de las transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del PGN sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias corrientes reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del donante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42).



Cuando existan dudas sobre la naturaleza de una transferencia, esta debe ser clasificada como corriente (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42)

Defina a cuál de las transferencias corrientes del Cuadro 1.12 corresponde.



Cuadro 1.12

2 Recursos de capital

Son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/2002).

Los recursos de capital se clasifican en:

- 2-01 Disposición de activos
- 2-02 Excedentes financieros
- 2-03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- 2-04 Traslados fondos DGCPN
- 2-05 Rendimientos financieros
- 2-06 Recursos de crédito externo

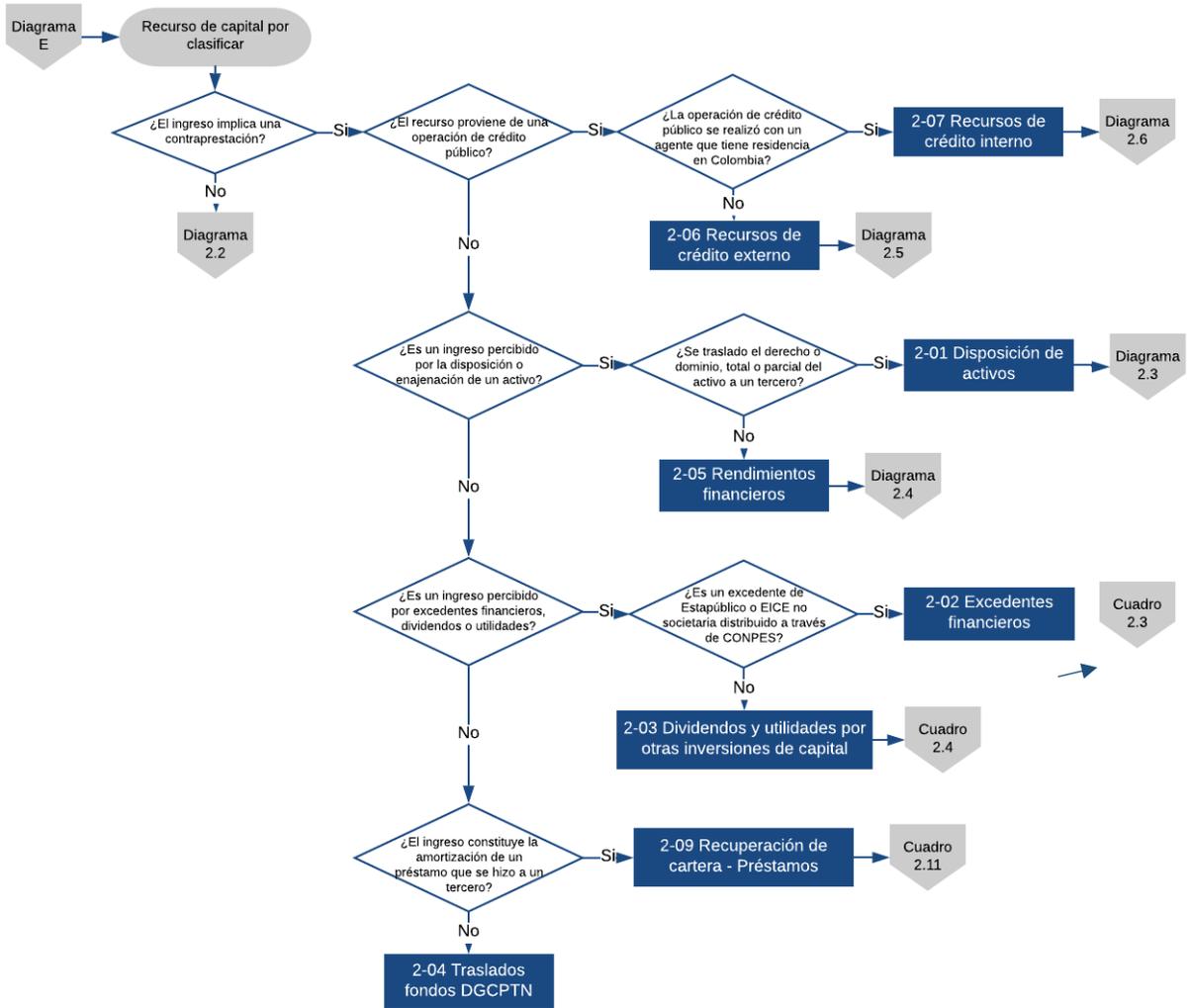
- 1.02.6.01. Indemnizaciones corrientes relacionadas con seguros no de vida
- 1.02.6.02. Sentencias y conciliaciones
- 1.02.6.03. Prescripción de depósitos judiciales
- 1.02.6.04. Devolución IVA – Instituciones de educación superior
- 1.02.6.05. Transferencias de otras unidades de gobierno
 - 1.02.6.05.01 Aportes Nación
 - 1.02.6.05.02 Otras Unidades De Gobierno
- 1.02.6.06. Recursos de terceros en consignación
- 1.02.6.07. Recursos por bienes mostrencos y vocaciones hereditarias
- 1.02.6.08. Recursos por procesos de extinción de dominio
- 1.02.6.09. Compensación UPC - SSS
- 1.02.6.10. Recursos Frisco
- 1.02.6.11. Mercancías Aprehendidas, Decomisadas O Abandonadas
- 1.02.6.12. Prescripción Especial Adquisitivo De Dominio
- 1.02.6.13. Recursos Por Acuerdos De Compartición Ley 1743 De 2014
- 1.02.6.14. Del Fondo Para La Modernización, Descongestión Y Bienestar De La Administración De Justicia
- 1.02.6.15. Distribución Ley 55 De 1985 Superintendencia De Notariado Y Registro
- 1.02.6.16 Devoluciones Seguridad Social - Pensiones

- 2-07 Recursos de crédito interno

- 2-08 Transferencias de capital
- 2-09 Recuperación de cartera - Préstamos
- 2-10 Recursos del balance
- 2-11 Diferencial cambiario
- 2-12 Recursos de terceros en consignación
- 2-13 Reintegros y otros recursos no apropiados
- 2-14 Otros recursos de capital



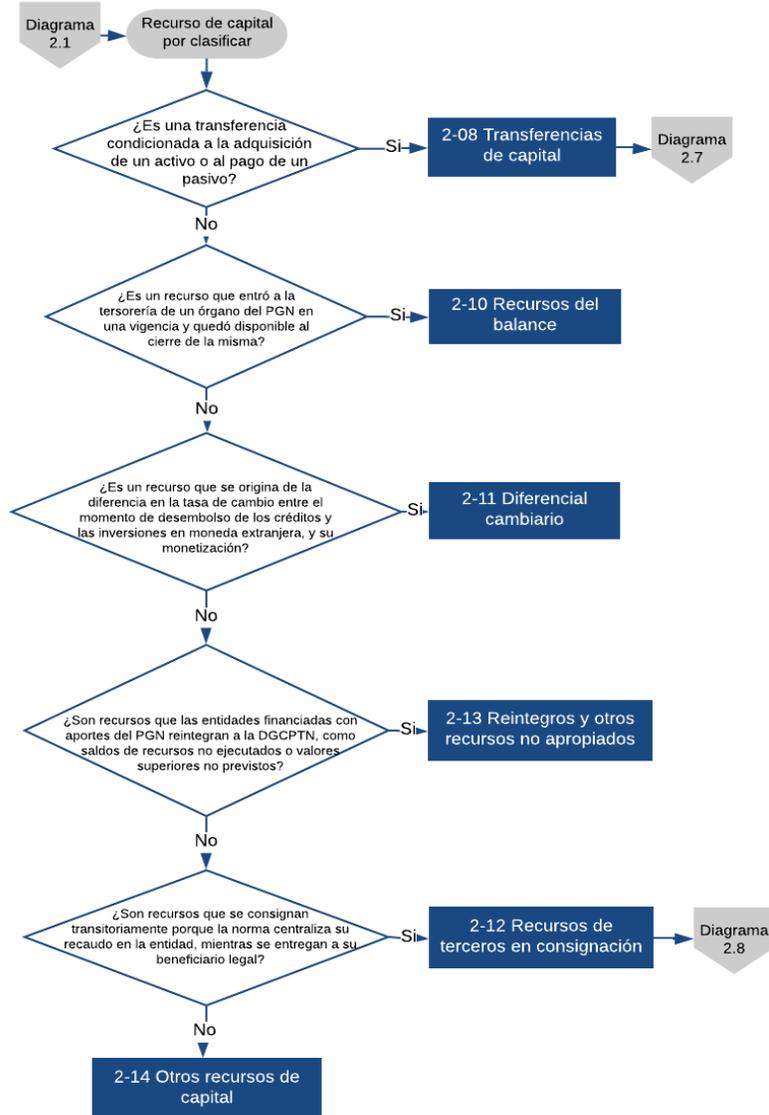
Diagrama 2.1



Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Diagrama 2.2



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-01 Disposición de activos

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (MHCP, p. 245).

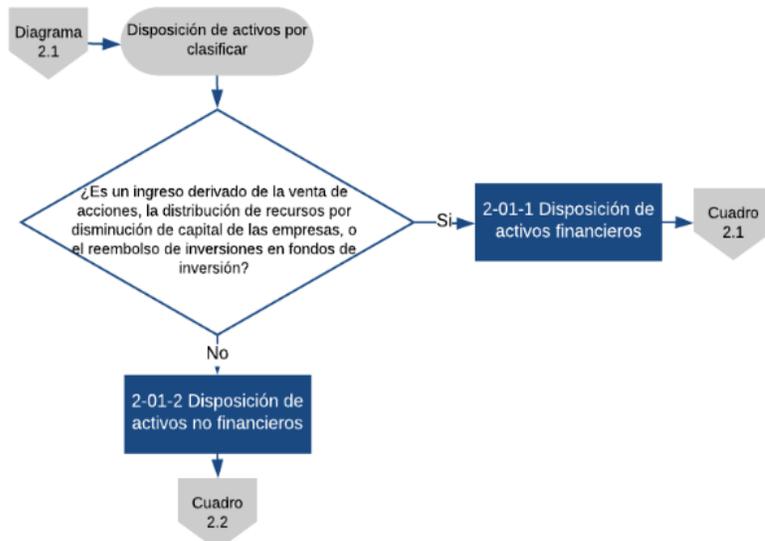
Los ingresos por disposición de activos se clasifican en:

2-01-1 Disposición de activos financieros

2-01-2 Venta de activos no financieros



Diagrama 2.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-01-1 Disposición de activos financieros

Son los ingresos recibidos a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 194).



Las transferencias de acciones o de participaciones en las empresas a órganos del PGN son operaciones sin situación de fondos y no se registran en el presupuesto.

Defina a cuál de los activos financieros del Cuadro 2.1 corresponde.



Cuadro 2.1

2-01-1-01 Acciones
2-01-1-02 Reducciones de capital
2-01-1-03 Reembolso de participaciones en fondos de inversión

2-01-2 Disposición de activos no financieros

Son los recursos recibidos esporádicamente, a cambio de poner ciertos activos no financieros (activos producidos y activos no producidos⁴) a disposición de otra unidad.



La venta de activos no financieros no puede confundirse con la venta de bienes. Los “bienes de capital” solo se consideran activos cuando se utilizan en el proceso de producción de manera repetida por más de un año. No son activos cuando se adquieren o se producen para la venta.

Defina a cuál de los activos no financieros del Cuadro 2.2 corresponde.



Cuadro 2.2

2-01-2-01 Venta de terrenos
2-01-2-02 Venta de edificaciones
2-01-2-03 Venta de otros activos no financieros

2-02 Excedentes financieros

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros generados por los Establecimientos Públicos del orden nacional - EPN y de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado - EICE no societarias del orden nacional, que entran a ser parte del PGN en las cuantías establecidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

⁴ Para efectos del MEFP, los activos producidos se clasifican en: **Activos fijos**, que son aquellos que se utilizan repetida o continuamente en procesos de producción durante más de un año; **existencias**, entendidas como los bienes y servicios producidos en el periodo actual o en un periodo anterior, y que se mantienen para ser vendidos, ser utilizados en la producción o ser destinados a otro uso en una fecha posterior; y **objetos de valor**, que son bienes de considerable valor que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo principalmente como depósitos de valor.

Los activos de origen natural (tierras, terrenos, yacimientos de minerales del subsuelo, peces en mares abiertos y espectro radial) y las creaciones de la sociedad (ciertos contratos, arrendamientos, licencias, así como también los fondos de comercio y activos de comercialización) se conocen como activos no producidos (Fondo Monetario Internacional, 2014).

Defina a cuál de los excedentes financieros del Cuadro 2.3 corresponde.



Cuadro 2.3

- 2-02-1 Establecimientos Públicos
- 2-02-2 Empresas Industriales y comerciales del Estado no societarias

2-03 Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital

Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) al gobierno en su calidad de propietario de inversiones de capital en las sociedades. Como en el caso de los excedentes financieros, el MHCP y el DNP realizan conjuntamente la distribución para decisión del CONPES.

Defina a cuál de los dividendos y utilidades del Cuadro 2.4 corresponde.



Cuadro 2.4

- 2-03-1 Utilidades del Banco de la República
- 2-03-2 Empresas industriales y comerciales del Estado societarias
- 2-03-3 Sociedades de economía mixta
- 2-03-4 Inversiones patrimoniales no controladas
- 2-03-5 Inversiones en entidades controladas – entidades en el exterior
- 2-03-6 Inversiones en entidades controladas – sociedades públicas

2-04 Traslados fondos DGCPTN

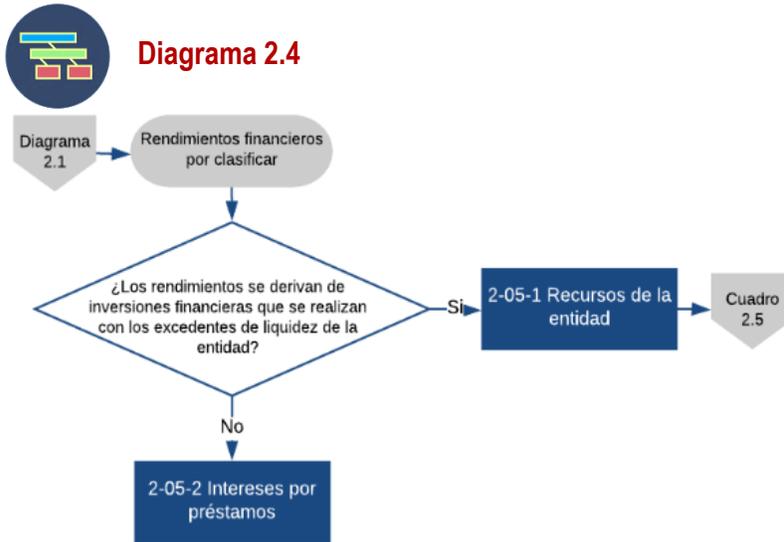
Los traslados de fondos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) corresponden a los préstamos de los recursos de cuentas administradas por la Tesorería, pero que no hacen parte de los ingresos de la Nación.



Estos traslados se presupuestan siempre que sean mayores a un año o de corto plazo pero que pasen la vigencia presupuestal.

2-05 Rendimientos financieros

Son los ingresos que se reciben en retorno por poner activos financieros a disposición de terceros, (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 105) sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-05-1 Recursos de la entidad

Son los recursos provenientes de realizar inversiones financieras con los recursos propios.

Defina a cuál de los recursos propios del Cuadro 2.5 corresponde.



- 2-05-1-01 Títulos participativos
- 2-05-1-02 Depósitos
- 2-05-1-03 Valores distintos de acciones
- 2-05-1-04 Cuenta Única Nacional

2-05-2 Intereses por préstamos

Los intereses son una forma de renta de inversión cobrado por el propietario de ciertos tipos de activos financieros depósitos, títulos de deuda, préstamos y otras cuentas por cobrar) y los pone a disposición de otro. Estos ingresos se devengán durante la vigencia del activo financiero y la tasa a la

que se devengan puede expresarse como un porcentaje del principal pendiente, una suma predeterminada de dinero, o ambas (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 105).

2-06 Recursos de crédito externo

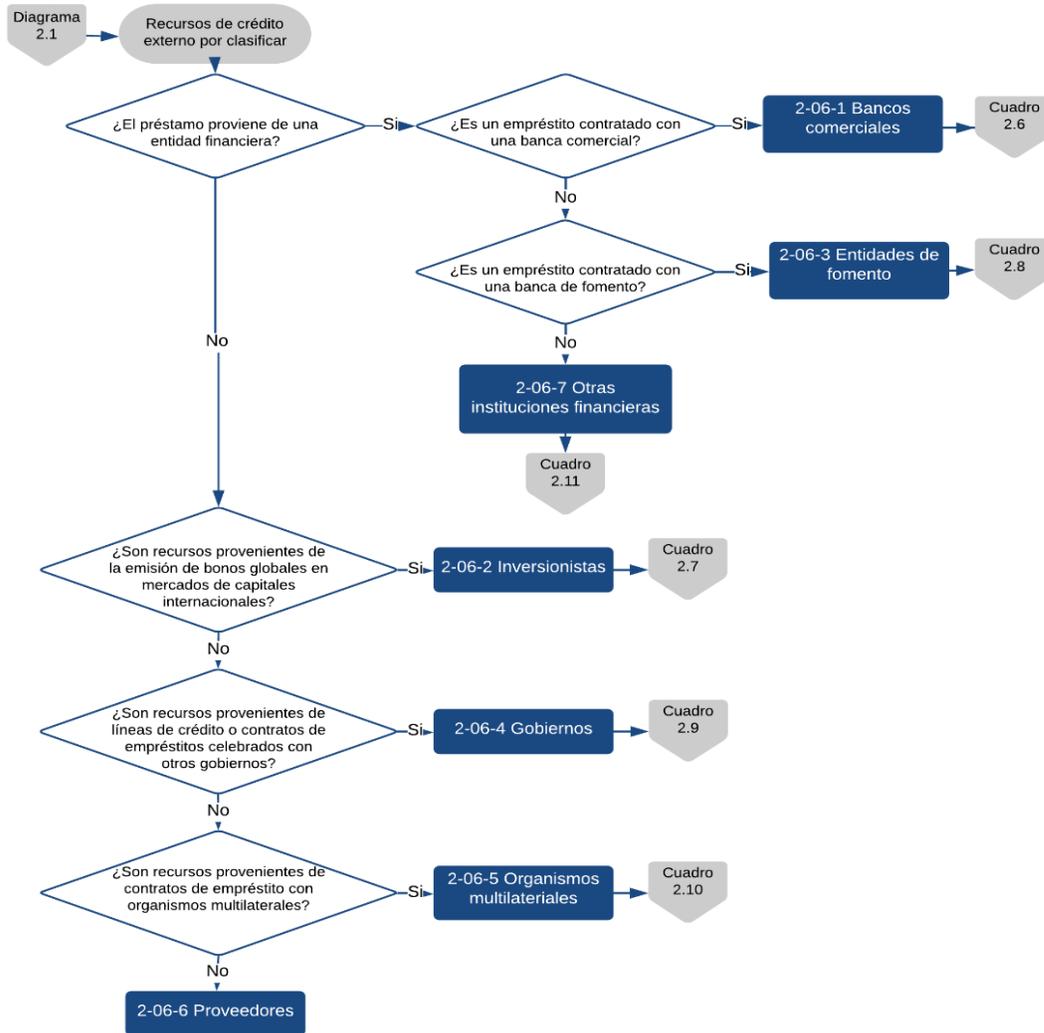
Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

Los recursos de crédito externo se clasifican en:

- 2-06-1 Bancos comerciales
- 2-06-2 Inversionistas
- 2-06-3 Entidades de fomento
- 2-06-4 Gobiernos
- 2-06-5 Organismos multilaterales
- 2-06-6 Proveedores
- 2-06-7 Otras instituciones financieras



Diagrama 2.5



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-06-1 Bancos comerciales

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con bancos comerciales residentes fuera del país.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de bancos comerciales del Cuadro 2.6 corresponde.



Cuadro 2.6

2-06-1-01 Préstamos banca comercial

2-06-2 Inversionistas

Comprende los recursos provenientes de las operaciones de crédito público realizadas con inversionistas residentes fuera del país mediante la emisión de bonos globales que hace la Nación en los mercados de capitales internacionales.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de inversionistas del Cuadro 2.7 corresponde.



Cuadro 2.7

2-06-2-01 Bonos

2-06-3 Entidades de fomento

Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades de fomento que captan recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20).

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de entidades de fomento del Cuadro 2.8 corresponde.



Cuadro 2.8

2-06-3-01 Préstamos banca de fomento

2-06-4 Gobiernos

Comprende los recursos provenientes de las líneas de crédito de gobierno a gobierno y de los contratos de empréstitos celebrados con otros gobiernos.

Defina a qué tipo de recursos de crédito externo provenientes de gobiernos del Cuadro 2.9 corresponde.



Cuadro 2.9

2-06-4-01 Bancos centrales y agencias de gobiernos

2-06-4-02 Gobiernos

2-06-5 Organismos multilaterales

Comprende los recursos provenientes de los contratos de empréstito celebrados con organismos multilaterales. Estas operaciones de crédito se realizan de acuerdo con las líneas de acción definidas para cada país y de conformidad con las políticas generales y sectoriales definidas por cada Banco, así como por las prioridades de cada Gobierno (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 13).

Defina a cuál de los organismos multilaterales del Cuadro 2.10 corresponde.



Cuadro 2.10

2-06-5-01 BID

2-06-5-02 BIRF

2-06-5-03 CAF



En caso de que registre un préstamo de un organismo multilateral diferente a los señalados, comuníquese con la DGPPN-MHCP informando de este ingreso para que se adicione la cuenta.

2-06-6 Proveedores

Comprende los créditos obtenidos con agentes residentes fuera del país, mediante los cuales se contrata la adquisición de bienes o servicios con plazo para su pago.

2-06-7 Otras instituciones financieras

Comprende los recursos de crédito externo provenientes de otras instituciones que por su naturaleza no son clasificables en los rubros anteriores.

Defina a cuál de los recursos de crédito externo provenientes de otras instituciones financieras del Cuadro 2.11 corresponde.



Cuadro 2.11

2-06-7-01 Fondo internacional para el desarrollo agrícola FIDA

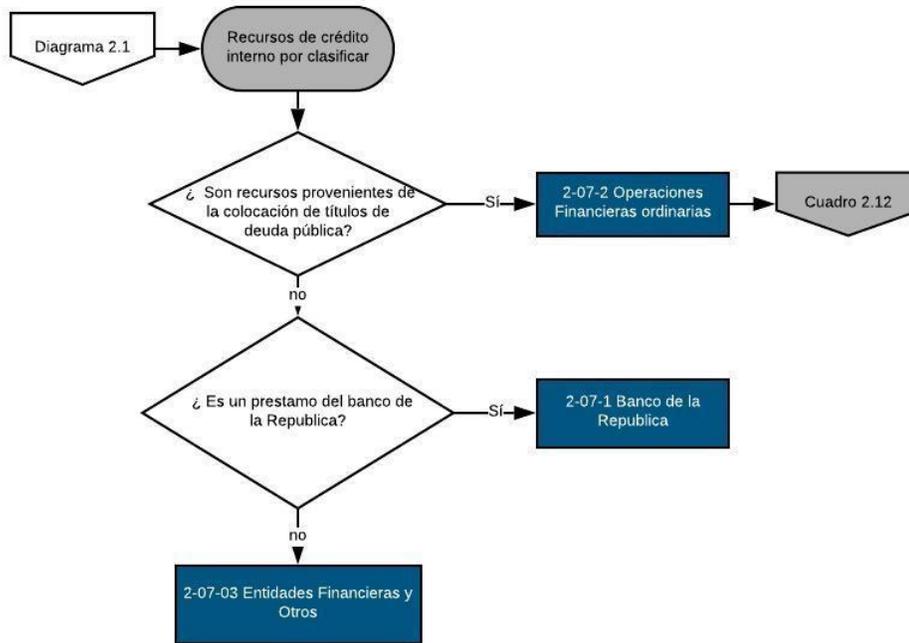
2-06-7-02 Fondo OPEP para el desarrollo internacional- FODI

2-07 Recursos de crédito interno

Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes en el territorio colombiano, para ser pagaderas en moneda legal colombiana.



Diagrama 2.6



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)

2-07-1 Banco de la República

Comprende los recursos provenientes de los préstamos adquiridos con el Banco de la República, el cual tiene, entre sus funciones, ser prestamista de última instancia del Gobierno Nacional (Const., 1991, art. 371).

2-07-2 Operaciones financieras ordinarias

Comprende los recursos provenientes de los títulos de deuda pública (bonos y demás valores de contenido crediticio) emitidos por las entidades estatales en el mercado local de capitales con plazo para su rendición (Decreto 1068 de 2015, art. 2.2.1.3.1.).

Defina a cuál de las operaciones financieras ordinarias del Cuadro 2.12 corresponde.



Cuadro 2.12

2-07-2-01 Colocación y títulos TES

2-07-2-02 Bonos y otros títulos emitidos

2-07-3 Entidades financieras y otros

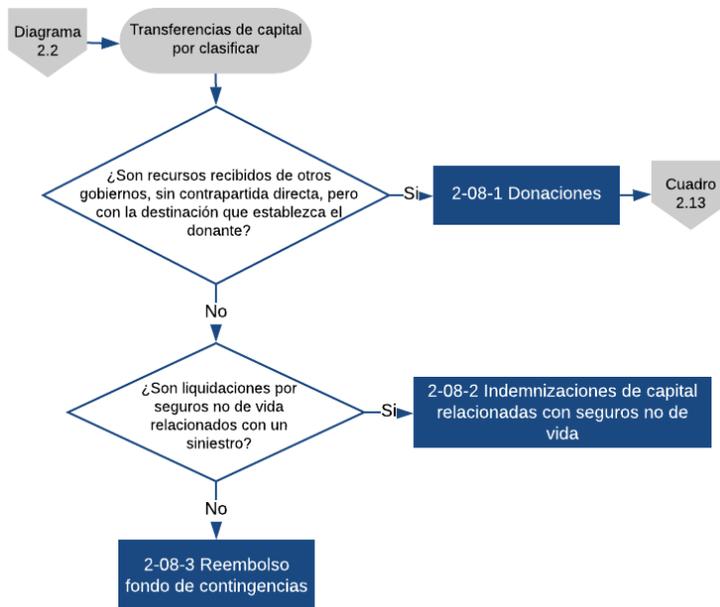
Corresponde a los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades financieras públicas residentes en el territorio nacional, diferentes al Banco de la República (Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN, 2008, pág. 45).

2-08 Transferencias de capital

Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del PGN para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. En estas transferencias, la propiedad de un activo (que no sea en efectivo o inventarios) cambia de una parte a otra, u obliga a una o ambas partes a la compra o venta de un activo (que no sea en efectivo o inventarios) (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 42).



Diagrama 2.7



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-08-1 Donaciones

Corresponde a los recursos recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional, sin contraprestación directa, pero con la destinación que establezca el donante (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

Defina a qué tipo de donante del Cuadro 2.13 corresponde.



Cuadro 2.13

2-08-1-01 De gobiernos extranjeros
2-08-1-02 De organizaciones internacionales
2-08-1-03 Otras donaciones

2-08-2 Indemnizaciones de capital relacionadas con seguros no de vida

Comprende los ingresos por concepto de liquidaciones de seguros no de vida, excepcionalmente cuantiosas, que se reciben luego de un desastre o una catástrofe natural.

2-08-3 Reembolso fondo de contingencias

Corresponde a los ingresos por concepto del reembolso de los aportes hechos al fondo de contingencia de las entidades estatales, cuyo objeto es atender las obligaciones contingentes de las Entidades Estatales que determine el Gobierno (Ley 448 de 1998, art. 3).



Los aportes que se hacen al fondo de contingencias se registran como servicio de la deuda.



Los intereses generados por el fondo se incluyen en rendimientos financieros de préstamos.

2-09 Recuperación de cartera - Préstamos

Ingresos por concepto de la amortización de los préstamos que hace el gobierno a otras unidades del gobierno o a personas naturales.

Defina de dónde proviene la recuperación de cartera del Cuadro 2.14.



Cuadro 2.14

- 2-09-1 De entidades del nivel territorial
- 2-09-2 De otras entidades de gobierno
- 2-09-3 De personas naturales
- 2-09-4 Recuperación cuotas partes pensionales

2-10 Recursos del balance

Corresponde a los recursos que ingresan a la tesorería de los órganos del PGN en una vigencia y quedan disponibles al cierre de la misma.

2-11 Diferencial cambiario

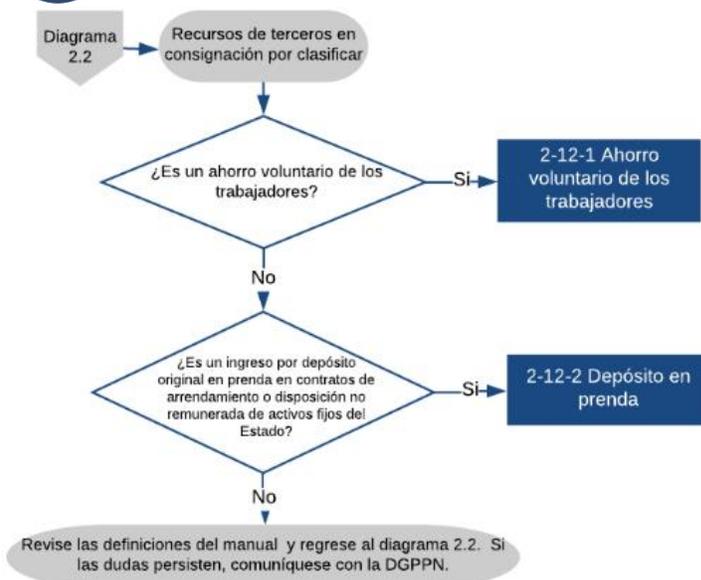
Son los ingresos por concepto de la diferencia en la tasa de cambio, entre el momento de desembolso de los créditos y las inversiones en moneda extranjera, y su monetización.

2-12 Recursos de terceros en consignación

Son los recursos que se consignan transitoriamente en un órgano del PGN, porque la norma centraliza su recaudo en esa unidad, mientras se entregan a su beneficiario legal.



Diagrama 2.8



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2-12-1 Ahorro voluntario de los trabajadores

Son los ingresos que reciben algunos órganos del PGN por concepto de los ahorros que voluntariamente hacen sus trabajadores.

2-12-2 Depósito en prenda

Son los ingresos que reciben algunos órganos del PGN por concepto de depósito original en prenda en contratos de arrendamiento o disposición no remunerada de activos fijos del Estado.

2-13 Reintegros y otros recursos no apropiados

Corresponde a los montos que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional reintegran a la DGCPN como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 246).

2-14 Otros recursos de capital

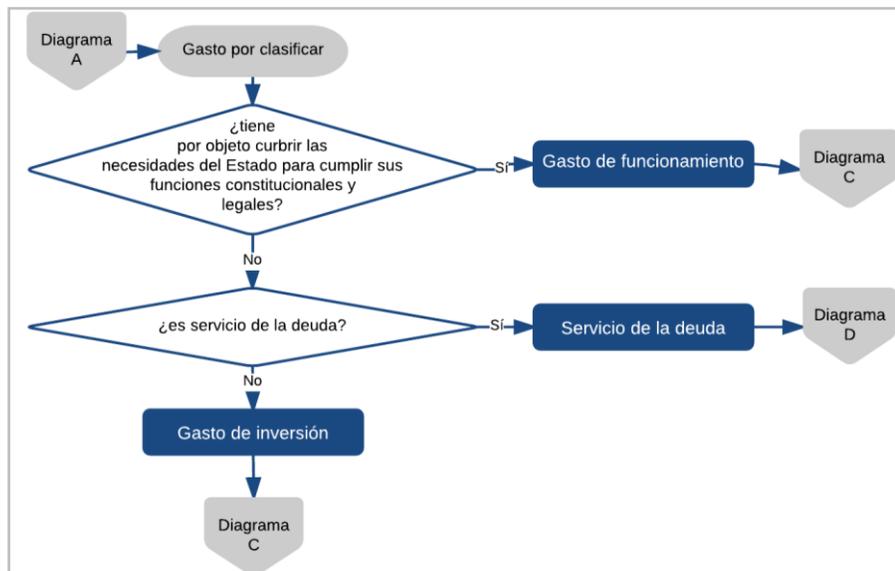
Corresponde a las estimaciones del financiamiento restante requerido para una total ejecución del presupuesto aprobado.

CAPITULO 2. GASTOS

Se consideran como gastos todas aquellas apropiaciones correspondientes con pagos, u obligaciones de hacer pagos que tienen los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN). De acuerdo con el EOP (Decreto 111 de 1996), los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda. Para clasificar su transacción en estas categorías siga el diagrama de decisión B.



Diagrama B



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Los gastos de funcionamiento y de inversión se clasifican en:

01. Gastos de personal
02. Adquisición de bienes y servicios
03. Transferencias corrientes
04. Transferencias de capital
05. Gastos de comercialización y producción
06. Adquisición de activos financieros
07. Disminución de pasivos

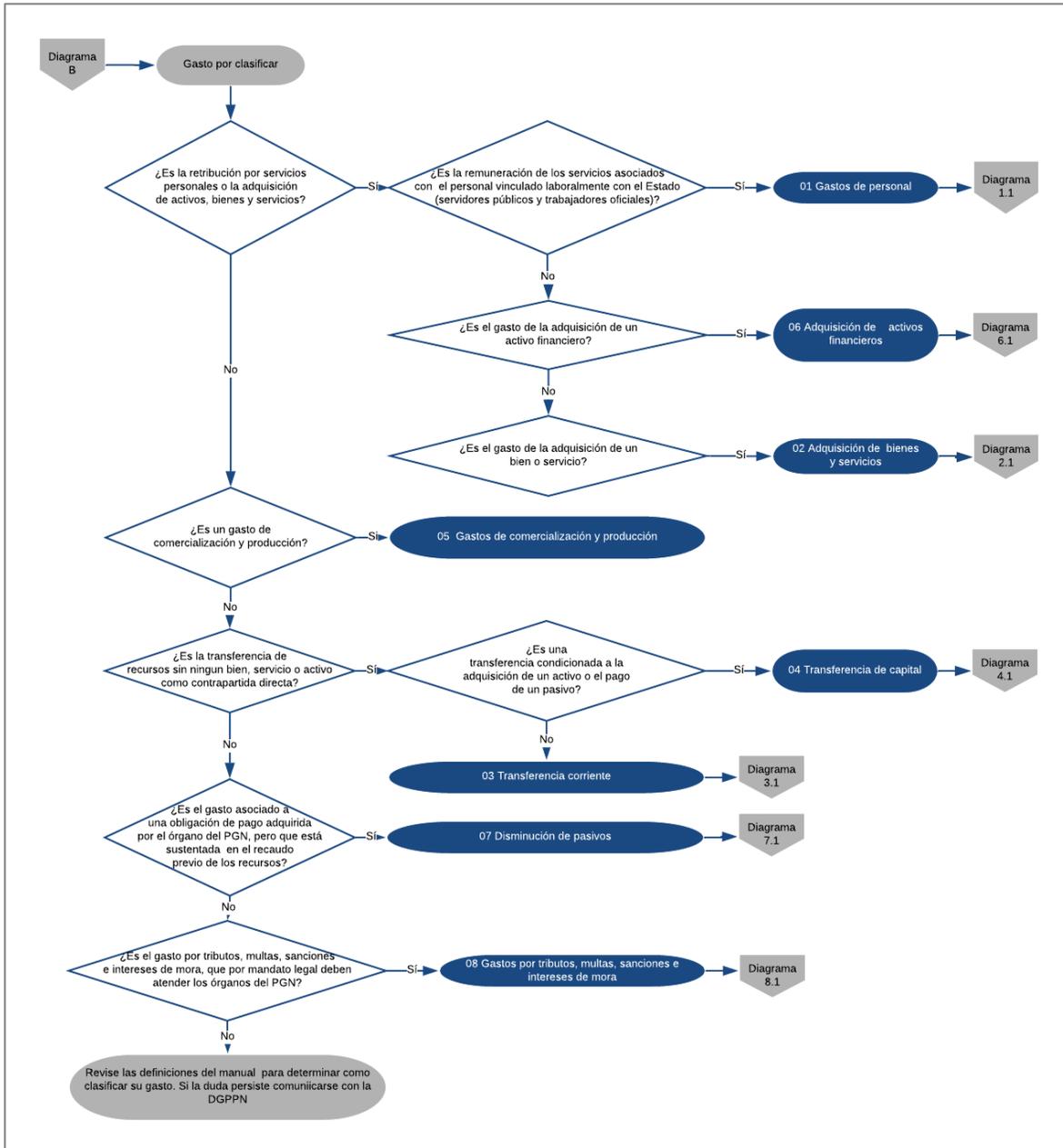
08. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Para clasificar su gasto de acuerdo con las 8 categorías mencionadas, siga el diagrama de decisión

C.



Diagrama C



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Para la codificación de los gastos, se respeta las condiciones programáticas de los gastos de inversión, de tal forma que sigue la siguiente estructura:

- Programa
- Proyecto
- Cuenta
- Subcuenta
- Objeto del gasto
- Ordinal

Los gastos de funcionamiento se desagregan por objeto de gasto, y los gastos de inversión lo hacen en las mismas cuentas, pero por proyecto de inversión.

Tabla 1: Desagregación gastos

INVERSIÓN	
PROYECTO	FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
PROYECTO	Gastos de personal
	Adquisición de bienes y servicios
	Transferencias corrientes
	Transferencias de capital
	Gastos de comercialización y producción
	Adquisición de activos financieros
	Disminución de pasivos
	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Fuente: Elaboración propia



En el caso de las alianzas públicas privadas (APP), el leasing financiero y las concesiones, los pagos realizados se contabilizan como inversión pública. La adquisición de activos se registra cuando se realicen los pagos a los concesionarios, y no al momento de la firma de los contratos que den inicio a las APP o concesiones. Es necesario separar, en lo posible, los pagos por servicios adicionales prestados a la unidad ejecutora en el desarrollo de este tipo de contratos, diferentes de los servicios directos prestados por el activo objeto de la figura contractual.

El plan de cuentas de gastos se divide en gastos distintos de producción de activos por cuenta propia y gastos en producción de activos por cuenta propia. Se considera como gasto en producción de activos por cuenta propia, aquellos gastos de personal y adquisición de bienes y servicios que se utilicen como insumos en la producción de activos no financieros, que se destinen para uso dentro del proceso de producción de la misma entidad.



La producción de activos por cuenta propia tiene lugar cuando la unidad ejecutora produce el activo para su uso, en lugar de adquirirlo en el mercado. Por ejemplo, los desarrollos de software dentro de la entidad.

01 Gastos de personal

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. Entiéndase como personal vinculado laboralmente con el Estado a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123). Los gastos de personal se clasifican de la siguiente forma.

01 Gastos de personal

01-01 Planta de personal permanente

- 01-01-01 Salario
- 01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina
- 01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- 01-01-04 Otros Gastos De Personal - Previo Concepto DGPPN
- 01-01-05 Personal Extranjero En Consulados Y Embajadas (Local)

01-02 Personal supernumerario y planta temporal

- 01-02-01 Salario
- 01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina
- 01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- 01-02-04 Otros gastos de personal - Previo concepto DGPPN



El CCP no cuenta con la categoría de servicios personales indirectos (remuneraciones sin contrato de vinculación laboral). Estos servicios se incluyen en la cuenta de adquisición de bienes y servicios.

Esto quiere decir que, la remuneración de los contratos por prestación de servicios no se incluye como un gasto de personal

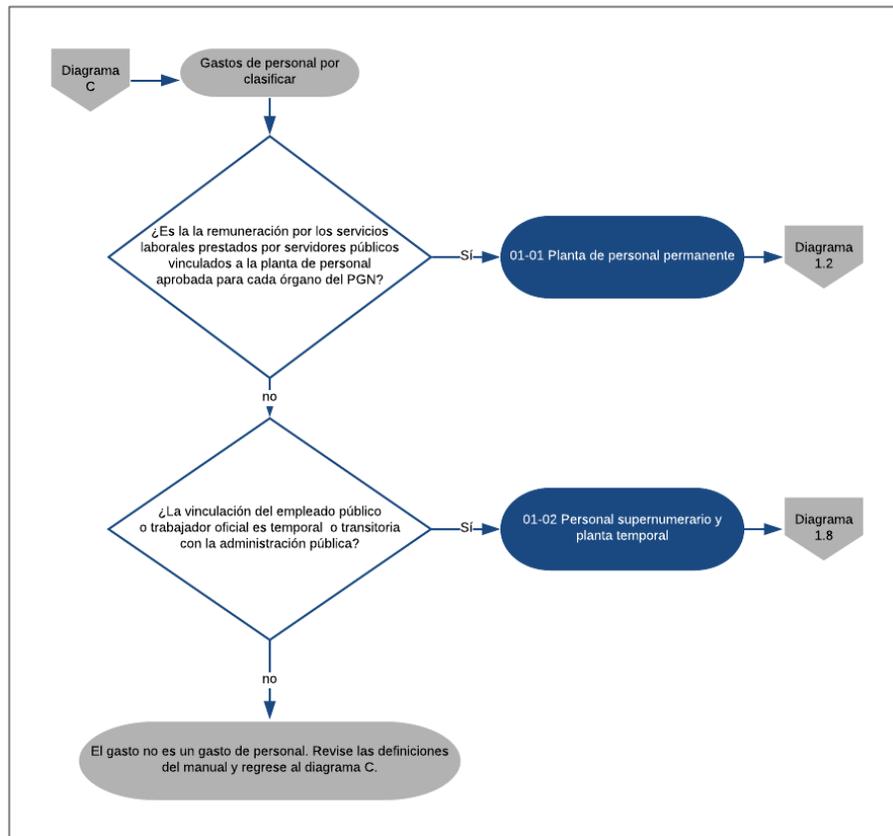


Los pagos a cargo del empleador por objeto de licencias de maternidad, el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, entre otros; se clasifican como una prestación social relacionada con el empleo (03-04-02-012), cuando el pago se realice directamente al empleado.

Para clasificar su gasto de personal siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 1.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

01-01 Planta de personal permanente⁵

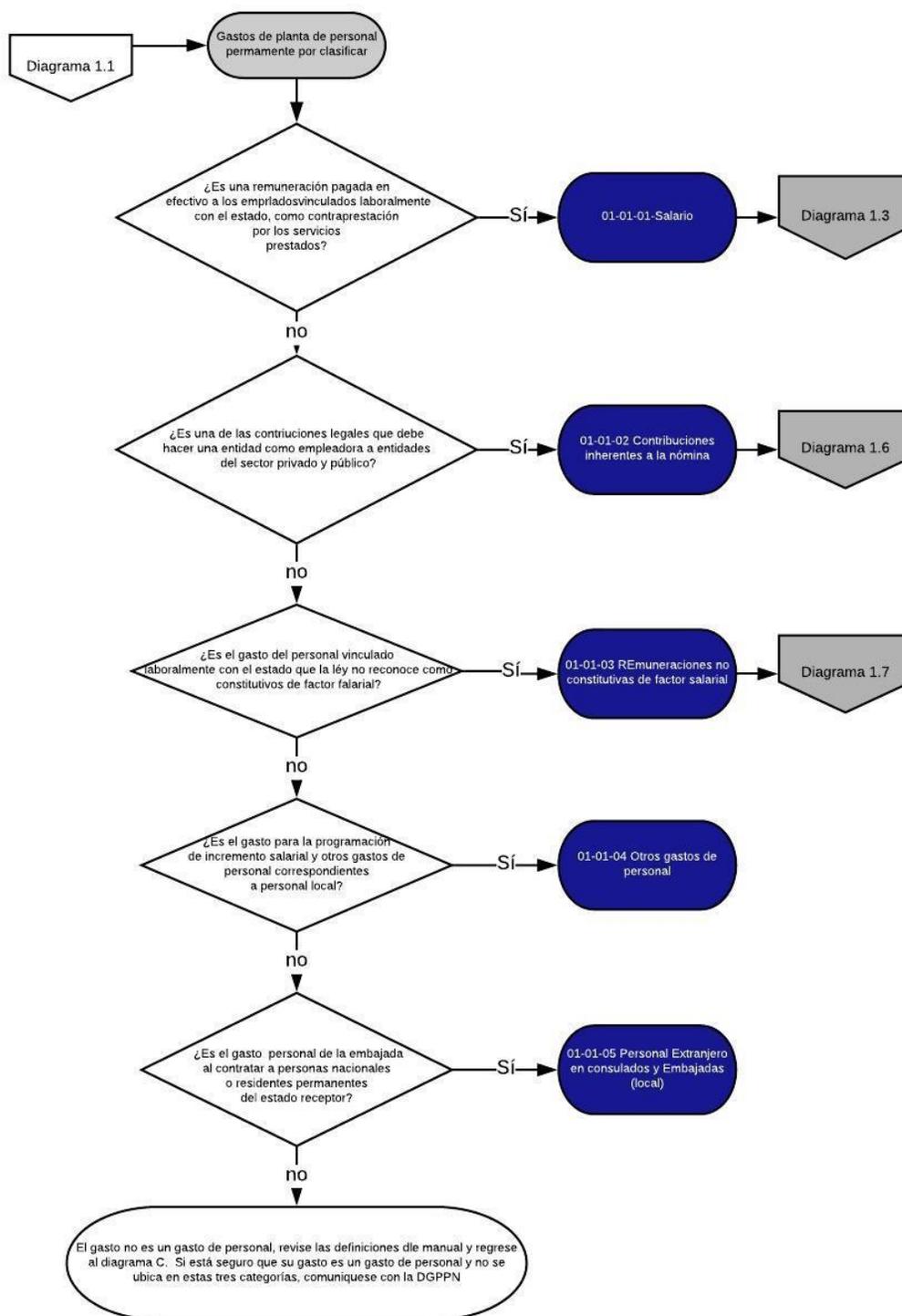
Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

Para clasificar su gasto de personal de planta de personal permanente de acuerdo con el objeto de gasto, siga los siguientes diagramas

⁵ Esta categoría incluye las plantas temporales con contrato de vinculación directa distintas al personal supernumerario.



Diagrama 1.2



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)

01-01-01 Salario

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

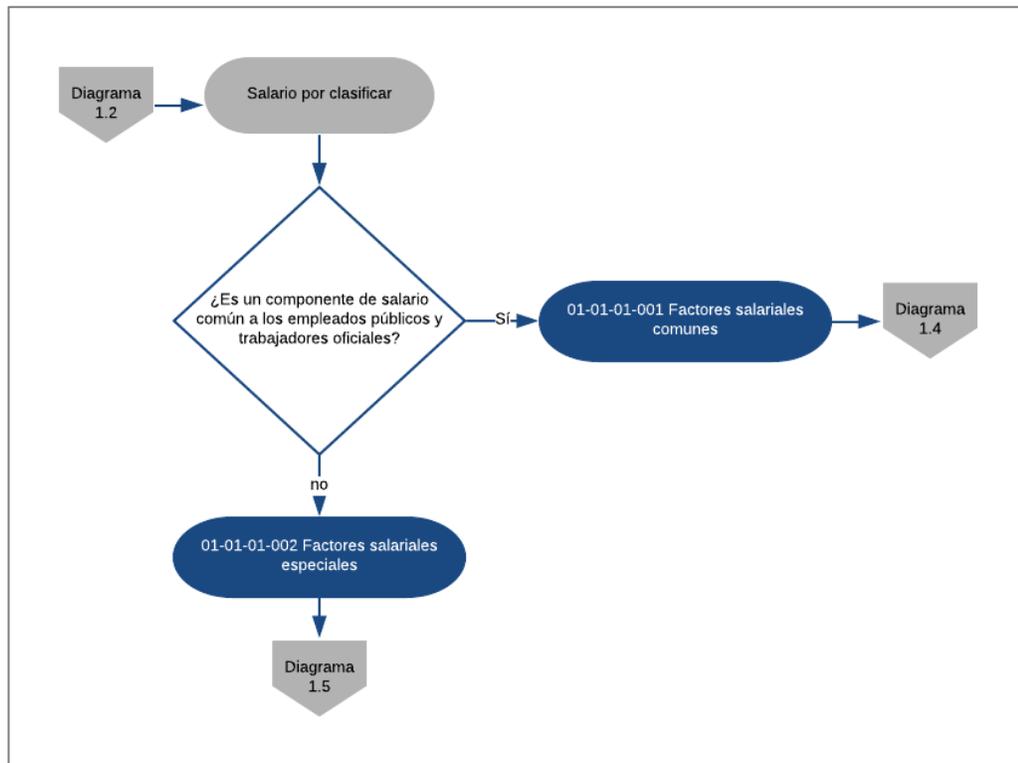
De acuerdo con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones” (Decreto 2663 de 1950, art. 127).

Para la clasificación de su gasto por concepto por salario siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 1.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

01-01-01-001 Factores salariales comunes

Corresponde a los componentes del salario que son comunes⁶ a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales), con los siguientes códigos:

- 01-01-01-001-01 Sueldo básico
- 01-01-01-001-02 Gastos de representación
- 01-01-01-001-03 Prima técnica salarial
- 01-01-01-001-04 Subsidio de alimentación
- 01-01-01-001-05 Auxilio de transporte
- 01-01-01-001-06 Prima de servicio
- 01-01-01-001-07 Bonificación por servicios prestados
- 01-01-01-001-08 Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- 01-01-01-001-09 Prima de navidad
- 01-01-01-001-10 Prima de vacaciones
- 01-01-01-001-11 Viáticos de los funcionarios en comisión⁷

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial común, siga el diagrama de decisión 1.4.



El sueldo básico se denomina legalmente asignación básica. (Decreto 1042, 1978)

01-01-01-002 Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

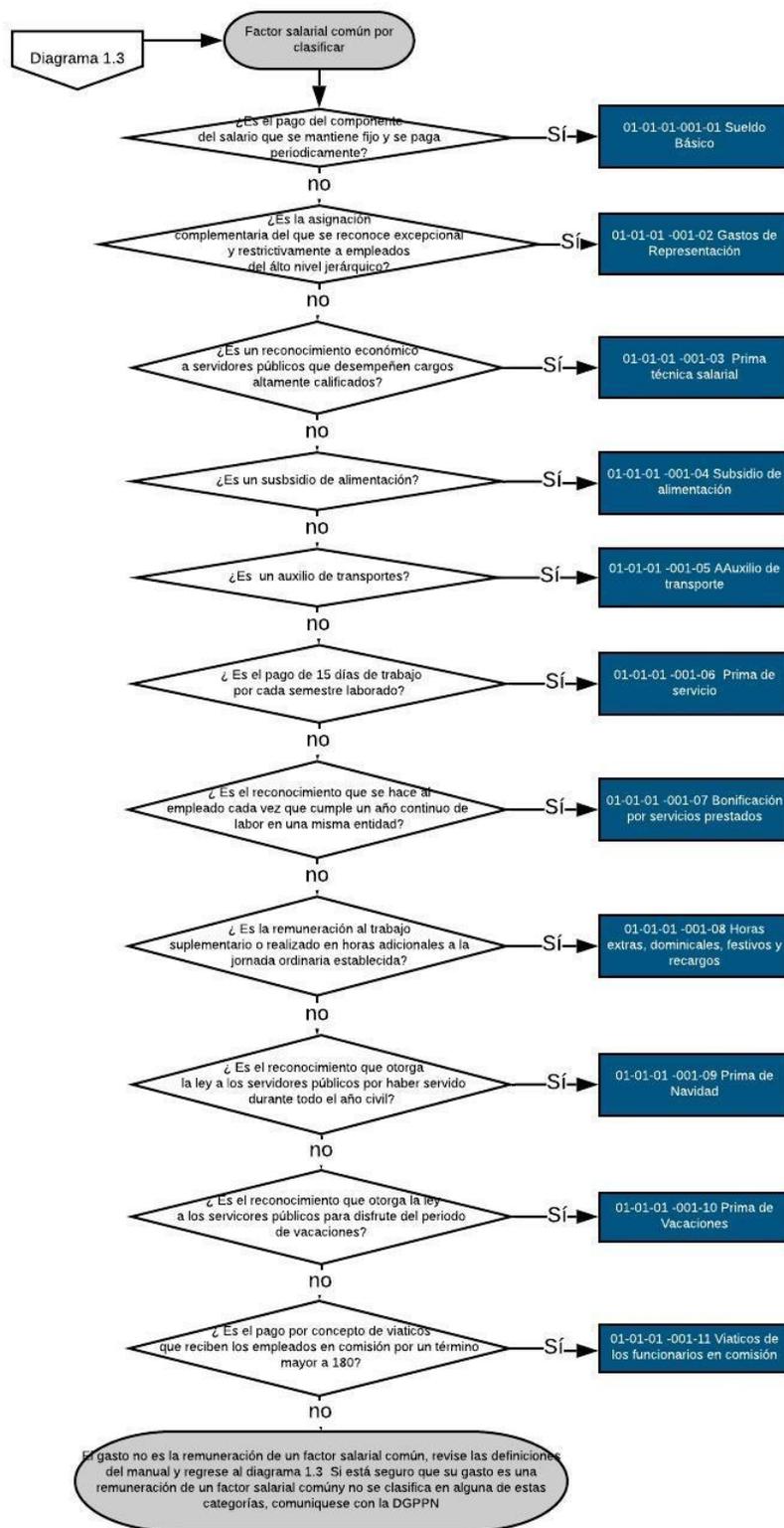
Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial especial, siga el diagrama de decisión 1.5.

⁶ Entiéndase como componentes del salario comunes, todos aquellos factores salariales señalados en el Decreto Ley 1042 de 1978 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.

⁷ Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial común siempre y cuando se hayan percibido por un término no inferior a 180 días en el último año de servicio, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.



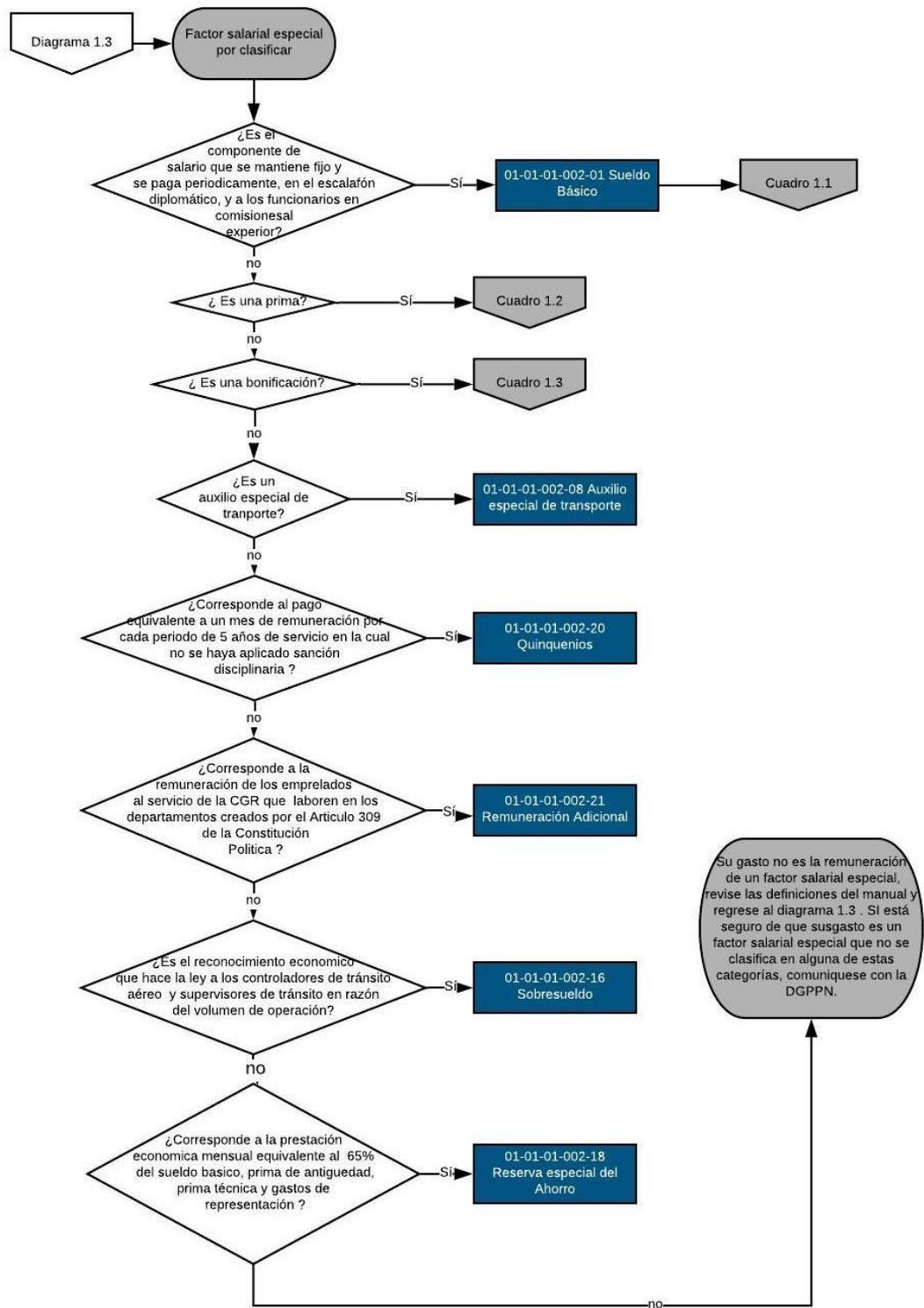
Diagrama 1.4



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)



Diagrama 1.5



Fuente(MHCP- DGPPN, 2019)



Cuadro 1.1

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-01-01-002-01-01 Escalafón diplomático
- 01-01-01-002-01-02 Sueldos y comisiones al exterior
- 01-01-01-002-01-02-1 Comisión de servicios
- 01-01-01-002-01-02-2 Comisión de estudios



Cuadro 1.2

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-01-01-002-02 Prima de actividad
- 01-01-01-002-03 Prima especial de servicios
- 01-01-01-002-04 Prima semestral
- 01-01-01-002-05 Prima ascensional
- 01-01-01-002-06 Primas extraordinarias
- 01-01-01-002-07 Prima mensual
- 01-01-01-002-12 Prima de antigüedad
- 01-01-01-002-12-01 Beneficios a los empleados a corto plazo
- 01-01-01-002-12-02 Beneficios a los empleados a largo plazo
- 01-01-01-002-013 Prima Especial
- 01-01-01-002-017 Prima de Productividad
- 01-01-01-002-19 Prima De Localización (Artículo 8 Decreto 415 De 1979)
- 01-01-01-002-22 Prima Capacitación No Acogidos



Cuadro 1.3

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-01-01-002-09 Bonificación por comisión especial de servicio
- 01-01-01-002-10 Bonificación por comisión de estudio
- 01-01-01-002-11 Bonificación por compensación
- 01-01-01-002-14 Bonificación cuerpo de custodia y vigilancia
- 01-01-01-002-15 Bonificación personal Administrativo

01-01-02 Contribuciones inherentes a la nómina

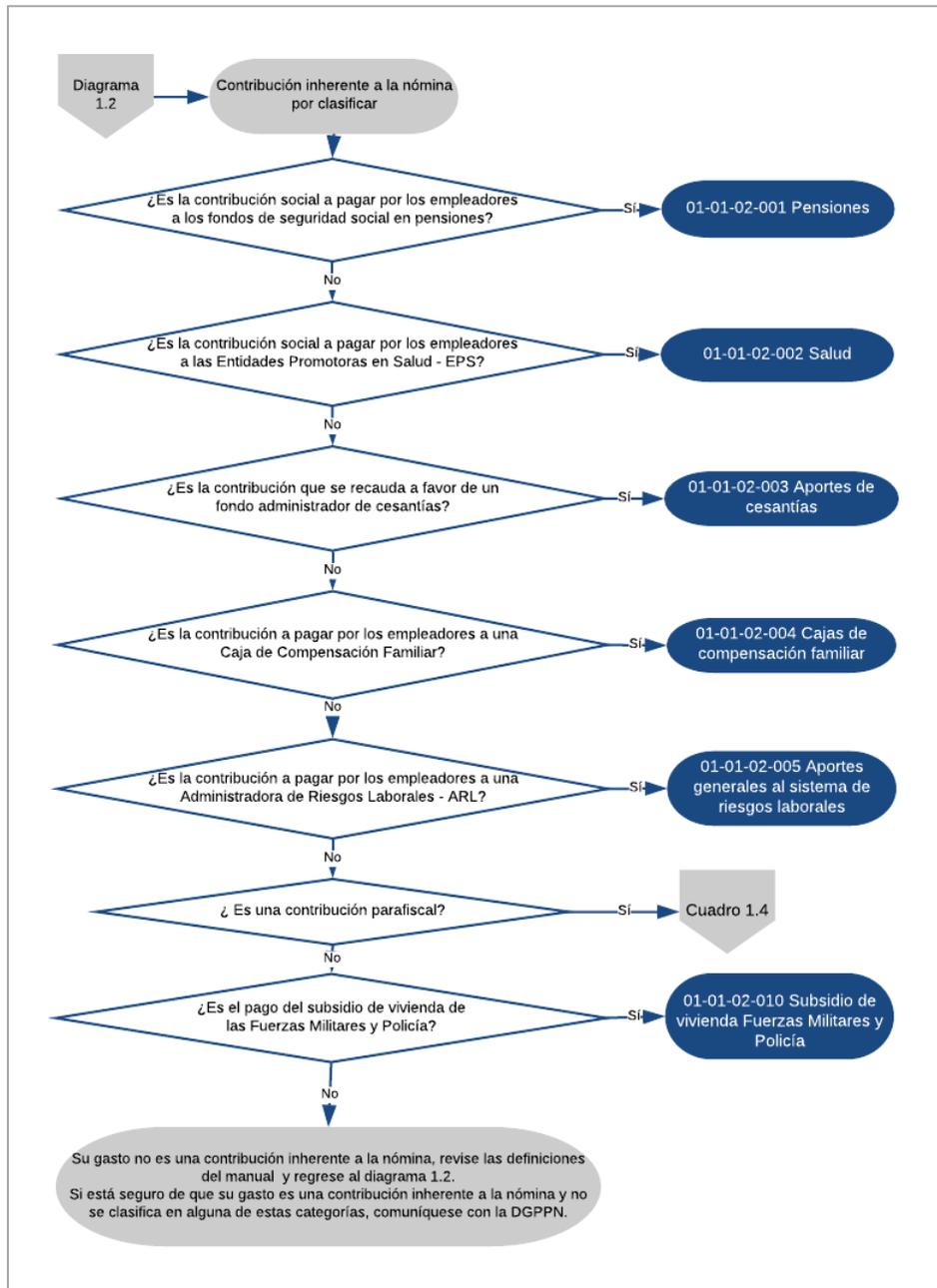
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se

destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Para clasificar el pago de una contribución inherente a la nómina siga el diagrama de decisión 1.6.



Diagrama 1.6



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Cuadro 1.4

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-01-02-001 Pensiones
- 01-01-02-002 Salud
- 01-01-02-003 Aportes de cesantías
- 01-01-02-004 Cajas de compensación familiar
- 01-01-02-005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- 01-01-02-006 Aportes al ICBF
- 01-01-02-007 Aportes al SENA
- 01-01-02-008 Aportes a la ESAP
- 01-01-02-009 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
- 01-01-02-010 Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía

01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

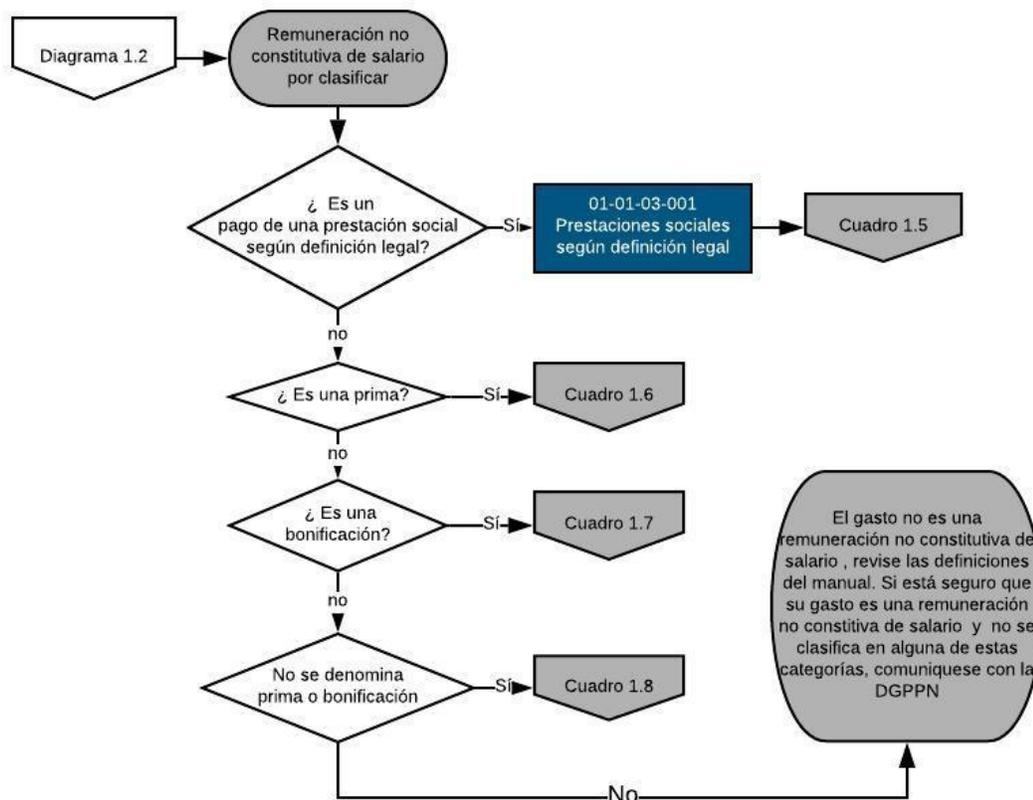
Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Para clasificar el pago de un factor no constitutivo de salario siga el siguiente árbol de decisión.



Diagrama 1.7



Fuente: (MHCP – DGPPN 2019)



Cuadro 1.5

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-01-03-001-01 Sueldo de vacaciones
- 01-01-03-001-02 Indemnización por vacaciones
- 01-01-03-001-03 Bonificación especial de recreación



Cuadro 1.6

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-01-03-002 Prima técnica no salarial
- 01-01-03-005 Prima de riesgo
- 01-01-03-006 Prima de gestión
- 01-01-03-007 Prima de dirección
- 01-01-03-008 Prima geográfica
- 01-01-03-009 Prima de costo de vida
- 01-01-03-010 Prima de localización y vivienda
- 01-01-03-011 Prima de capacitación
- 01-01-03-012 Prima de clima o prima de calor
- 01-01-03-015 Prima de instalación
- 01-01-03-016 Prima de coordinación
- 01-01-03-017 Prima de alta gestión
- 01-01-03-018 Prima de alto mando
- 01-01-03-019 Prima de instalación en el exterior
- 01-01-03-020 Prima de alojamiento en el exterior
- 01-01-03-032 Prima de traslado
- 01-01-03-040 Prima de seguridad
- 01-01-03-041 Prima de vigilantes instructores
- 01-02-03-048 Prima De Bucería
- 01-02-03-049 Prima Comandos
- 01-02-03-050 Prima De Estado Mayor
- 01-02-03-051 Prima Submarinista
- 01-02-03-052 Prima De Salto
- 01-02-03-053 Prima De Vuelo
- 01-02-03-054 Prima Especialista
- 01-02-03-055 Prima Oficiales Superiores
- 01-02-03-056 Prima Cuerpo Administrativo
- 01-02-03-058 Prima De Productividad
- 01-02-03-061 Prima Mensual Oficiales Y Suboficiales
- 01-02-03-065 Prima Por Dependientes
- 01-02-03-066 Prima De Matrimonio
- 01-02-03-067 Prima De Nacimiento
- 01-02-03-068 Prima Semestral
- 01-02-03-069 Prima De Actividad
- 01-02-03-073 Prima De Alimentación
- 01-02-03-075 Prima De Localización
- 01-02-03-078 Prima Mensual
- 01-02-03-082 Prima Especial De Servicios
- 01-02-03-083 Prima Especial Art. 14 Ley 4 De 1992
- 01-02-03-084 Prima de Carabinero



Cuadro 1.7

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-01-03-003 Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
- 01-01-03-004 Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
- 01-01-03-022 Bonificación por seguro de vida colectivo
- 01-01-03-023 Bonificación licenciamiento
- 01-01-03-024 Bonificación dragoneante
- 01-01-03-025 Bonificación agente cuerpo profesional especial
- 01-01-03-026 Bonificación buena conducta
- 01-01-03-029 Bonificación de actividad judicial
- 01-01-03-030 Bonificación de dirección
- 01-01-03-031 Bonificación especial personal secuestrado
- 01-01-03-036 Bonificación alumnos
- 01-01-03-042 Bonificación servicio militar
- 01-01-03-043 Bonificación Por Trabajo Y Servicios Internos
- 01-02-03-046 Prima De Orden Público
- 01-01-03-047 Bonificación Edecanes
- 01-01-03-057 Bonificación Aeronáutica
- 01-01-03-059 Bonificación Judicial
- 01-01-03-060 Bonificación Por Servicios De Protección Y Vigilancia
- 01-01-03-062 Bonificación Para Gastos Personales Del Batallón Guardia Presidencial Y De Los Batallones De Policía Militar
- 01-01-03-081 Bonificación Por Compensación



Cuadro 1.8

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

01-01-03-013 Estímulos A Los Empleados Del Estado
01-01-03-014 Remuneración Electoral
01-01-03-021 Vivienda Para Embajadores
01-01-03-027 Partida Alimentación Conscriptos
01-01-03-028 Partida Alimentación Orden Público Y Cobertura De Fronteras
01-01-03-033 Rurales
01-01-03-034 Bonos Escolares Y Navideños
01-01-03-035 Alimentación Alumnos
01-01-03-037 Subsidio Familiar Fuerzas Militares Y Policía
01-01-03-038 Quinquenios
01-01-03-039 Incentivos Laborales Dian
01-01-03-044 Seguro De Muerte En Actividad
01-01-03-045 Compensación Por Muerte
01-01-03-063 Apoyo De Sostenimiento Aprendices Sena
01-01-03-064 Remuneración Profesores Militares
01-01-03-070 Gastos De Representación
01-01-03-071 Subsidio De Anteojos
01-01-03-072 Remuneración Adicional De Antiguos Territorios Nacionales
01-01-03-074 Viáticos Y Menaje De Funcionarios Del Servicio Exterior
01-01-03-076 Subvención De Transporte
01-01-03-077 Auxilio De Movilización
01-01-03-079 Partida Especial De Gastos De Viaje
01-01-03-080 Auxilio Especial De Transporte

01-01-04 Otros gastos de personal

Se consideran aquí los otros gastos de personal previo concepto DGPPN para la programación de incremento salarial y otros gastos de personal correspondientes a personal local en sedes en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los otros gastos de personal se dividen en:

- 01-01-04-001 Otros gastos de personal – Previo concepto DGPPN
- 01-01-04-002 Personal extranjero en consulados y embajadas (local)

01-01-05 Personal Extranjero En Consulados Y Embajadas (Local)

Son los gastos de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de consulados y embajadas del país en el exterior al contratar a personas nacionales o residentes permanentes del Estado receptor, por necesidades del servicio y para desempeñar labores de apoyo administrativas y técnicas en el exterior (Decreto 3358 de 2009, art. 3). Se agregan en esta cuenta dado que corresponden al régimen legal aplicable en cada país.



NE: Esta cuenta no se desagrega según objeto de gasto, en tanto el pago de las prestaciones sociales para este tipo de empleados está sujeto a la normatividad del Estado receptor.

01-02 Personal supernumerario y planta temporal

Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

En principio, la creación de plantas de personal temporal es excepcional, y debe responder a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución (Ley 909 de 2004, art. 21; adicionado por el Decreto Nacional 894 de 2017, art. 6).

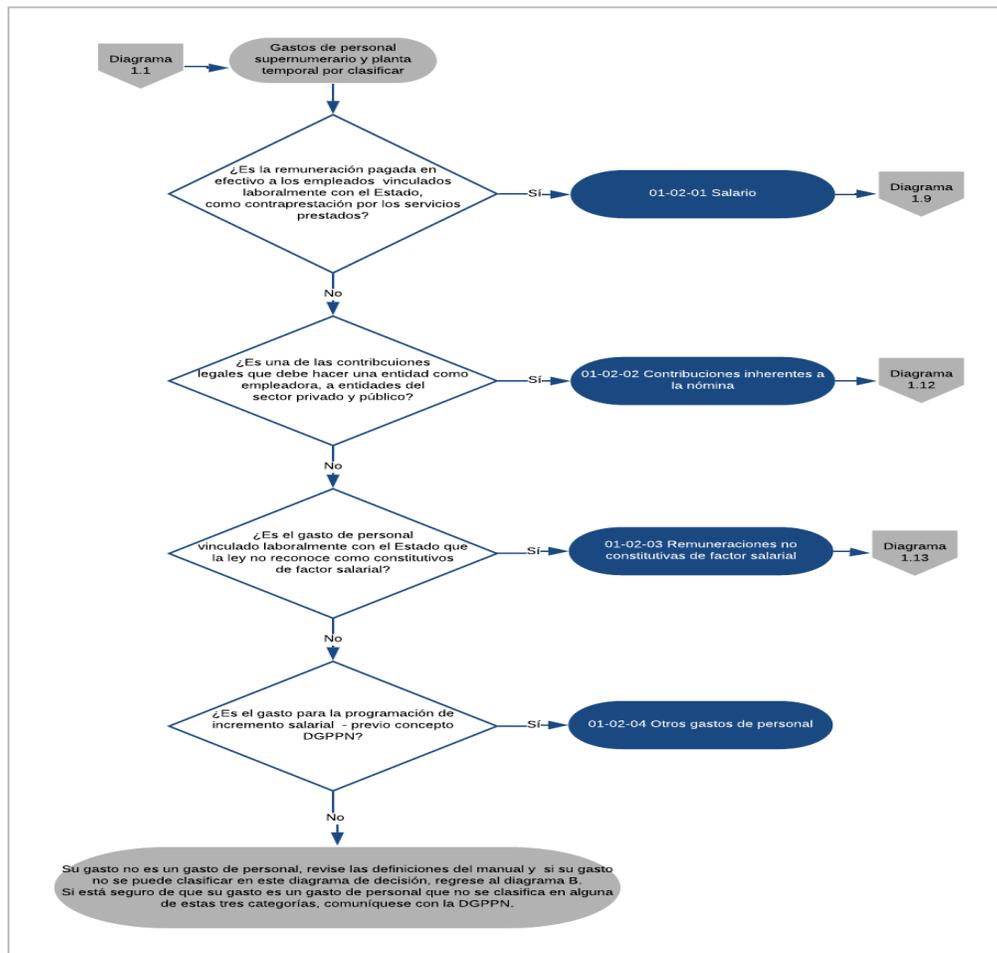
Por su parte, los órganos del PGN podrán vincular personal supernumerario únicamente, para suplir vacancias temporales de los empleados públicos y trabajadores oficiales en caso de licencias y vacaciones, o para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias (Decreto 1042 de 1978, art. 83).

Incluye la remuneración a empleados públicos de las Unidades Técnicas Legislativas (UTL) del Congreso de la República, remuneración a profesores por horas Cátedra y los jornales.

Para clasificar su gasto de personal supernumerario y planta temporal de acuerdo con el objeto de gasto, siga los siguientes diagramas.



Diagrama 1.8



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

01-02-01 Salario

Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado.

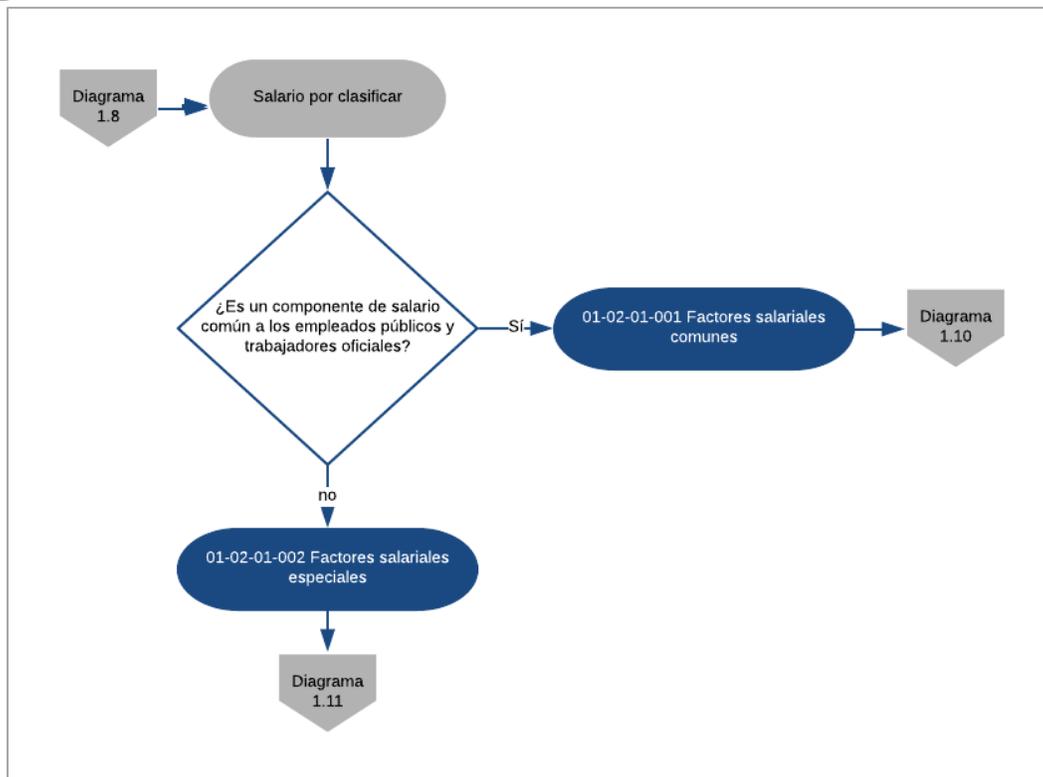
De acuerdo con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones” (Decreto 2663 de 1950, art. 127).

Para la clasificación de su gasto por concepto por salario siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 1.9



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

01-02-01-001 Factores salariales comunes

Corresponde a los componentes del salario que son comunes a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado (empleados públicos y trabajadores oficiales), con los siguientes códigos:

01-02-01-001-01 Sueldo básico

- 01-02-01-001-02 Gastos de representación
- 01-02-01-001-03 Prima técnica salarial
- 01-02-01-001-04 Subsidio de alimentación
- 01-02-01-001-05 Auxilio de transporte
- 01-02-01-001-06 Prima de servicio
- 01-02-01-001-07 Bonificación por servicios prestados
- 01-02-01-001-08 Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- 01-02-01-001-09 Prima de navidad
- 01-02-01-001-10 Prima de vacaciones
- 01-02-01-001-11 Viáticos de los funcionarios en comisión

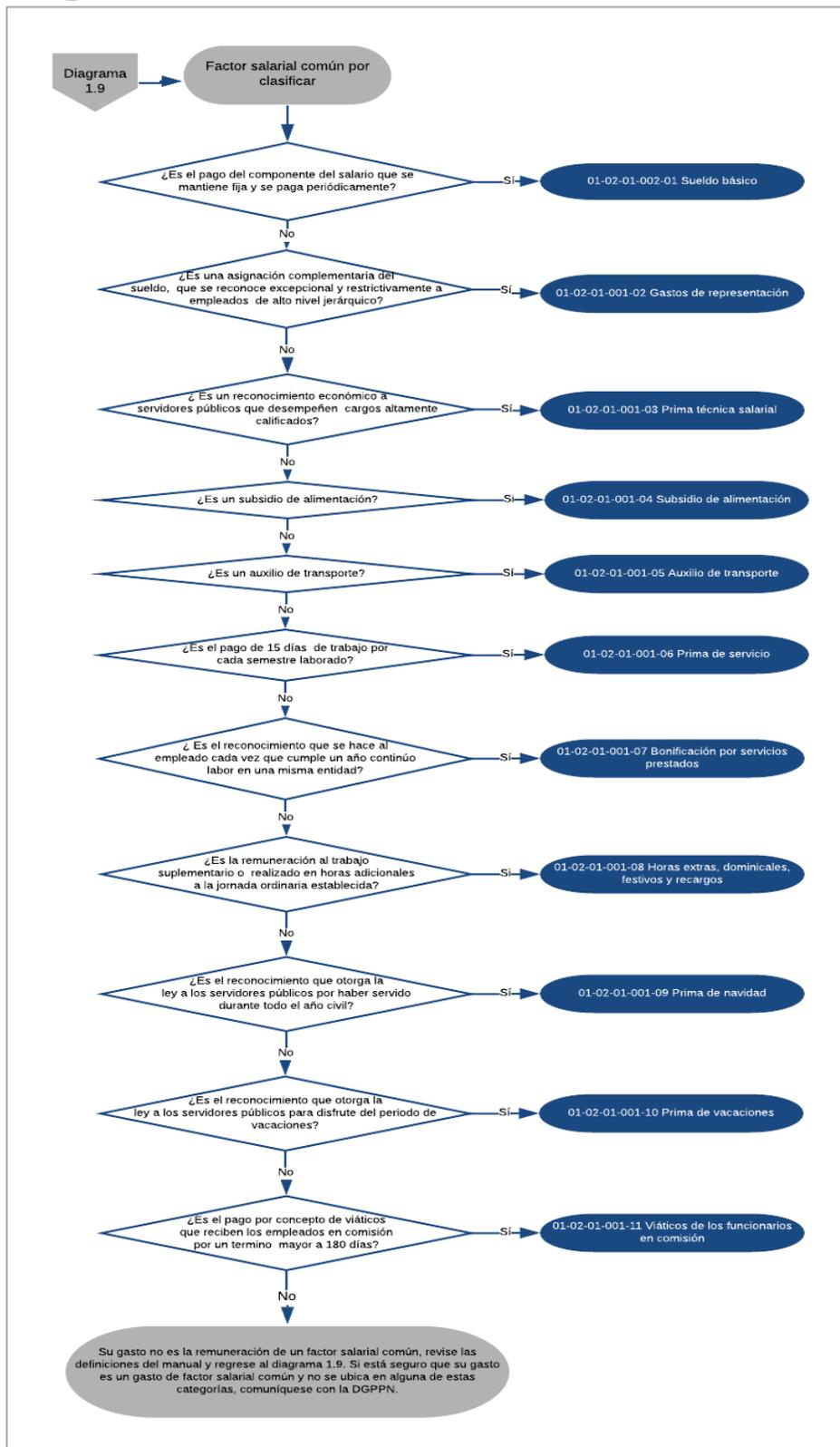


El sueldo básico se denomina legalmente asignación básica. (Decreto 1042, 1978)

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial común, siga el diagrama de decisión 1.10



Diagrama 1.10



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

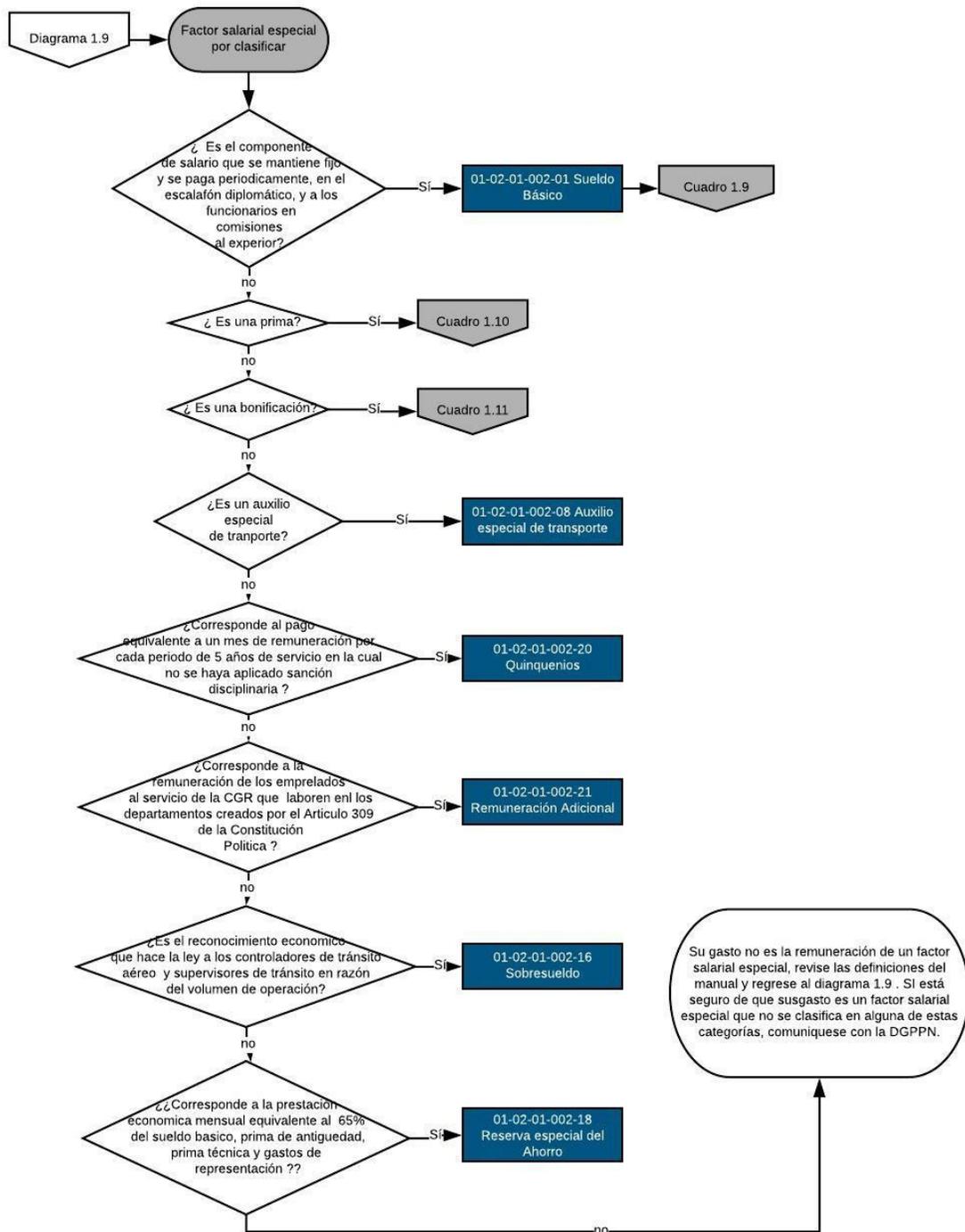
01-02-01-02. Factores salariales especiales

Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

Para clasificar el gasto por la retribución de un factor salarial especial, siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 1.11



Fuente: (MHCP –DGPPN-2019)



Cuadro 1.9

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-02-01-002-01-01 Escalafón diplomático
- 01-02-01-002-01-02 Sueldos y comisiones al exterior
- 01-02-01-002-01-02-1 Comisión de servicios
- 01-02-01-002-01-02-2 Comisión de estudios



Cuadro 1.10

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-02-01-002-02 Prima de actividad
- 01-02-01-002-03 Prima especial de servicios
- 01-02-01-002-04 Prima semestral
- 01-02-01-002-05 Prima ascensional
- 01-02-01-002-06 Primas extraordinarias
- 01-02-01-002-07 Prima mensual
- 01-02-01-002-12 Prima de antigüedad
- 01-02-01-002-12-01 Beneficios a los empleados a corto plazo
- 01-02-01-002-12-02 Beneficios a los empleados a largo plazo
- 01-02-01-002-13 Prima Especial
- 01-02-01-002-17 Prima de Productividad
- 01-02-01-002-19 Prima De Localización (Artículo 8 Decreto 415 De 1979)
- 01-02-01-002-22 Prima Capacitación No Acogidos



Cuadro 1.11

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-02-01-002-09 Bonificación por comisión especial de servicio
- 01-02-01-002-10 Bonificación por comisión de estudio
- 01-02-01-002-11 Bonificación por compensación
- 01-02-01-002-14 Bonificación Cuerpo De Custodia Y Vigilancia
- 01-02-01-002-15 Bonificación Personal Administrativo

01-02-02 Contribuciones inherentes a la nómina

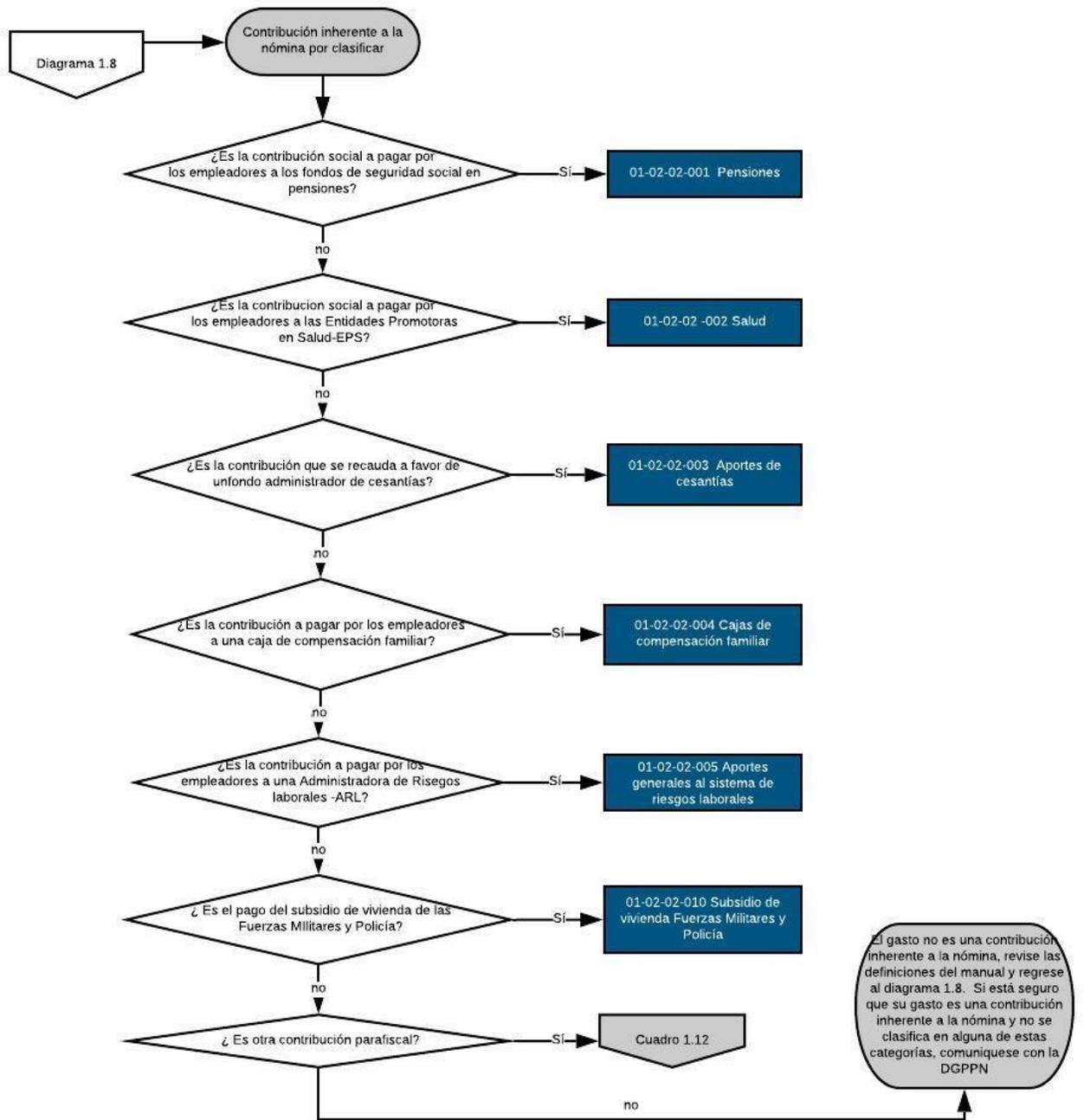
Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se

destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Para clasificar el pago de una contribución inherente a la nómina siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 1.12



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)



Cuadro 1.12

Distinga a qué factor salarial corresponde su transacción:

- 01-02-02-001 Pensiones
- 01-02-02-002 Salud
- 01-02-02-003 Aportes de cesantías
- 01-02-02-004 Cajas de compensación familiar
- 01-02-02-005 Aportes generales al sistema de riesgos laborales
- 01-02-02-006 Aportes al ICBF
- 01-02-02-007 Aportes al SENA
- 01-02-02-008 Aportes a la ESAP
- 01-02-02-009 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
- 01-02-02-010 Subsidio de vivienda Fuerzas Militares y Policía

01-02-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

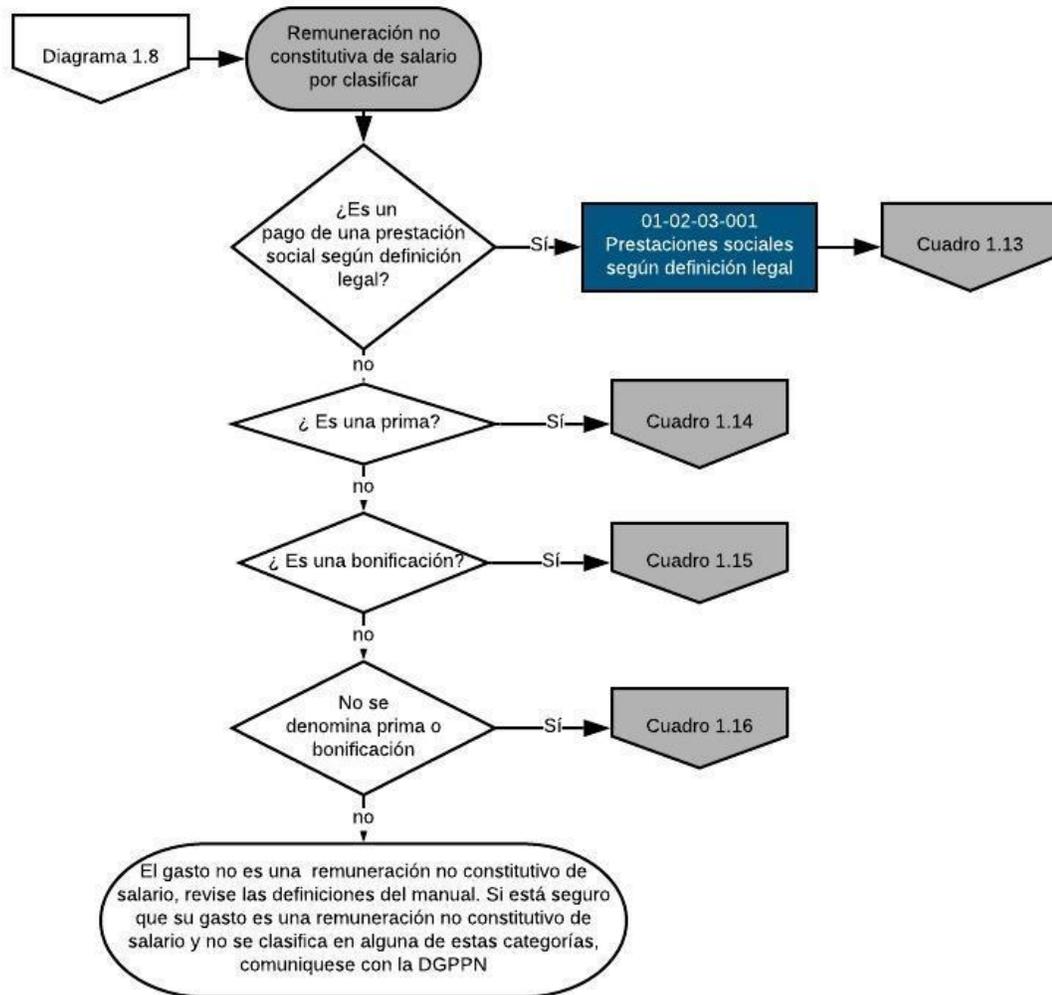
Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Para clasificar el pago de un factor no constitutivo de salario siga el siguiente árbol de decisión.



Diagrama 1.13



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)



Cuadro 1.13

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-02-03-001-01 Sueldo de vacaciones
- 01-02-03-001-02 Indemnización por vacaciones
- 01-02-03-001-03 Bonificación especial de recreación



Cuadro 1.14

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-02-03-002 Prima técnica no salarial
- 01-02-03-005 Prima de riesgo
- 01-02-03-006 Prima de gestión
- 01-02-03-007 Prima de dirección
- 01-02-03-008 Prima geográfica
- 01-02-03-009 Prima de costo de vida
- 01-02-03-010 Prima de localización y vivienda
- 01-02-03-011 Prima de capacitación
- 01-02-03-012 Prima de clima o prima de calor
- 01-02-03-015 Prima de instalación
- 01-02-03-016 Prima de coordinación
- 01-02-03-017 Prima de alta gestión
- 01-02-03-018 Prima de alto mando
- 01-02-03-019 Prima de instalación en el exterior
- 01-02-03-020 Prima de alojamiento en el exterior
- 01-02-03-032 Prima de traslado
- 01-02-03-040 Prima de seguridad
- 01-02-03-041 Prima de vigilantes instructores
- 01-02-03-048 Prima De Bucería
- 01-02-03-049 Prima Comandos
- 01-02-03-050 Prima De Estado Mayor
- 01-02-03-051 Prima Submarinista
- 01-02-03-052 Prima De Salto
- 01-02-03-053 Prima De Vuelo
- 01-02-03-054 Prima Especialista
- 01-02-03-055 Prima Oficiales Superiores
- 01-02-03-056 Prima Cuerpo Administrativo
- 01-02-03-058 Prima De Productividad
- 01-02-03-061 Prima Mensual Oficiales Y Suboficiales
- 01-02-03-065 Prima Por Dependientes
- 01-02-03-066 Prima De Matrimonio
- 01-02-03-067 Prima De Nacimiento
- 01-02-03-068 Prima Semestral
- 01-02-03-069 Prima De Actividad
- 01-02-03-073 Prima De Alimentación
- 01-02-03-075 Prima De Localización
- 01-02-03-078 Prima Mensual
- 01-02-03-082 Prima Especial De Servicios
- 01-02-03-083 Prima Especial Art. 14 Ley 4 De 1992
- 01-02-03-084 Prima de Carabinero



Cuadro 1.15

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-02-03-003 Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes
- 01-02-03-004 Bonificación especial por servicios de comisión en Presidencia
- 01-02-03-022 Bonificación por seguro de vida colectivo
- 01-02-03-023 Bonificación licenciamiento
- 01-02-03-024 Bonificación dragoneante
- 01-02-03-025 Bonificación agente cuerpo profesional especial
- 01-02-03-026 Bonificación buena conducta
- 01-02-03-029 Bonificación de actividad judicial
- 01-02-03-030 Bonificación de dirección
- 01-02-03-031 Bonificación especial personal secuestrado
- 01-02-03-036 Bonificación alumnos
- 01-02-03-042 Bonificación servicio militar
- 01-02-03-043 Bonificación Por Trabajo Y Servicios Internos
- 01-02-03-047 Bonificación Edecanes
- 01-02-03-057 Bonificación Aeronáutica
- 01-02-03-059 Bonificación Judicial
- 01-02-03-060 Bonificación Por Servicios De Protección Y Vigilancia
- 01-02-03-062 Bonificación Para Gastos Personales Del Batallón Guardia Presidencial Y De Los Batallones De Policía Militar
- 01-02-03-081 Bonificación Por Compensación



Cuadro 1.16

Distinga a qué factor no salarial corresponde su transacción:

- 01-02-03-013 Estímulos A Los Empleados Del Estado
- 01-02-03-014 Remuneración Electoral
- 01-02-03-021 Vivienda Para Embajadores
- 01-02-03-027 Partida Alimentación Conscriptos
- 01-02-03-028 Partida Alimentación Orden Público Y Cobertura De Fronteras
- 01-02-03-033 Rurales
- 01-02-03-034 Bonos Escolares Y Navideños
- 01-02-03-035 Alimentación Alumnos
- 01-02-03-037 Subsidio Familiar Fuerzas Militares Y Policía
- 01-02-03-038 Quinquenios
- 01-02-03-039 Incentivos Laborales Dian
- 01-02-03-044 Seguro De Muerte En Actividad
- 01-02-03-045 Compensación Por Muerte
- 01-02-03-046 Orden Público
- 01-02-03-063 Apoyo De Sostenimiento Aprendices Sena
- 01-02-03-064 Remuneración Profesores Militares
- 01-02-03-070 Gastos De Representación
- 01-02-03-071 Subsidio De Anteojos
- 01-02-03-072 Remuneración Adicional De Antiguos Territorios Nacionales
- 01-02-03-074 Viáticos Y Menaje De Funcionarios Del Servicio Exterior
- 01-02-03-076 Subvención De Transporte
- 01-02-03-077 Auxilio De Movilización
- 01-02-03-079 Partida Especial De Gastos De Viaje
- 01-02-03-080 Auxilio Especial De Transporte

01-02-04 Otros gastos de personal

Se consideran aquí los otros gastos de personal previo concepto DGPPN para la programación de incremento salarial.

01-02-04-001 Otros gastos de personal – Previo concepto DGPPN

02 Adquisición de bienes y servicios

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 254).

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

No incluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)



Los gastos inherentes a la adquisición de bienes y servicios se incluyen como parte del costo de adquisición. Teniendo en cuenta que, se deben atender “las obligaciones derivadas de los compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, gravámenes a los movimientos inherentes y gastos de nacionalización” (Ley 1508, 2012).

Los gastos de adquisición de bienes y servicios se clasifican así:

02-01 Adquisición de activos no financieros

02-01-01	Activos fijos
02-01-02	Objetos de valor
02-01-03	Activos no producidos

02-02 Adquisiciones diferentes de activos

02.02.01	Materiales y suministros
02-02-02	Adquisición de servicios
02-02-03	Gastos imprevistos
02-02-04	Gastos reservados

Para la clasificación de los gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, siga el diagrama 2.1.

02-01 Adquisición de activos no financieros

Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197).

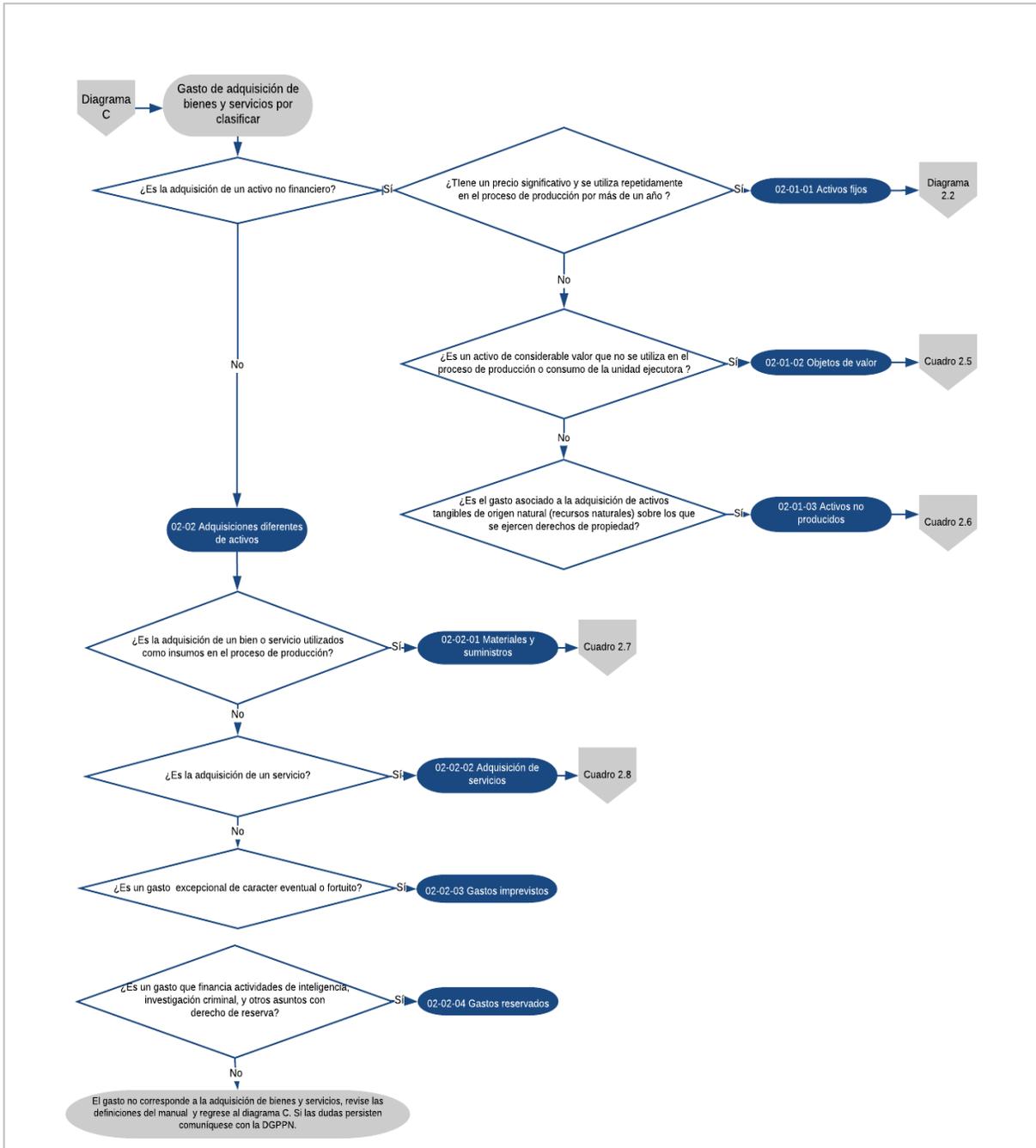


Los activos producidos son los que tienen su origen en los procesos de producción. Los activos no producidos son los que tienen su origen por vías distintas de los procesos de la producción (SCN 2008). Los activos no producidos son activos tangibles de origen natural sobre los que se ejercen derechos de propiedad (MEFP 2014).

Para la clasificación de la adquisición de activos no financieros y adquisición de diferentes activos, siga el diagrama de decisión 2.1.



Diagrama 2.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

02-01-01 Activos fijos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos, que se utilizan repetida y continuamente en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por el órgano del PGN en el desarrollo de sus funciones.

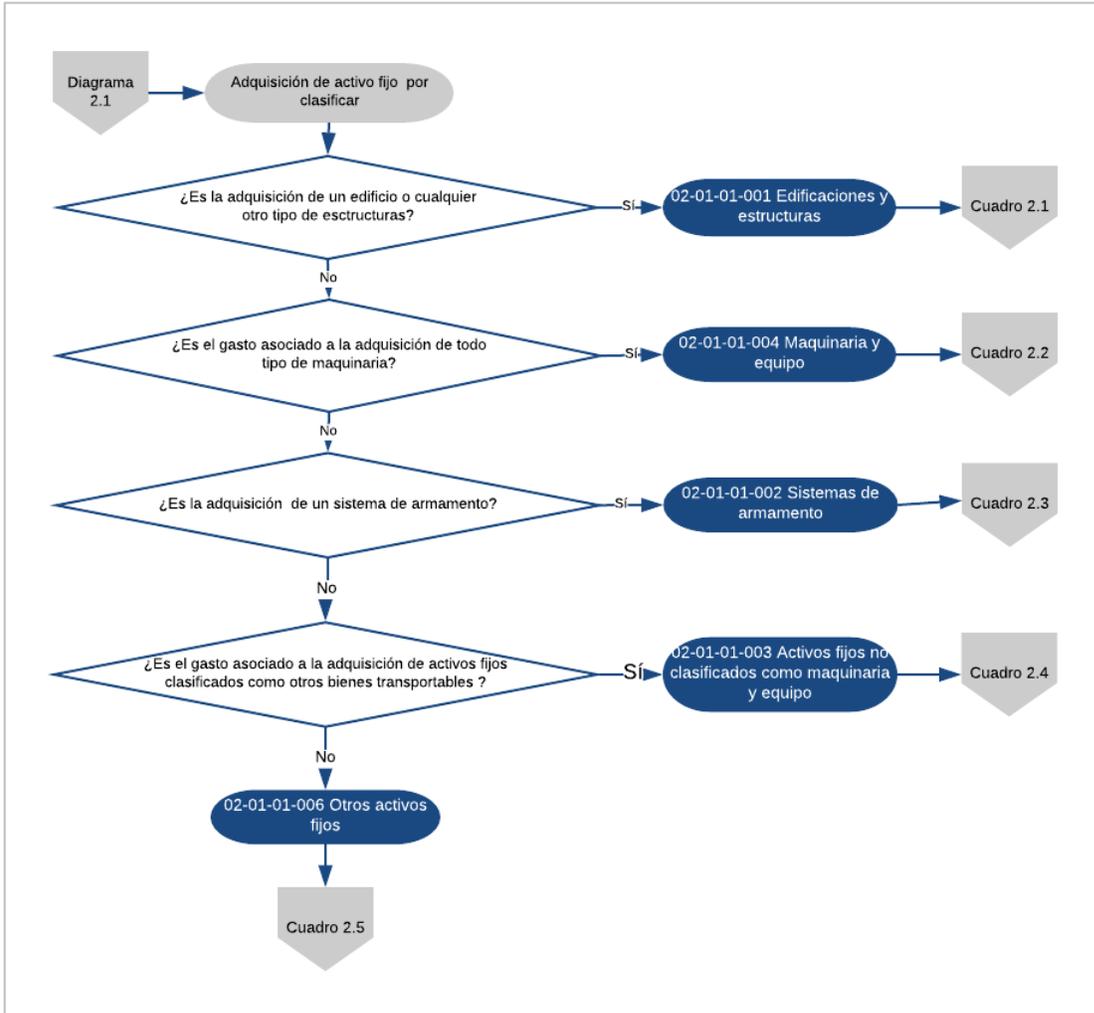


El petróleo y el carbón son activos duraderos, pero se utilizan una sola vez en el proceso de producción, por lo tanto, no se consideran activos fijos, ya que no cumplen con la característica distintiva de estos: poder ser utilizados de manera repetida y continua en la producción por más de un año. Las grapadoras de oficina son productos que se utilizan de manera repetida y continua, pero su precio no es significativo, por lo tanto, no se consideran activos fijos

Para la clasificación de los activos fijos, siga el diagrama de decisión 2.2.



Diagrama 2.2



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Cuadro 2.1

Determine a qué edificio o estructuras corresponde su transacción:

- 02-01-01-001-01 Viviendas
- 02-01-01-001-02 Edificios distintos a viviendas
- 02-01-01-001-03 Otras estructuras
- 02-01-01-001-04 Mejoras de tierras y terrenos



Cuadro 2.2

Determine a qué maquinaria y equipo corresponde su transacción:

- 02-01-01-004-03 Maquinaria para uso general
- 02-01-01-004-04 Maquinaria para usos especiales
- 02-01-01-004-05 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- 02-01-01-004-06 Maquinaria y aparatos eléctricos
- 02-01-01-004-07 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- 02-01-01-004-08 Aparatos médicos, Instrumentos ópticos y de precisión, relojes
- 02-01-01-004-09 Equipo de transporte
- 02-01-01-004-10 Equipo militar y policía



Cuadro 2.3

Determine a qué activo fijo corresponde su transacción:

- 02-01-01-002-01 Buques de guerra
- 02-01-01-002-02 Submarinos
- 02-01-01-002-03 Aeronaves militares
- 02-01-01-002-04 Tanques
- 02-01-01-002-05 Dispositivos de transporte
- 02-01-01-002-06 Lanza misiles
- 02-01-01-002-07 Otros sistemas de armamentos



Cuadro 2.4

Determine a qué activo fijo corresponde su transacción:

- 02-01-01-003-08-01 Muebles
- 02-01-01-003-08-02 Joyas y artículos conexos
- 02-01-01-003-08-01-1 Asientos
- 02-01-01-003-08-01-2 Muebles, Del Tipo Utilizado En Oficinas
- 02-01-01-003-08-01-3 Muebles De Madera, Del Tipo Utilizado En La Cocina
- 02-01-01-003-08-01-4 Otros Muebles N.C.P.
- 02-01-01-003-08-01-5 Somieres, Colchones Con Muelles, Rellenos O Guarnecidos Interiormente Con Cualquier Material, De Caucho o Plásticos Celulares, Recubiertos o No
- 02-01-01-003-08-01-6 Partes Y Piezas De Muebles
- 02-01-01-003-08-03 Instrumentos musicales
- 02-01-01-003-08-04 Artículos de deporte
- 02-01-01-003-08-05 Juegos y Juguetes
- 02-01-01-003-08-06 Tiovivos (carruseles), columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria
- 02-01-01-003-08-07 Construcciones prefabricadas
- 02-01-01-003-08-09 Antigüedades u otros objetos de arte



Cuadro 2.5

Determine a qué activo fijo corresponde su transacción:

- 02-01-01-006-01 Recursos biológicos cultivados
- 02-01-01-006-02 Productos de propiedad intelectual



No todas las adquisiciones de programas de informática y bases de datos hacen parte de la adquisición de un activo fijo; para la clasificación de esta adquisición debe considerarse la siguiente tabla:

Tabla 4: Clasificación de adquisiciones de software

Tipo de adquisición	Condición o modalidad	Clasificación de gasto
Copia	Que el software sea utilizado en el proceso de producción por más de un año	Adquisición de activo fijo
Licencia de uso	Es comprada con un solo pago y puede ser usada en el proceso de producción por un periodo de varios años. El titular asume los riesgos y beneficios de la propiedad	Adquisición de activo fijo
	Pagos regulares sin contrato a largo plazo	Adquisiciones diferentes de activos
	Pago inicial significativo Pagos pequeños recurrentes en los años siguientes	El pago inicial se clasifica como adquisición de activo fijo Los pagos pequeños recurrentes se clasifican como Adquisiciones diferentes de activos (adquisición de servicios)
Copia con licencia de uso	La compra se hace a través de un contrato multianual de pagos recurrentes El titular adquiere la propiedad económica de la copia	Adquisición de activo fijo
Actualización	Pago de la actualización de un software, cuando el programa no pueda funcionar sin su actualización correspondiente.	Adquisición de activo fijo
	Pago de la actualización de un software. En este caso, el programa sigue funcionando sin necesidad de la actualización.	Adquisiciones diferentes de activos

Fuente: elaboración propia a partir de FMI, 2014.

02-01-02 Objetos de valor

Son los gastos asociados a la adquisición de activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



El material bibliográfico, hemerográfico, y audiográfico adquirido por unidades ejecutoras cuya función misional sea brindar acceso al público a este material, se clasifica como activo fijo. De lo contrario, se clasifica como Adquisiciones diferentes de activos.

Incluye:

- Obras de arte
- Antigüedades
- Joyas
- Objetos de colección
- Metales y piedras preciosas



Las obras de arte, piezas artesanales y otros artículos de valor que se adquieran para su exhibición, para la entidad que las exhibe, deben clasificarse como un activo fijo. Este es el caso de los objetos de valor adquiridos por los museos y galerías.

En caso contrario, en el que la adquisición de una obra no se producción de servicios se clasifica como un objeto de valor.



Cuadro 2.6

Determine a qué objeto de valor corresponde su transacción:

02-01-02-003-08-02 Joyas y artículos conexos

02-01-02-003-08-09 Antigüedades u otros objetos de arte

2.01.3. Activos no producidos

Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).



Cuadro 2.7

Determine a qué activo no producido corresponde su transacción:

02-01-03-001 Tierras y terrenos

02-01-03-002 Recursos biológicos no cultivados



Los animales de laboratorio pueden considerarse como “recursos biológicos no cultivados” o como “Adquisiciones diferentes de activos”, su clasificación depende de las características de las adquisiciones. En los casos de que el animal adquirido se espere que participe por más de un año en las actividades para las que se realizó su compra, y su precio sea significativo se clasifica como “recursos biológicos no cultivados” en caso de no cumplir una o ninguna de las condiciones se clasifica como “Adquisiciones diferentes de activos” de acuerdo con el CPC.

2.02. Adquisiciones diferentes de activos

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.



No incluye las compras de bienes y servicios a productores de mercado que son distribuidas directamente a los hogares para su consumo final. Estas se clasifican como transferencias.

2.02.1. Materiales y suministros

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 185). La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, p. 11). El sistema de notación de este clasificador es numérico y está organizado jerárquicamente de la siguiente manera:

- 1 dígito: sección
- 2 dígitos: división
- 3 dígitos: grupo
- 4 dígitos: clase
- 5 dígitos: subclases
- 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.

Para la desagregación de esta cuenta se utilizará la clasificación del CPC hasta la categoría de clase, es decir, hasta los cuatro (4) primeros dígitos, según sea el caso. Los niveles de desagregación propuestos responden a las necesidades de información en materia presupuestal de la DGPPN; sin embargo, es decisión de la entidad hacer uso de la totalidad del CPC en sus sistemas de información. Si presenta alguna inquietud o requiere un mayor nivel de detalle para la correcta clasificación de la venta de un bien o servicio favor remitirse al anexo del CPC ajustado para el CCP disponible en la página web del MHCP.

No incluye:

- Maquinaria y equipo (divisiones 43-49 del CPC), se incluyen en adquisición de activos no financieros.
- Construcciones (división 53 del CPC), se incluyen en adquisición de activos no financieros.



Cuadro 2.8

02-02-01-000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
02-02-01-000-01	Productos de la agricultura y la horticultura
02-02-01-000-02	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)

02-02-01-000-03	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
02-02-01-000-04	Pescado y otros productos de la pesca
02-02-01-001	Minerales; electricidad, gas y agua
02-02-01-001-01	Carbón de hulla, lignito y turba
02-02-01-001-02	Petróleo crudo y gas natural
02-02-01-001-03	Minerales y concentrados de uranio y torio
02-02-01-001-04	Minerales metálicos
02-02-01-001-05	Piedra, arena y arcilla
02-02-01-001-06	Otros minerales
02-02-01-001-07	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
02-02-01-001-08	Agua natural
02-02-01-002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
02-02-01-002-01	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
02-02-01-002-02	Productos lácteos y ovoproductos
02-02-01-002-03	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
02-02-01-002-04	Bebidas
02-02-01-002-05	Productos de tabaco
02-02-01-002-06	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
02-02-01-002-07	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
02-02-01-002-08	Dotación (prendas de vestir y calzado)
02-02-01-003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
02-02-01-003-01	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
02-02-01-003-02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
02-02-01-003-03	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
02-02-01-003-04	Químicos básicos
02-02-01-003-05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
02-02-01-003-06	Productos de caucho y plástico
02-02-01-003-07	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
02-02-01-003-08	Otros bienes transportables n.c.p.
02-02-01-003-09	Desperdicios; desechos y residuos
02-02-01-004	Productos metálicos y paquetes de software ⁹
02-02-01-004-01	Metales básicos
02-02-01-004-02	Productos Metálicos Elaborados (Excepto Maquinaria Y Equipo)
02-02-01-004-03	Maquinaria Para Uso General
02-02-01-004-04	Maquinaria Para Usos Especiales
02-02-01-004-05	Maquinaria De Oficina, Contabilidad E Informática
02-02-01-004-06	Maquinaria Y Aparatos Eléctricos
02-02-01-004-07	Paquetes De Software
02-02-01-004-08	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos Y De Precisión, Relojes

⁹ En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software”.

02-02-01-004-09	Equipo De Transporte
02-02-01-010	Elementos militares de un solo uso
02-02-01-010-01	Municiones
02-02-01-010-02	Misiles
02-02-01-010-03	Cohetes
02-02-01-010-04	Bombas
02-02-01-010-05	Otros elementos militares de un solo uso

Por ejemplo, si la compra corresponde a la adquisición de productos lácteos y ovoproductos, cuyo código de producto en el CPC es 22; su correspondencia con el CCP sería la siguiente:

Tabla 5: Clasificación de productos en el CCP

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinado	Nombre
02	02	01	002	02	Productos lácteos y ovoproductos
			Sección	División	Nombre
			2	2	Productos lácteos y ovoproductos

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

2.02.2. Adquisición de servicios

Incluye todos los gastos correspondientes a la adquisición de servicios



Cuadro 2.9

02-02-02-005	Servicios de la construcción
02-02-02-005-04	Servicios de construcción
02-02-02-006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
02-02-02-006-03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
02-02-02-006-04	Servicios de transporte de pasajeros
02-02-02-006-05	Servicios de transporte de carga
02-02-02-006-06	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
02-02-02-006-07	Servicios de apoyo al transporte
02-02-02-006-08	Servicios postales y de mensajería
02-02-02-006-09	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
02-02-02-007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
02-02-02-007-01	Servicios financieros y servicios conexos
02-02-02-007-02	Servicios inmobiliarios
02-02-02-007-03	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario

02-02-02-008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
02-02-02-008-01	Servicios de investigación y desarrollo
02-02-02-008-02	Servicios jurídicos y contables
02-02-02-008-03	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
02-02-02-008-04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
02-02-02-008-05	Servicios de soporte
02-02-02-008-06	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
02-02-02-008-07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
02-02-02-008-08	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros
02-02-02-008-09	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
02-02-02-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
02-02-02-009-02	Servicios de educación
02-02-02-009-03	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales
02-02-02-009-04	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
02-02-02-009-06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
02-02-02-009-07	Otros servicios
02-02-02-009-09	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales
02-02-02-010	Viáticos de los funcionarios en comisión

02-02-03 Gastos imprevistos

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 255).



Este rubro solo se encuentra habilitado en el proceso de formulación del presupuesto, exclusivamente a solicitud del órgano PGN. Durante la ejecución esta cuenta no se debe registrar, pues los gastos deben estar clasificados de acuerdo con el catálogo.

02-02-04 Gastos reservados

Corresponde a los gastos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. También incluye los gastos que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad

de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 258).

Homologación adquisición de bienes y servicios CCP

En la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁰ se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Para la homologación de la codificación de gastos de inversión, se mantiene la clasificación programática, la cual precede a la codificación por objeto de gasto del CCP. Por ejemplo, la codificación de un pago por concepto adquisición de hortalizas, es así:

- Si es un gasto de funcionamiento:

Tabla 6: Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios - funcionamiento

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Nombre cuenta
02	02	01	000	01	02			Hortalizas

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

- Si es un gasto de inversión: la codificación se asocia con el proyecto de inversión que se está ejecutando. En este caso, se supone que el pago está asociado al proyecto de sistematización de información agropecuaria a nivel nacional del Ministerio de Agricultura.

Tabla 7: Ejemplo codificación adquisición de bienes y servicios -inversión

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal
0223	1100	0001	0000	02	02	01	000
	Subordinal	Ítem	Subítem 1	Subítem 2	Nombre cuenta		
	01	02			Hortalizas		

Fuente:(Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

¹⁰ Página oficial MHCP – en línea:

[Http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#)

03 Transferencias corrientes

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza, reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).



Las transferencias establecidas por leyes distintas a la Ley anual de presupuesto o la Ley del Plan de Desarrollo, deben individualizarse plenamente. Para la creación del rubro, debe comunicarse con la DGPPN.

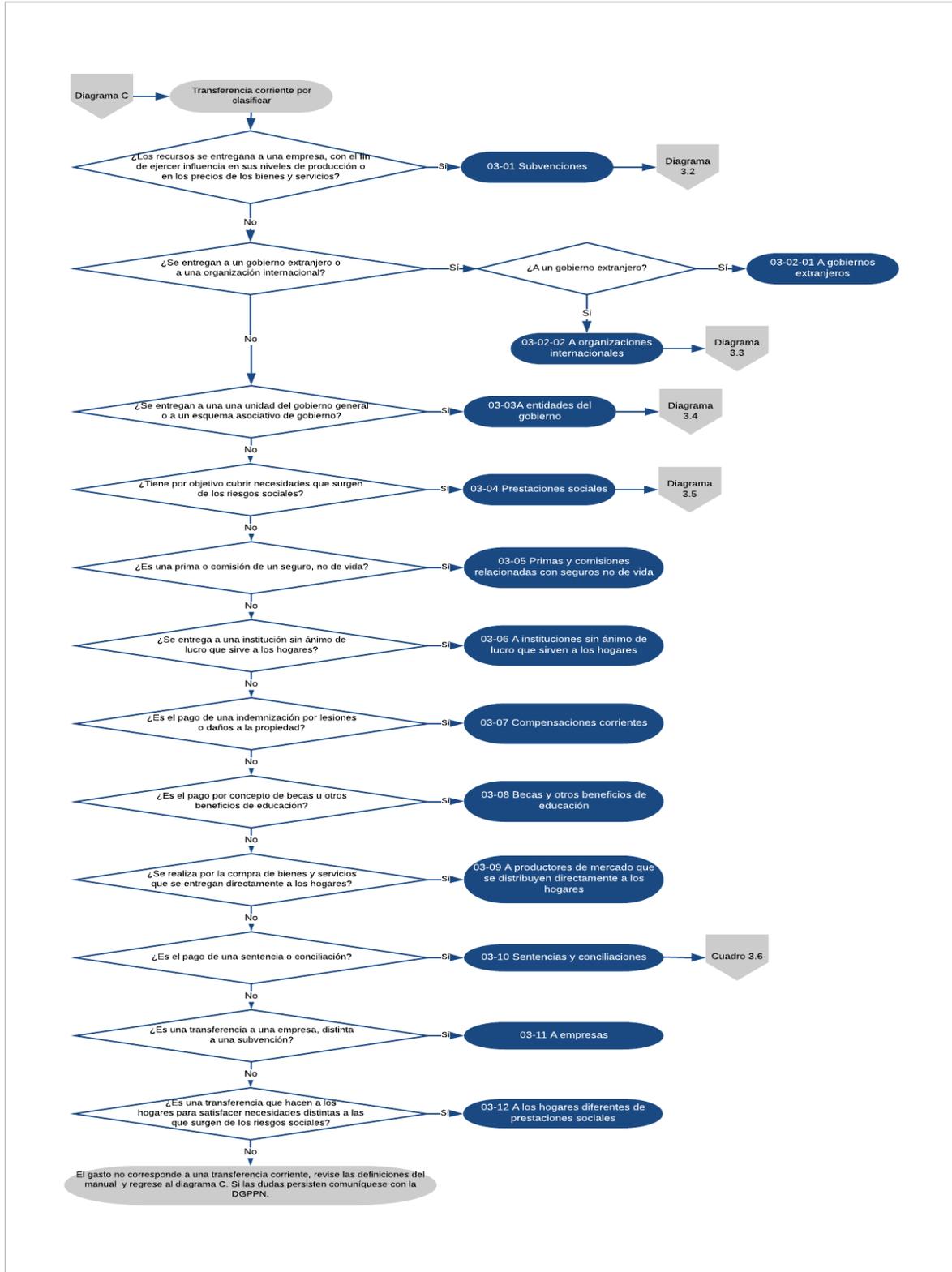


La clasificación de las transferencias que a la fecha se encuentran individualizadas en el SIIF, se puede observar en el manual de gastos, sección 3. Transferencias corrientes.

Para clasificar las transferencias corrientes siga el diagrama de decisión 3.1



Diagrama 3.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

03-01 Subvenciones¹¹

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a las empresas, con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145); y sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Transferencias que se hacen a las empresas para emprender actividades de producción que no se relacionan con productos específicos; por ejemplo, subvenciones para la reducción de los niveles de contaminación o subvenciones para la contratación de personas discapacitadas o desempleadas por largos periodos de tiempo.

No incluye:

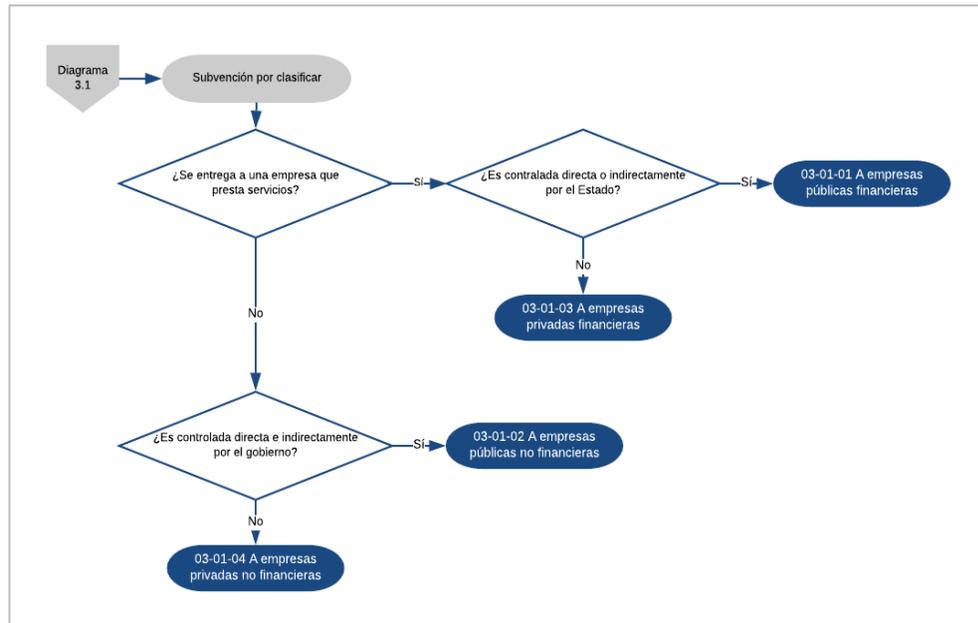
- Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de productores de mercado.
- Transferencias destinadas a cubrir los costos de producción de instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.

Para clasificar una subvención siga diagrama de decisión 3.2.

¹¹ Esta categoría corresponde en el MEFP 2014 a subsidios.



Diagrama 3.2



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

03-02 A gobiernos y organizaciones internacionales

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a gobiernos y organizaciones internacionales sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Incluye:

- Transferencias relacionadas con acuerdos y convenios de cooperación internacional.
- Cuotas de afiliación o membresías a organismos o asociaciones internacionales.

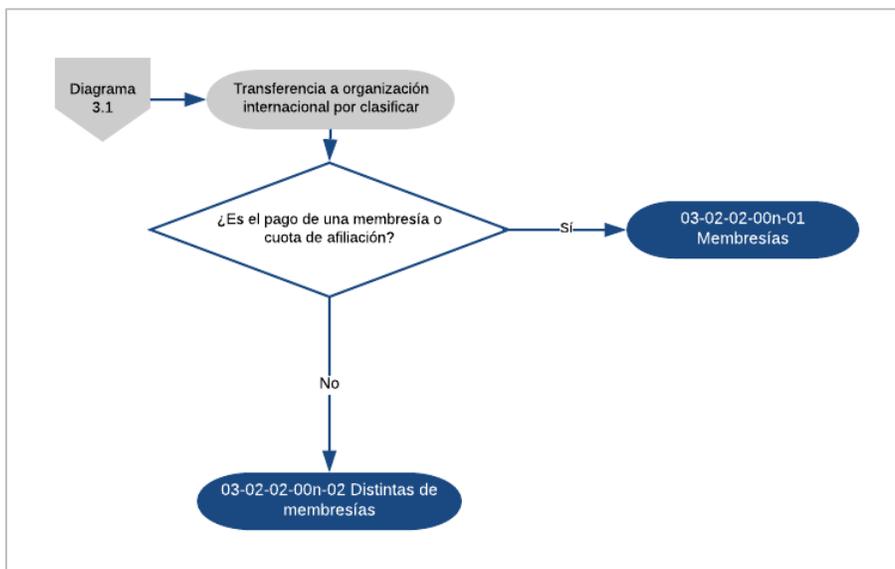
No incluye:

- Pagos que estén relacionados con la capitalización de organismos o asociaciones internacionales.

Para clasificar la transferencia a gobiernos y organizaciones internacionales siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 3.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

03-03 A entidades del gobierno

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

Para clasificar las transferencias a entidades del gobierno, siga el diagrama 3.4.

03-03-01 A órganos del PGN

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a otro órgano del PGN.



Estas transferencias deben presentarse individualmente por beneficiario

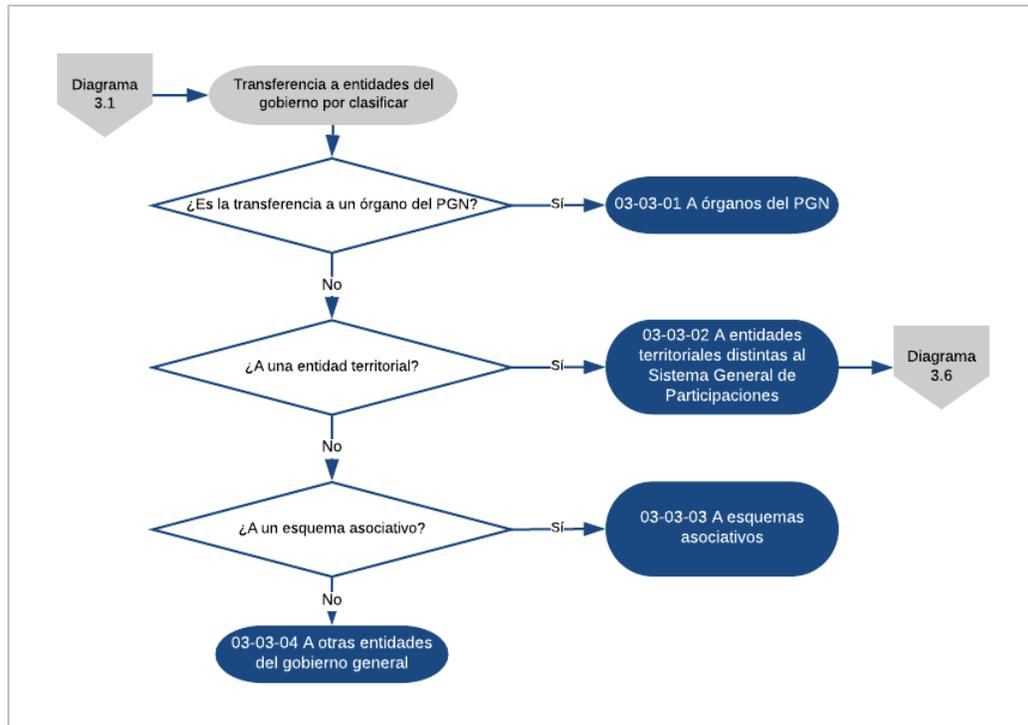
Incluye:

- Transferencias a establecimientos públicos.
- Aportes que realiza la Nación a las entidades descentralizadas del orden nacional con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones.

Para clasificar las transferencias a entidades del gobierno, utilice el siguiente diagrama de decisión



Diagrama 3.4



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

03-03-02. A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a una entidad territorial pero que no se desarrollan dentro del Sistema General de Participaciones - SGP. Constituyen entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios o territorios indígenas (Const., 1991, art. 286).



Las transferencias a entidades territoriales al ser individualizadas deben identificar el tipo de entidad territorial que es, departamento; distrito; municipio o territorio indígena, y el nombre de la entidad territorial.

Para clasificar las transferencias corrientes a entidades territoriales siga el diagrama 3.5



La clasificación de las transferencias corrientes a entidades territoriales que a la fecha se encuentran registradas en el SIIF, se expone en el manual de gastos, sección 3. Transferencias corrientes.

Para la creación de un rubro, la entidad debe comunicarse con la DGPPN, y presentar el soporte legal correspondiente.

03-03-03 A esquemas asociativos

Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a un esquema asociativo territorial. Constituyen esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, art. 10).

03-03-04 A otras entidades del gobierno general

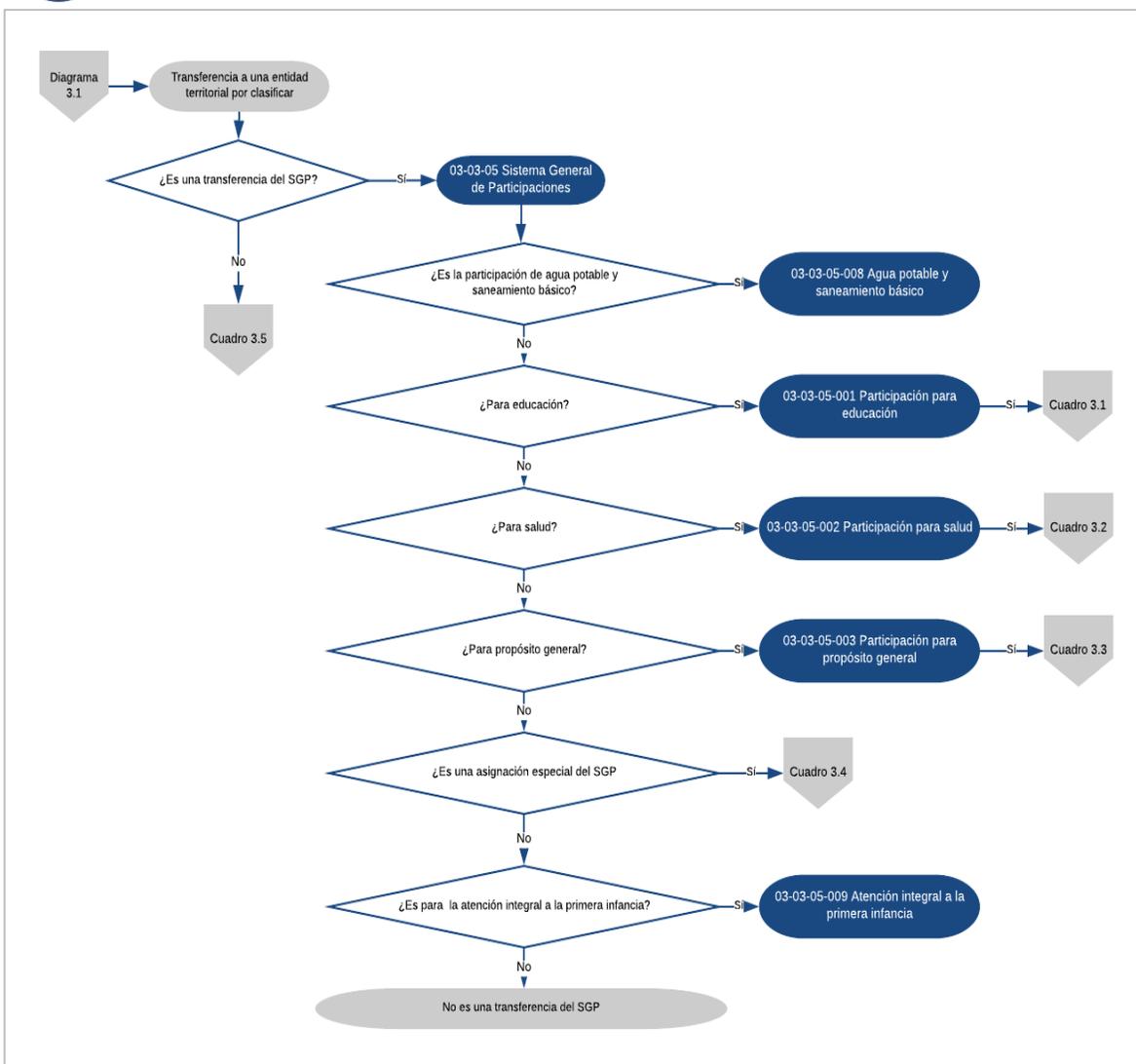
Comprende las transferencias corrientes que un órgano del PGN realiza a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

03-03-05 Sistema General de Participaciones

Comprende las transferencias corrientes que la Nación hace a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones – SGP establecido en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.



Diagrama 3.5



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)



Cuadro 3.1

Determine a qué transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde su transacción:

- 03-03-05-001-01 Prestación De Servicio Educativo
- 03-03-05-001-02 Calidad
- 03-03-05-001-03 Cancelación De Prestaciones Sociales Del Magisterio



Cuadro 3.2

Determine a qué transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde su transacción:

- 03-03-05-002-01 Régimen Subsidiado
- 03-03-05-002-02 Salud Pública
- 03-03-05-002-03 Prestación De Servicio De Salud
- 03-03-05-002-04 Aportes Patronales
- 03-03-05-002-05 Fondo De Salvamento Y Garantías Para El Sector Salud -Fonsaet Sgp



Cuadro 3.3¹²

Determine a qué transferencia del SGP corresponde su transacción:

- 03-03-05-003-A Participación para Propósito general
- Consultar “Anexo de transferencias corrientes en el gasto” que encontraremos en la página oficial del MHCP <http://www.minhacienda.gov.co>.



Cuadro 3.4

Determine a qué transferencia del SGP corresponde su transacción:

- 03-03-05-004 Municipios De La Ribera Del Rio Magdalena - Asignaciones especiales
- 03-03-05-005 Programas De Alimentación Escolar - Asignaciones especiales
- 03-03-05-006 FONPET - Asignaciones especiales
- 03-03-05-007 Resguardos Indígenas - Asignaciones especiales



Cuadro 3.5

La clasificación de las transferencias corrientes a entidades territoriales que a la fecha se encuentran registradas en el SIIF, se expone en el manual de gastos, sección 3. Transferencias corrientes.

Para la creación de un nuevo rubro, la entidad debe comunicarse con la DGPPN, y presentar el soporte legal correspondiente.

¹² “Anexo de transferencias corrientes en el gasto” en línea: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=1ae4mrbi2y_4&_afLoop=1775276894706874#!, apartado Herramientas CCP

03-04 Prestaciones sociales

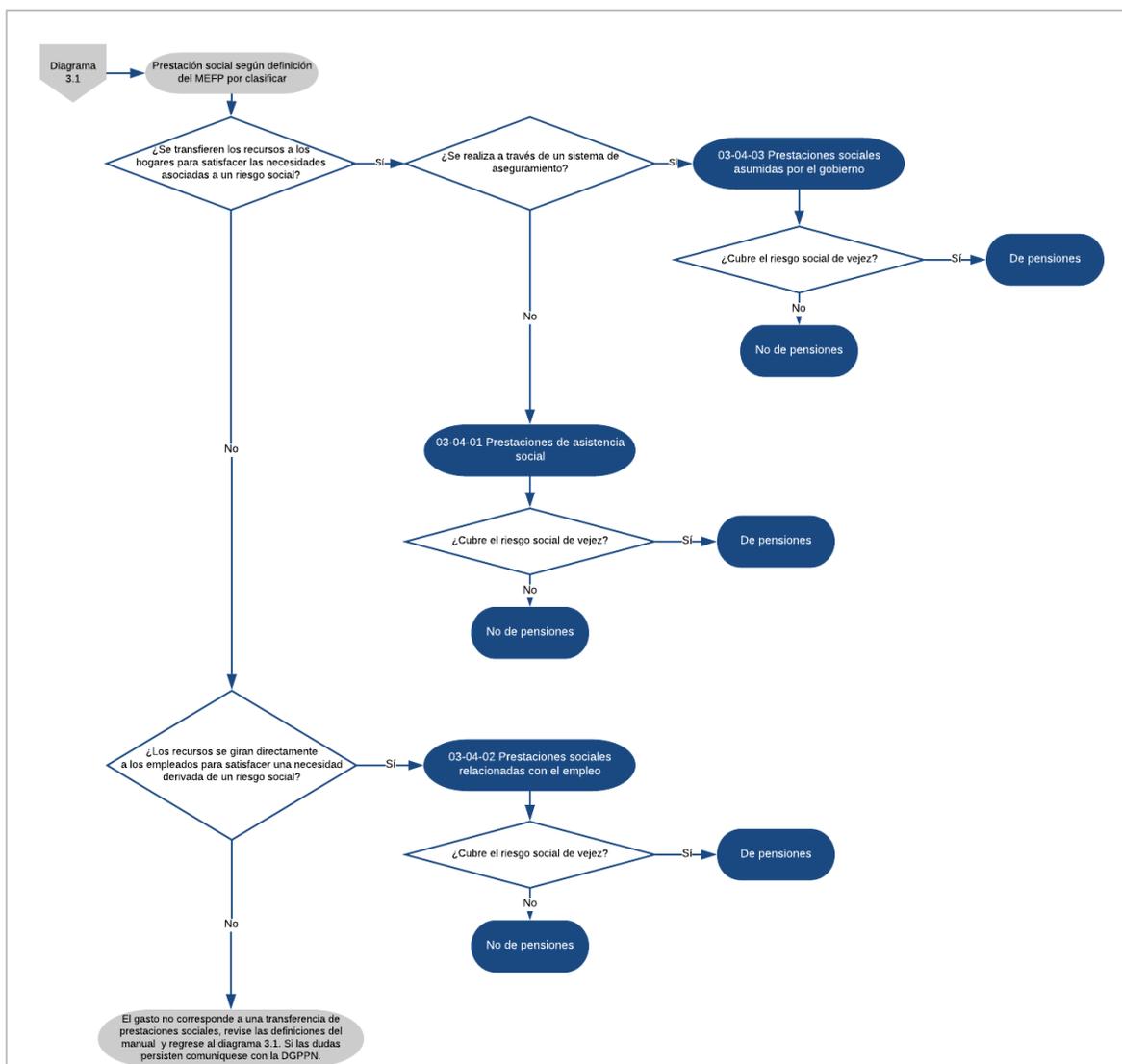
Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares o a sus empleados con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

No incluye:

- Transferencias que hace el gobierno directamente a los hogares que no cubren un riesgo social.
- Transferencias efectuadas como consecuencia de eventos o circunstancias que usualmente no son cubiertas por el sistema de seguro social como los desastres naturales.



Diagrama 3.6



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

03-04-01 Prestaciones de asistencia social

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen directamente a los hogares (y no a través de un sistema de aseguramiento), para cubrir necesidades que se derivan de los riesgos sociales.

No incluye:

- Pagos realizados a los hogares a través de sistemas de aseguramiento contra riesgos sociales.
- Gastos que reconocen prestaciones sociales producidas por una entidad del gobierno central.

03-04-02 Prestaciones sociales relacionadas con el empleo

Son las transferencias que las unidades de gobierno realizan directamente a sus empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales. Estas prestaciones pueden incluir el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, maternidad, entre otros.

El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo generalmente se hace directamente con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

Protección social - Homologación PGN y Clasificación económica MEFP, 2014				
Concepto	Sistema de Seguros Sociales relacionados con el empleo - de pensión			
Gasto	Base devengo: disminución de pasivos Base caja: prestaciones sociales*			
	Definición			
	Son las transferencias que las unidades de gobierno realizan directamente a sus empleados para satisfacer necesidades derivadas de riesgos sociales. Estas prestaciones pueden incluir el reconocimiento de salarios durante periodos de ausencia del trabajo debido a incapacidad médica, accidentes, maternidad, entre otros. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo generalmente se hace directamente con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.			
	PGN		MEFP 2014	
	3.04.2.01	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo - De pensiones	2731	Prestaciones sociales del empleador en efectivo [EFP]
<p>*El MEFP 2014 recomienda que el tratamiento cuando la contabilidad es elaborada con base en caja y no en devengado contabilizar los pagos de las prestaciones sociales como un gasto que debe registrarse en la cuenta prestaciones sociales relacionadas con el empleo y no como una disminución de pasivos. La justificación para hacerlo así es que en la contabilidad de caja no hay lugar para las imputaciones de gastos, y por lo tanto tratar los pagos de prestaciones como una disminución de pasivos, omitiría permanentemente un gasto.</p>				

Fuente: DGPPN- MHCP, 2016

03-04-03 Prestaciones sociales asumidas por el gobierno

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

Incluye:

- Asignaciones pagadas en relación con los dependientes del trabajador (hijos, cónyuge, familia).
- Salarios parciales o totales pagados como consecuencia de enfermedad, daño accidental o licencia de maternidad.

No incluye:

- Pagos realizados directamente a los hogares.

03-05 Primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a otras unidades por concepto de primas y comisiones relacionadas con seguros no de vida. Estas transacciones están consideradas como transferencias corrientes porque no hay seguridad que la primera unidad reciba beneficios y, en caso de que los reciba, los beneficios posiblemente no guarden relación con el monto de las primas que había pagado.

No incluye:

- Sistemas de seguridad social.
- Sistemas de seguro social del empleador para empleados gubernamentales.
- Pago de pensiones.

03-06 A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares¹³

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN hacen a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares, de manera regular u ocasional, en forma de cuotas, suscripciones y donaciones voluntarias. Estas transferencias se hacen para cubrir parte de los gastos en que incurren las instituciones sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades sociales o para proporcionar recursos a los hogares beneficiarios de las mismas.

03-07 Compensaciones corrientes

Comprende las transferencias corrientes que los órganos del PGN deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones personales o daños a la propiedad ocasionados por el gobierno general o las unidades del gobierno.

¹³ “Las instituciones sin fines de lucro (ISFL) son entidades jurídicas o sociales creadas para producir o distribuir bienes y servicios, pero no pueden ser fuente de ingresos, utilidades ni otra ganancia financiera para las unidades que las establecen, controlan o financian.” (FMI, 2014).

03-08 Becas y otros beneficios de educación.

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen directamente a los hogares por concepto de becas y otros beneficios de educación, que no están relacionados con riesgos sociales, y que no generan la entrega ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

03-09 A productores de mercado que se distribuyen directamente a los hogares

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares a través de un productor; sin recibir de los primeros ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. En este tipo de transferencias, los órganos del PGN adquieren bienes y servicios con productores de mercado, y estos últimos los distribuyen directamente a los hogares para su consumo final.

Incluye:

- Los bienes que adquiere el gobierno para entregar a los hogares sin transformarlos.

No incluye:

- Transferencias que se hacen a productores de mercado con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan.

03-10 Sentencias y conciliaciones

Por este rubro se atenderán los pagos que deben hacer las entidades públicas como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.



Cuadro 3.6

Determine si su transferencia atiende el pago de:

03-10-01 Fallos nacionales

03-10-01-001 Sentencias

03-10-01-002 Conciliaciones

03-10-01-003 Laudos arbitrales

03-10-02 Fallos internacionales

03-10-02-001 Fallos judiciales, decisiones cuasijudiciales y soluciones amistosas Sistema Interamericano de Derechos Humanos

03-11 A empresas

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a las empresas, sin recibir de estas últimas ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

- Transferencias realizadas a empresas en función de sus niveles de producción o de los precios de los bienes y servicios que produce.
- Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de una empresa.
- Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares.
- Transferencias que impliquen la adquisición de activos o la reducción de pasivos por parte de la empresa receptora.
- Transferencias a empresas para el cubrimiento de déficit.

Las transferencias corrientes a empresas se clasifican según la actividad económica¹⁴ de la empresa receptora en:

- 03-11-01 Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- 03-11-02 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- 03-11-03 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- 03-11-05 Educación
- 03-11-06 Actividades de servicios financieros y de seguros
- 03-11-07 Información y comunicaciones
- 03-11-08 Otras actividades de servicios

3.12. A los hogares diferentes de prestaciones sociales¹⁵

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a los hogares para satisfacer necesidades distintas a las que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

No incluye:

Transferencias que se hacen a los hogares, como consumidores finales, a través de empresas.

¹⁴ Para la clasificación de las transferencias corrientes a empresas se utilizaron los grupos económicos conformados por la clasificación uniforme del CIIU (DANE, 2012, pág. 12).

¹⁵ Diferentes de prestaciones sociales según MEFP.

04 Transferencias de capital

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

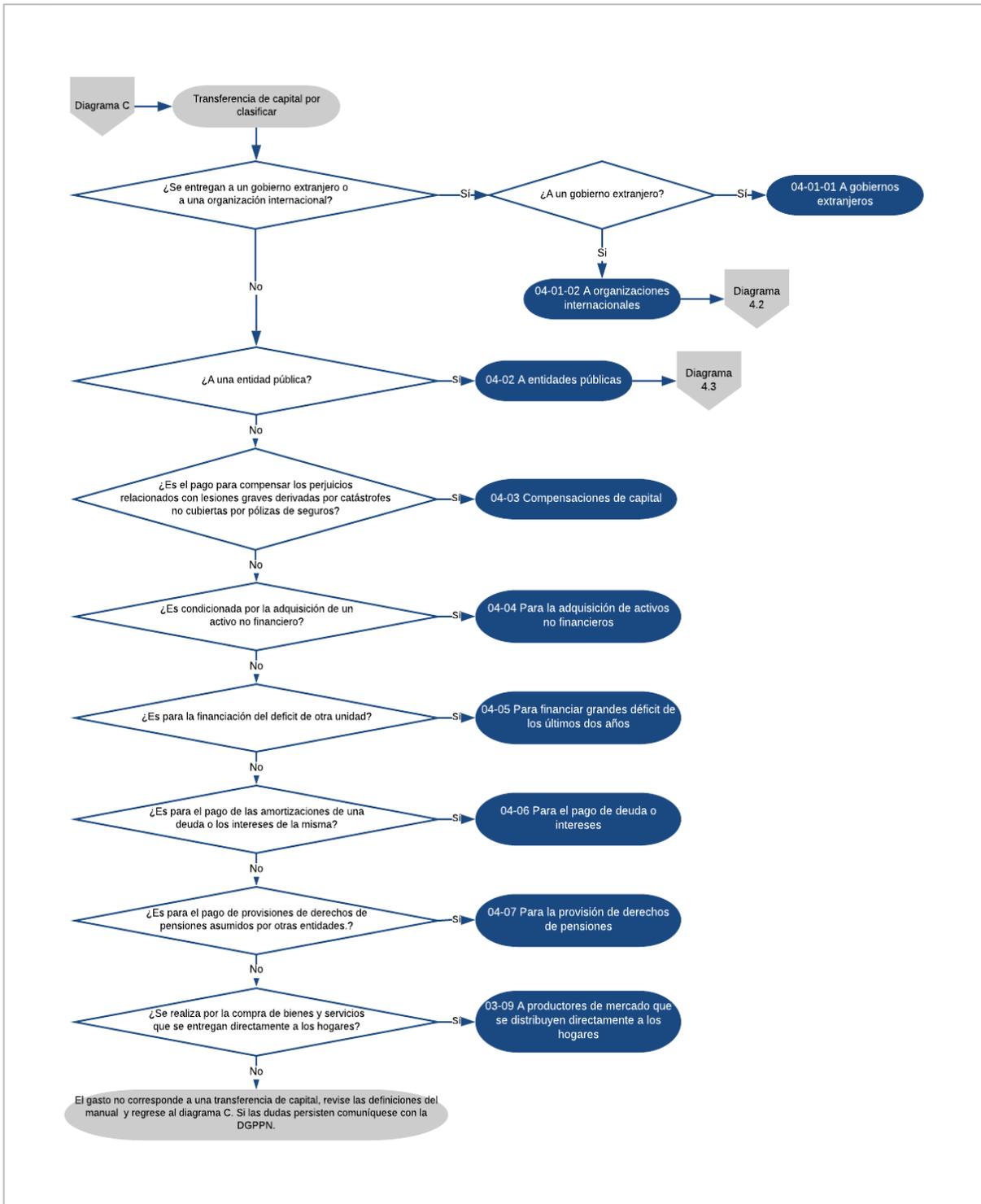


Las transferencias establecidas por leyes distintas a la Ley anual de presupuesto o la Ley del Plan de Desarrollo, deben individualizarse plenamente. Para la creación del rubro, debe comunicarse con la DGPPN.

Para clasificar las transferencias de capital, siga el diagrama 4.1.



Diagrama 4.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

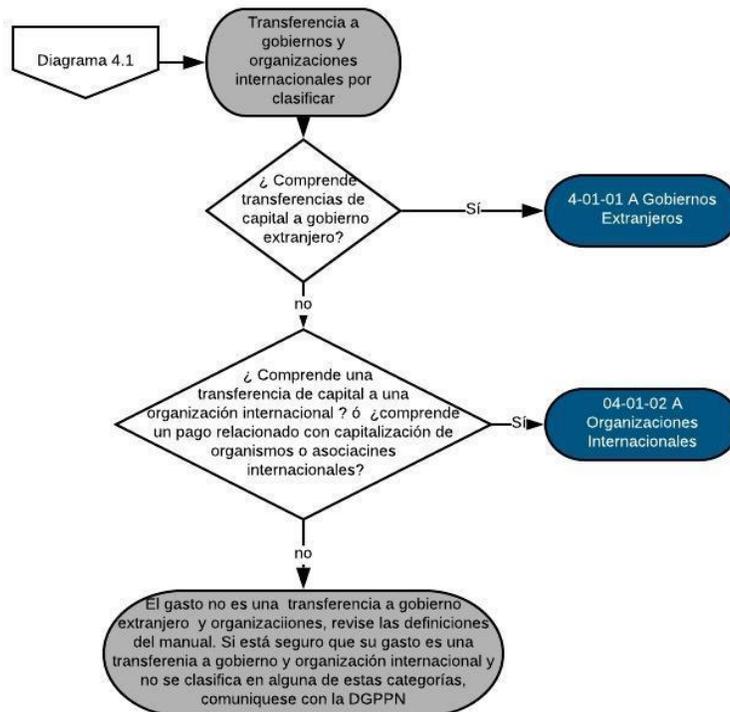
04-01A gobiernos y organizaciones internacionales

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a gobiernos y organizaciones internacionales y que están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

Para clasificar una transferencia de capital a organizaciones internacionales siga el diagrama 4.2.



Diagrama 4.2



Fuente: (MHCP-DGPPN, 2019)

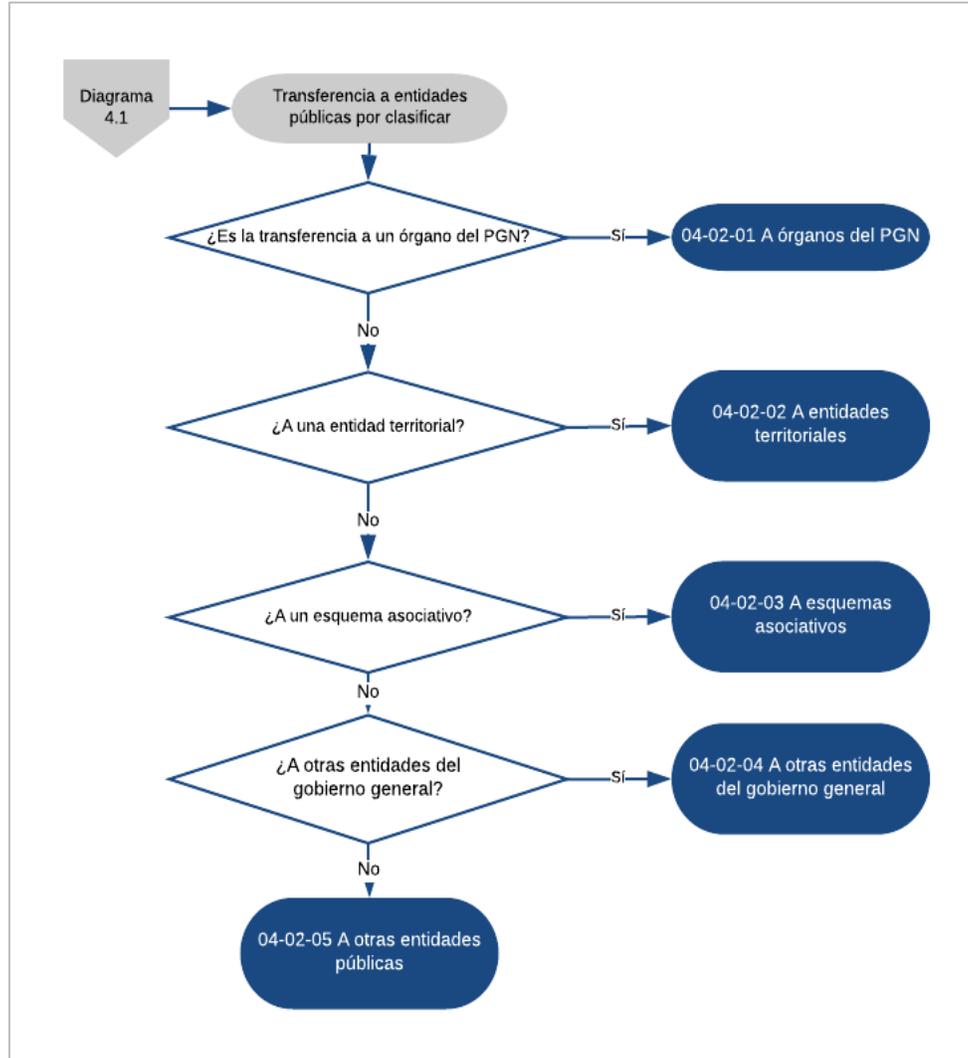
04-02 A entidades públicas

Comprende las transferencias que los órganos del PGN hacen a una unidad del gobierno general, a un esquema asociativo de gobierno, a entidades territoriales o a otras entidades públicas y están condicionadas a la adquisición de un bien o al pago de un pasivo.

Para clasificar una transferencia de capital a entidades del gobierno, siga el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 4.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

04-03 Compensaciones de capital

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN deben hacer a otra unidad para compensar los perjuicios relacionados con lesiones graves derivadas por catástrofes no cubiertas por pólizas de seguros.

No incluye:

- Los pagos de indemnización de seguros no de vida.

04-04 Para la adquisición de activos no financieros

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a los hogares para financiar la adquisición de activos no financieros.

04-05 Para financiar grandes déficit de los últimos años

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a una unidad para cubrir su déficit de los últimos dos años o más.

04-06 Para el pago de deuda o intereses

Comprende las transferencias de capital que los órganos del PGN hacen a una unidad para que esta pague las amortizaciones de una deuda o los intereses de la misma.

04-07 Para la provisión de derechos de pensiones

Montos pagaderos en exceso del valor de las obligaciones para provisiones de derechos de pensiones asumidos por otras entidades.

Homologación de las transferencias CCP

En la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁶, se presenta la homologación de las transferencias, que actualmente se desagregan en el SIIF, con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Las transferencias que se encuentran desagregadas en el SIIF, son gastos de funcionamiento. Sin embargo, una vez se desagreguen las demás transferencias, pueden existir transferencias como gastos de inversión. Su codificación respetaría la clasificación programática, tal como se expone en las demás cuentas de gasto.

¹⁶ Página oficial MHCP – en línea:

[Http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#!](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afLoop=1003280755791874#!)

05 Gastos de comercialización y producción

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN.

No incluye:

- Adquisición de activos.

La clasificación de los gastos de comercialización y producción corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC), de su segunda versión adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (DANE, pág. 11).

La CPC tiene un sistema de notación numérico y organizado jerárquicamente. La clasificación está conformada de la siguiente manera:

- 1 dígito: sección
- 2 dígitos: división
- 3 dígitos: grupo
- 4 dígitos: clase
- 5 dígitos: subclases:
- 7 dígitos: producto, los cuales se adicionan con respecto a la versión internacional.



Se conserva la notación de la CPC para identificar aquellos productos o servicios que generan un ingreso para los establecimientos de mercado, pero no se incluyen en esta clasificación.
En caso de no encontrar el bien o servicio, puede consultar el aplicativo del DANE: <http://goo.gl/g7dN9S> ó el anexo del CPC adaptado para el CCP publicado en la página web
Se debe comunicar con la DGPPN - MHCP, para que se adicione la cuenta respectiva.



Cuadro 5.1

05	Gastos de comercialización y producción
05-01	Gastos de comercialización y producción

05-01-01	Materiales y suministros
05-01-01-000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca
05-01-01-000-01	Productos de la agricultura y la horticultura
05-01-01-000-02	Animales vivos y productos animales (excepto la carne)
05-01-01-000-03	Productos de la silvicultura y de la explotación forestal
05-01-01-000-04	Pescado y otros productos de la pesca
05-01-01-001	Minerales; electricidad, gas y agua
05-01-01-001-01	Carbón de hulla, lignito y turba
05-01-01-001-02	Petróleo crudo y gas natural
05-01-01-001-03	Minerales y concentrados de uranio y torio
05-01-01-001-04	Minerales metálicos
05-01-01-001-05	Piedra, arena y arcilla
05-01-01-001-06	Otros minerales
05-01-01-001-07	Electricidad, gas de ciudad, vapor y agua caliente
05-01-01-001-08	Agua natural
05-01-01-002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
05-01-01-002-01	Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas
05-01-01-002-02	Productos lácteos y ovoproductos
05-01-01-002-03	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios
05-01-01-002-04	Bebidas
05-01-01-002-05	Productos de tabaco
05-01-01-002-06	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados
05-01-01-002-07	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)
05-01-01-002-08	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir
05-01-01-002-09	Cuero y productos de cuero; calzado
05-01-01-003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
05-01-01-003-01	Productos de madera, corcho, cestería y espartería
05-01-01-003-02	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados
05-01-01-003-03	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear
05-01-01-003-04	Químicos básicos
05-01-01-003-05	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)
05-01-01-003-06	Productos de caucho y plástico
05-01-01-003-07	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.
05-01-01-003-08	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.
05-01-01-003-09	Desperdicios; desechos y residuos
05-01-01-004	Productos metálicos, y paquetes de software¹⁷
05-01-01-004-01	Metales básicos

¹⁷ En CPC se encontrará como “Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo”. Se realiza modificación en CCP para facilidad en su consulta. Lo anterior, dado que esta sección contiene un grupo denominado “Paquetes de Software

05-01-01-004-02	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)
05-01-01-004-03	Maquinaria para uso general
05-01-01-004-04	Maquinaria para usos especiales
05-01-01-004-05	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
05-01-01-004-06	Maquinaria y aparatos eléctricos
05-01-01-004-07	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
05-01-01-004-08	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
05-01-01-004-09	Equipo de transporte
05-01-02	Adquisición de servicios
05-01-02-005	Servicios de la construcción
05-01-02-005-04	Servicios de construcción
05-01-02-006	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
05-01-02-006-01	Servicios de venta al por mayor
05-01-02-006-02	Servicios de venta al por menor
05-01-02-006-03	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas
05-01-02-006-04	Servicios de transporte de pasajeros
05-01-02-006-05	Servicios de transporte de carga
05-01-02-006-06	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario
05-01-02-006-07	Servicios de apoyo al transporte
05-01-02-006-08	Servicios postales y de mensajería
05-01-02-006-09	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)
05-01-02-007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
05-01-02-007-01	Servicios financieros y servicios conexos
05-01-02-007-02	Servicios inmobiliarios
05-01-02-007-03	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario
05-01-02-008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
05-01-02-008-01	Servicios de investigación y desarrollo
05-01-02-008-02	Servicios jurídicos y contables
05-01-02-008-03	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
05-01-02-008-04	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información
05-01-02-008-05	Servicios de soporte
05-01-02-008-06	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos
05-01-02-008-07	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)
05-01-02-008-08	Servicios de fabricación de insumos físicos que son propiedad de otros Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales
05-01-02-008-09	
05-01-02-009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
05-01-02-009-02	Servicios de educación
05-01-02-009-03	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental
05-01-02-009-04	

05-01-02-009-06	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
05-01-02-009-07	Otros servicios
05-01-02-009-09	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales

Para facilitar la ubicación de los bienes y servicios, el funcionario puede buscar el producto en el aplicativo del CPC dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, haciendo clic en el siguiente link: <http://goo.gl/g7dN9S>, o en el anexo del CPC para el CCP publicado en la página web

Por ejemplo, si la compra corresponde a la adquisición de maquinaria y aparatos eléctricos, cuyo código de producto en el CPC es 46; su correspondencia con el CPC sería la siguiente:

Tabla 8: Clasificación de productos en el CCP

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Subítem1	Subítem 2	Nombre
05	01	01	004	06				Maquinaria y aparatos eléctricos
	Sección	División	Grupo	Clase	Subclase	Producto		Nombre
	4	6						Maquinaria y aparatos eléctricos

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Homologación gastos de comercialización y producción CCP

En la página oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁸, se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Los gastos de comercialización y producción se consideran gastos de funcionamiento en la producción de bienes y servicios de los establecimientos de mercado

¹⁸ Página oficial MHCP – en línea:

[Http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afzLoop=1003280755791874#!](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/cp?_adf.ctrl-state=yfnf45xad_4&_afzLoop=1003280755791874#!)

06 Adquisición de activos financieros

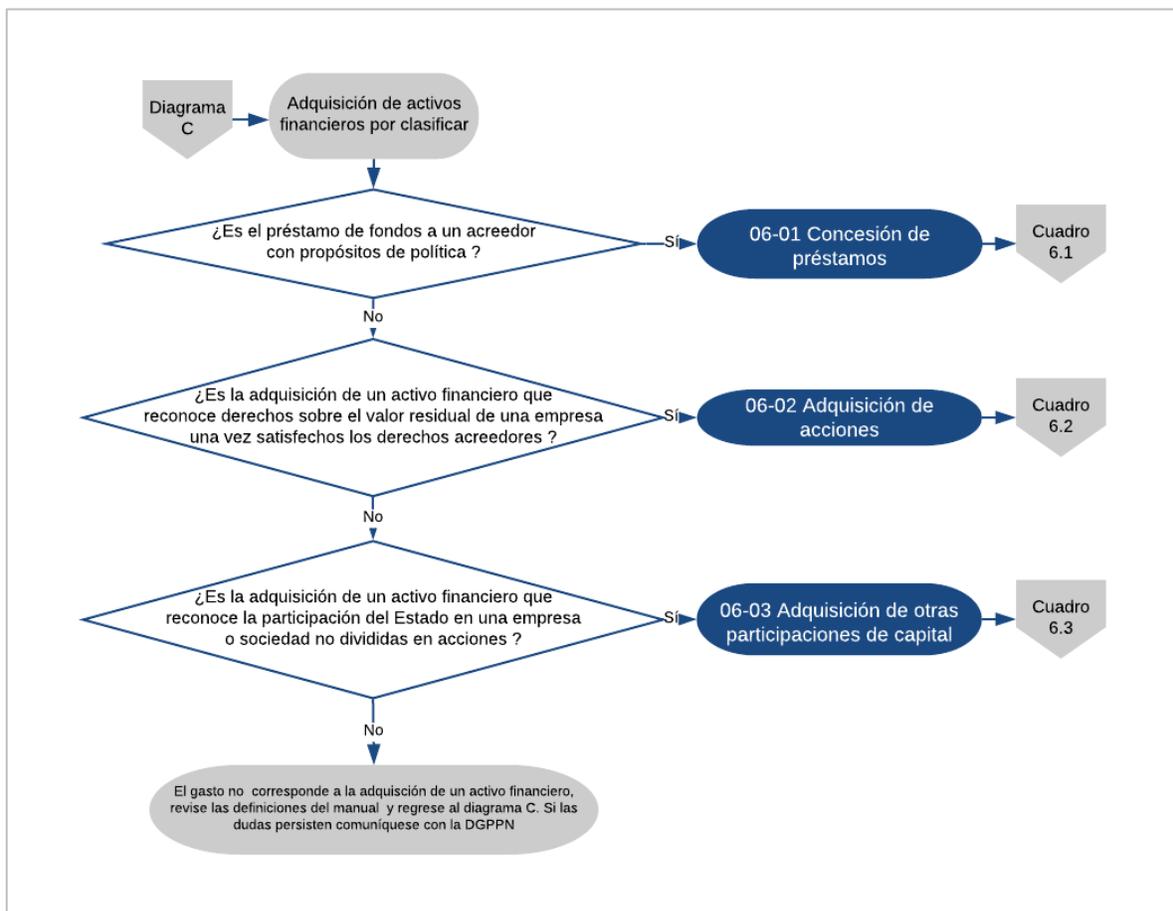
Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 193).

En esta cuenta se registran las operaciones con fines diferentes a los de la administración financiera de los recursos, como: la adquisición de acciones; la capitalización de empresas; las inversiones en participaciones en fondos de inversión; y el otorgamiento de préstamos a otras entidades de gobierno y empresas públicas con propósitos de política.

Para la clasificación de estos gastos utilice el Diagrama 6.1



Diagrama.6.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

06-01 Concesión de préstamos

Comprende los recursos financieros concedidos por un órgano del PGN a instituciones del sector público en calidad de préstamo, para el desarrollo de objetivos de política. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218). La concesión de préstamos genera una obligación de reintegro y el pago unos intereses por parte del deudor.



Cuadro 6.1

Determine a qué entidad se concede el préstamo:

- 06-01-01 A órganos del PGN
- 06-01-02 A establecimientos públicos
- 06-01-03 A otras entidades del gobierno general
- 06-01-04 A personas naturales
- 06-01-04-001 Préstamos Directos (Decreto Ley 1010/2000)
- 06-01-04-002 Crédito Hipotecario Para Sus Empleados
- 06-01-04-003 Fondo De Préstamos
- 06-01-04-005 Fondo Rotatorio Del Transporte
- 06-01-04-006 Programa De Crédito De Vivienda Para Los Empleados De La Superintendencia De Sociedades (Decreto 1695 De 1997)
- 06-01-04-007 Prestamos Fondo Rotatorio De La Policia

06-02 Adquisición de acciones

Comprende los recursos destinados a la adquisición de acciones. Las acciones son todos los instrumentos y registros que reconocen derechos sobre el valor residual de una empresa, una vez se hayan satisfecho los derechos de todos los acreedores (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197).



Cuadro 6.2

Determine de dónde se adquiere la acción:

06-02-01 De organizaciones internacionales
06-02-02 De empresas públicas financieras
06-02-03 De empresas públicas no financieras
06-02-04 De empresas privadas financieras
06-02-05 De empresas privadas no financieras

06-03 Participaciones de capital

Comprende los recursos destinados a la adquisición de participaciones de capital. Las participaciones de capital son las participaciones que los órganos del PGN tienen en sociedades que no se encuentran divididas en acciones.

Incluye:

- Las participaciones del Estado en fondos de inversión.



Cuadro 6.3

Determine de dónde se adquiere la participación de capital:

06-03-01 En organizaciones internacionales
06-03-01-001 Fondo De Cooperación Y Asistencia Internacional (Ley 318 De 1996)
06-03-01-002 Fondo De Organismos Financieros Internacionales - FOFI, Ley 318 De 1996
06-03-02 En empresas públicas financieras
06-03-03 En empresas públicas no financieras
06-03-04 En empresas privadas financieras
06-03-05 En empresas privadas no financieras

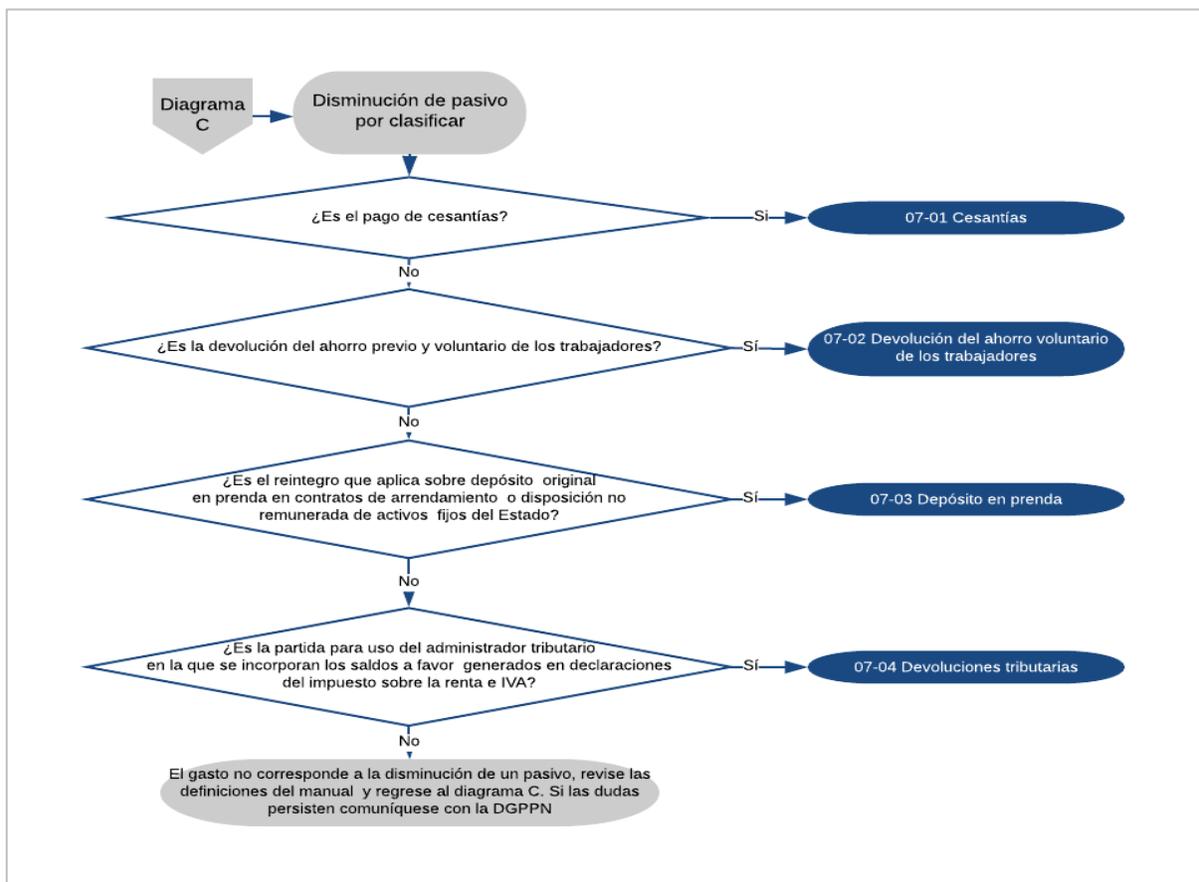
07 Disminución de pasivos

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por el órgano del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional.

Para clasificar la disminución de pasivos, siga el Diagrama 7.1



Diagrama 7.1



Fuente (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

07-01 Cesantías

Comprende el gasto por aportes de cesantías que están obligados a hacer los empleadores, con el fin de cubrir o prever las necesidades que se originan al momento de que el empleado quede cesante. Las cesantías se causan por regla general, al momento de la terminación del contrato de trabajo; y de manera excepcional, como simple anticipo para pagar, adquirir, construir o liberar gravámenes de bienes raíces destinados a la vivienda del trabajador o para financiar o pagar matrículas y demás conceptos de educación del trabajador, cónyuge, compañero permanente e hijos (FNA).



07-02 Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores

Son los gastos asociados a la devolución de los recursos que reciben algunos establecimientos públicos por concepto de ahorros hacen sus trabajadores de manera voluntaria.

07-03 Depósito en prenda

La devolución de depósito en prenda comprende el reintegro que aplique sobre depósito original en prenda en contratos de arrendamiento o disposición no remunerada de activos fijos del Estado.

07-04 Devoluciones tributarias

Partida para uso del administrador tributario en la que se incorporan los saldos a favor generados en declaraciones del impuesto sobre la renta e IVA, en los casos en que estos no sean compensados mediante otro instrumento como los Títulos de devolución de Impuestos -TIDIS o contra el impuesto a cargo.

En general, las devoluciones tributarias realizadas en la vigencia son un costo de recaudación en el presupuesto, y por tanto un menor recaudo tributario en la vigencia fiscal. Esta partida tiene restricción a autorizaciones expresas a las señaladas, de pago mediante TIDIS o contra el impuesto a cargo del contribuyente.

El registro del pago de cesantías solo aplica para los órganos del Presupuesto General de la Nación (PGN) que administren sus propios Fondos de seguros sociales.

08 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

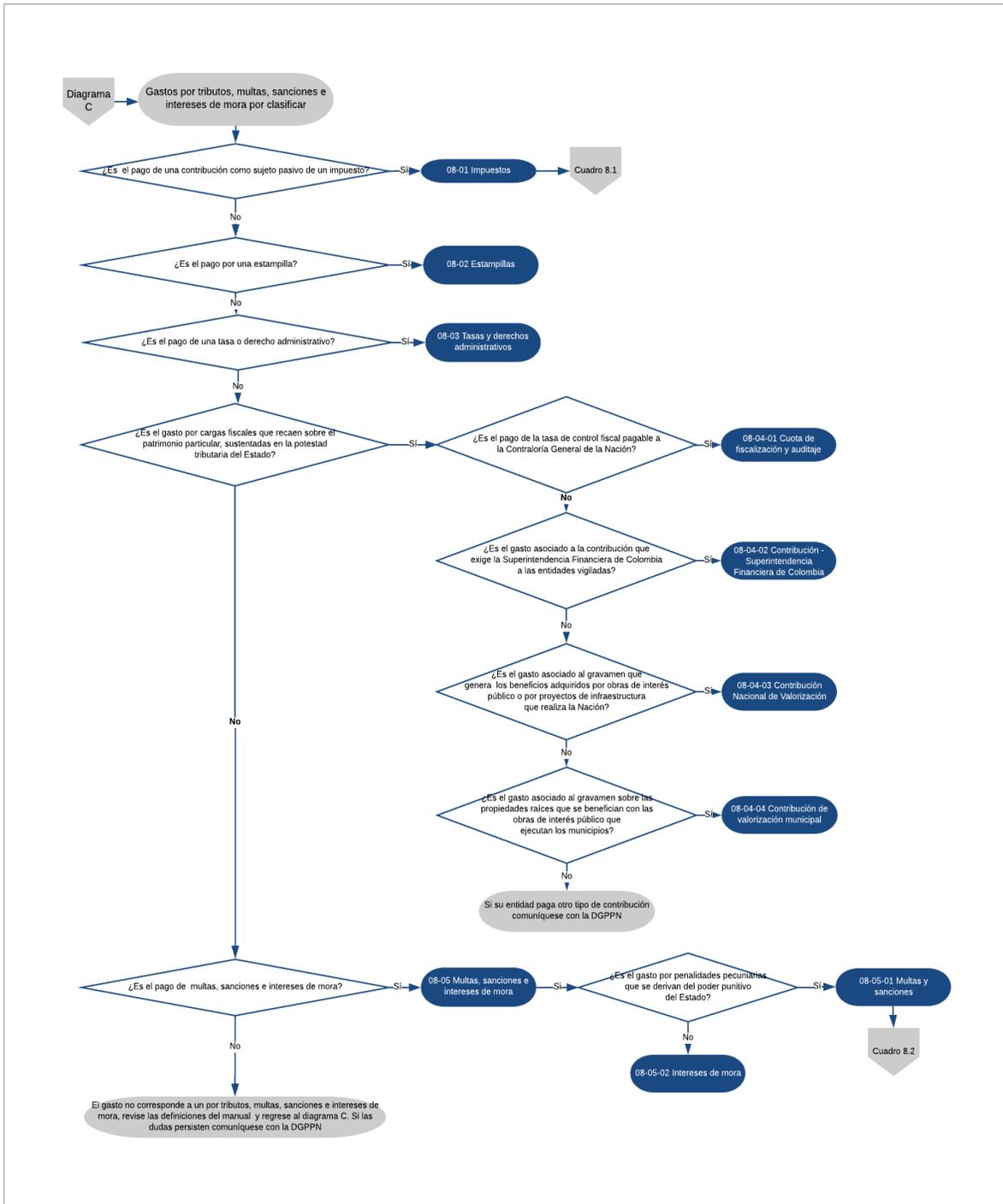
Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Para clasificar estos gastos, siga el Diagrama 8.1



Diagrama 8.1



Fuente: elaboración propia

08-01 Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar un órgano del PGN a la Nación, Municipio o Departamento, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función

de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial (Corte Constitucional, Sentencia C-545/94).

Incluye:

- Impuestos que se pagan a otros gobiernos.



Cuadro 8.1

Determine a qué impuesto corresponde su transacción:

08-01-01 Impuestos nacionales
08-01-01-001 Impuesto nacional al consumo
08-01-01-002 Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
08-01-01-003 Impuesto sobre la renta y complementarios
08-01-01-004 Impuesto a la riqueza
08-01-02 Impuestos territoriales
08-01-02-001 Impuesto predial y sobretasa ambiental
08-01-02-002 Impuesto de delineación urbana
08-01-02-003 Impuesto de industria y comercio
08-01-02-004 Impuesto De Alumbrado Público
08-01-02-005 Impuesto De Registro
08-01-02-006 Impuesto Sobre Vehículos Automotores
08-01-02-007 Impuesto A La Plusvalía
08-01-03 Impuestos de otros países
08-01-03-001 Impuestos a favor de gobiernos extranjeros



En caso que registre un gasto por concepto de un impuesto no incluido, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.

08-02 Estampillas

Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional, las estampillas pertenecen a una especie de tasas parafiscales, dado que cumplen con las siguientes características:

- Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público;
- Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo;

- Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y
- Están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.



En caso que registre un gasto por concepto de un pago por estampillas, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.

08-03 Tasas y derechos administrativos

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano del PGN en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).



En caso que registre un gasto por concepto de un derecho administrativo, comuníquese con la DGPPN-MHCP, con el respectivo soporte legal, para que se adicione la cuenta.

08-04 Contribuciones

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

08-05 Multas, sanciones e intereses de mora

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).



Cuadro 8.2

Determine a qué multa o sanción corresponde su transacción:

08-05-01 Multas Y Sanciones
08-05-01-001 Multas Superintendencias
08-05-01-002 Sanciones Contractuales
08-05-01-003 Sanciones Administrativas

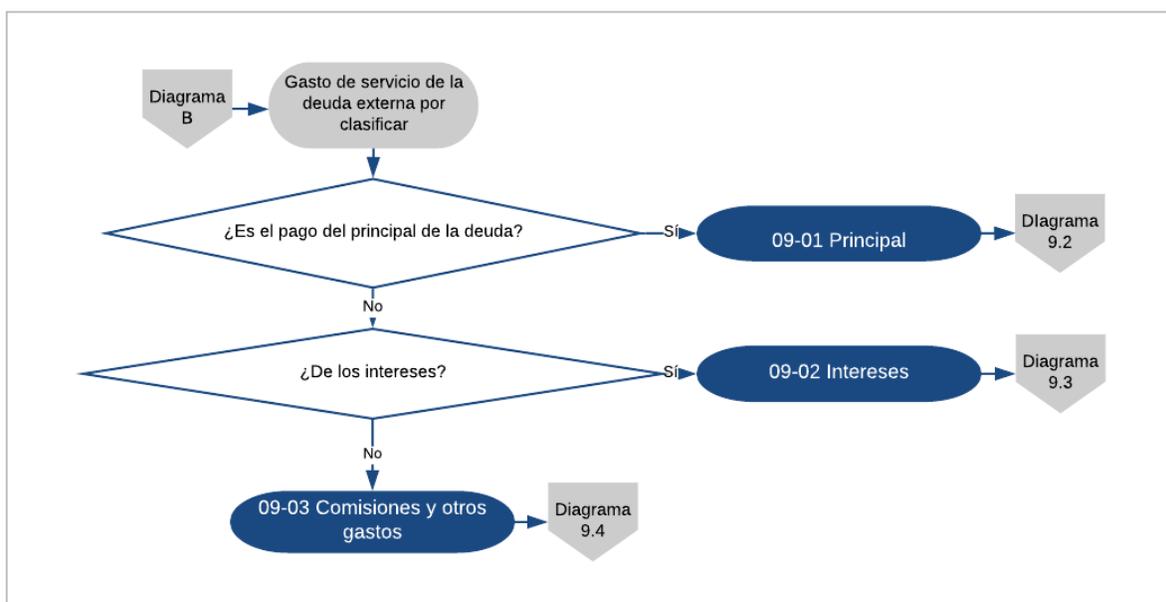
09 Servicio de la deuda pública externa

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes fuera del país.

Para clasificar el servicio de la deuda pública externa, utilice el siguiente diagrama de decisión



Diagrama 9.1



Fuente (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

09-01 Principal

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes fuera del país. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación contratada (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 4).

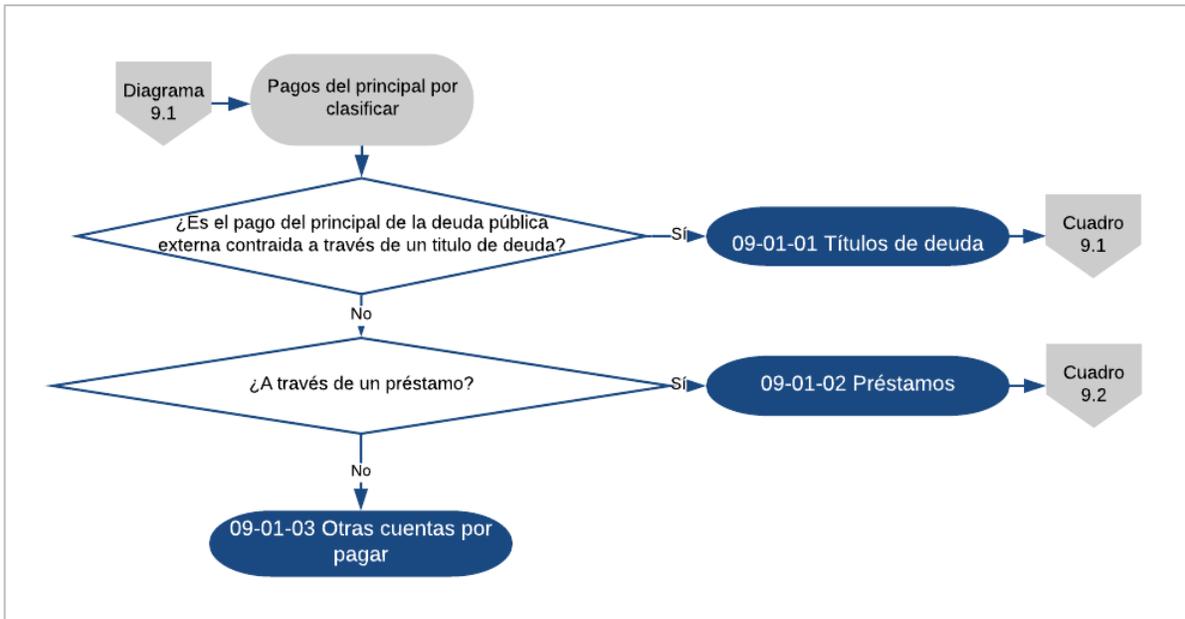
No incluye:

- Intereses.
- Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Para clasificar el pago del principal de deuda pública externa utilice el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 9.2



Fuente elaboración: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

09-01-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).



Cuadro 9.1.

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

09-01-01-001 Títulos valores

09-01-02 Préstamos

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 9.2

Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

- 09-01-02-001 Banca comercial
- 09-01-02-002 Banca de fomento
- 09-01-02-003 Gobiernos
- 09-01-02-004 Organismos multilaterales
- 09-01-02-005 Cuenta especial de deuda externa



Se entiende por banco comercial, una “institución financiera comercial que realiza operaciones de intermediación financiera, a través de la captación de dinero de agentes económicos, para darlo en préstamo a otros agentes económicos” (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 19)



Un banco de fomento es una “Institución financiera que tiene por objeto financiar la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, incluyendo además la prestación de asistencia técnica para esos proyectos” (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20)



Los organismos multilaterales, aquellos creados con el objetivo de apoyar el desarrollo y crecimiento económico de los países menos desarrollados mediante la consecución y la movilización de recursos en condiciones favorables, así como la asistencia técnica en la preparación, ejecución y evaluación de programas y proyectos. (Departamento Nacional de Planeación, 2013, pág. 12)



La cuenta especial de deuda externa comprende el pago del principal, por concepto de deuda externa a través de la Cuenta Especial de Deuda Externa (CEDE); en la cual el gobierno nacional asume, en su papel de garante, el pago de los mismos, adquiriendo un derecho efectivo frente al deudor original. (Dirección General de Presupuesto Público Nacional, 2008, pág. 62)

09-01-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

Se clasifica en:

9.01.3.01. Proveedores



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

09-02 Intereses

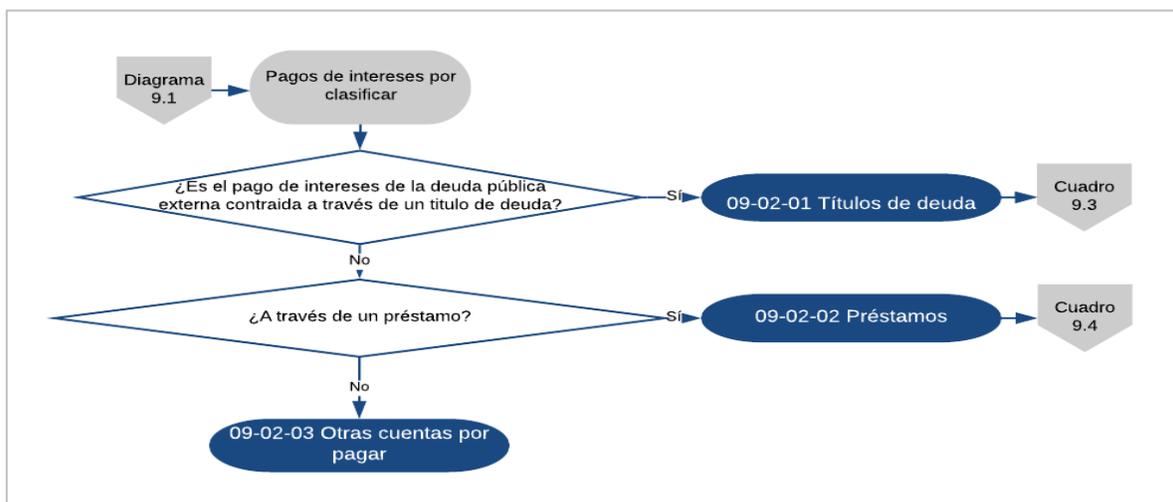
Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos con residentes fuera del país. Entiéndase interés como el gasto en que incurre una unidad por el uso del principal pendiente de reembolso (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 140).

Según las disposiciones contractuales, los intereses pueden definirse como porcentaje del monto pendiente, una suma de dinero fijada de antemano, una suma variable de dinero que depende de un indicador definido, o una combinación de estos métodos (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 31).

Para clasificar el pago de intereses de la deuda pública externa utilice el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 9.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

09-02-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).



Cuadro 9.3

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

09-01-01-001 Títulos valores

09-02-02 Préstamos

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 9.4

Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

09-02-02-001 Banca comercial

09-02-02-002 Banca de fomento

09-02-02-003 Gobiernos

09-02-02-004 Organismos multilaterales

09-02-02-005 Cuenta especial de deuda externa

09-02-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

No incluye: Proveedores



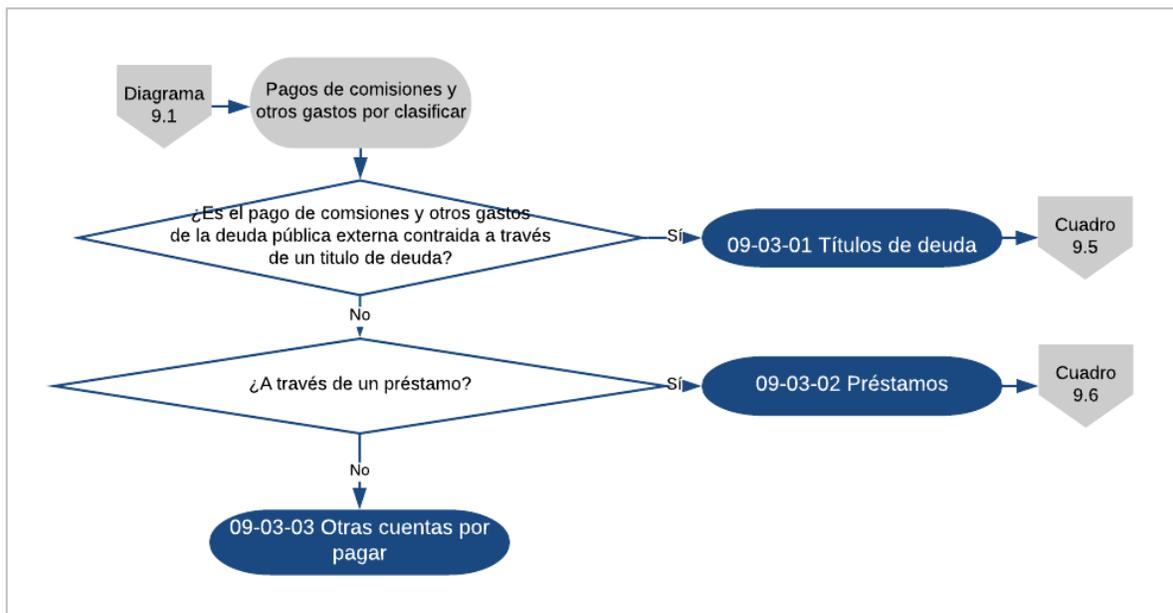
En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

09-03 Comisiones y otros gastos

Corresponde a los pagos realizados por concepto de comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Estos pagos corresponden económicamente a adquisición de servicios, por lo tanto, se separan de los pagos de intereses de acuerdo con el MEFP 2014.



Diagrama 9.4



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

09-03-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).



Cuadro 9.5

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

09-03-01-001 Títulos valores

09-03-02 Préstamos

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 9.6

Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

- 09-03-02-001 Banca comercial
- 09-03-02-002 Banca de fomento
- 09-03-02-003 Gobiernos
- 09-03-02-004 Organismos multilaterales
- 09-03-02-005 Cuenta especial de deuda externa

09-03-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por los intereses que se reconocen sobre la deuda pública externa contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

10 Servicio de la deuda pública interna

Comprende el gasto por amortizaciones del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del PGN con agentes residentes en el territorio colombiano.

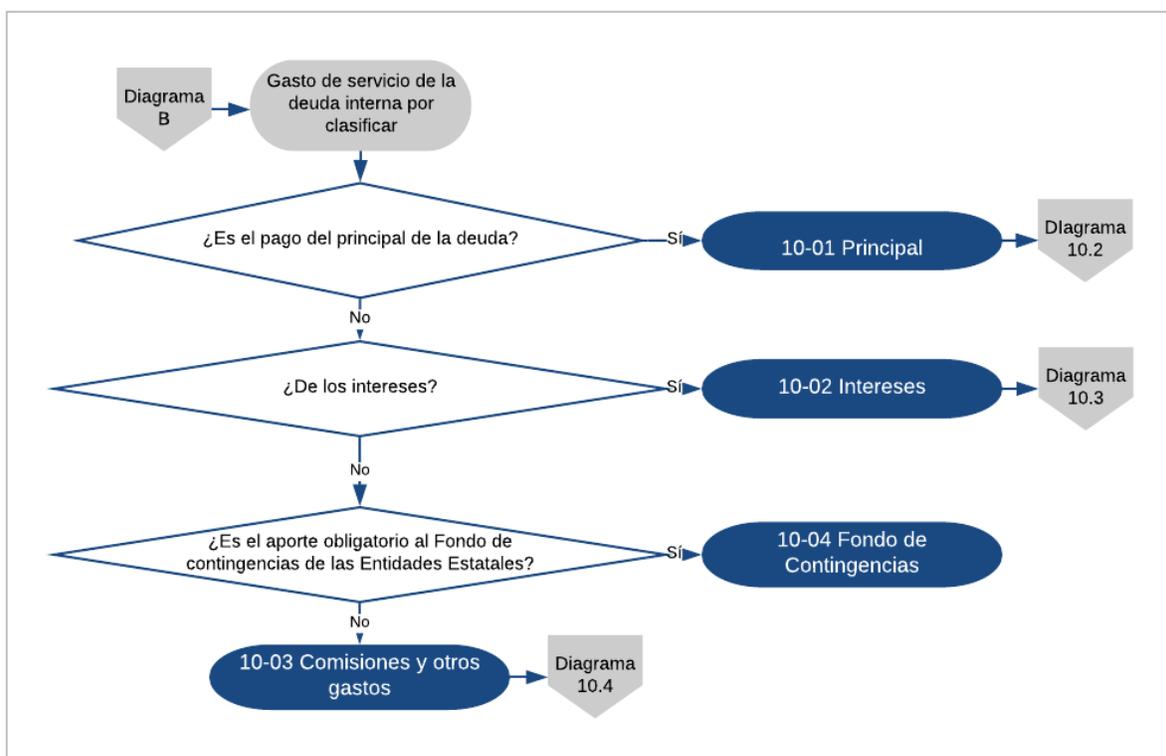
Incluye:

- Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales según lo dispuesto en el Decreto 1849 de 1999.

Para clasificar los pagos de deuda pública interna, utilice el siguiente diagrama de decisión 10.1



Diagrama 10.1



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

10-01 Principal

Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación contratada (Fondo Monetario Internacional, 2013, pág. 4).

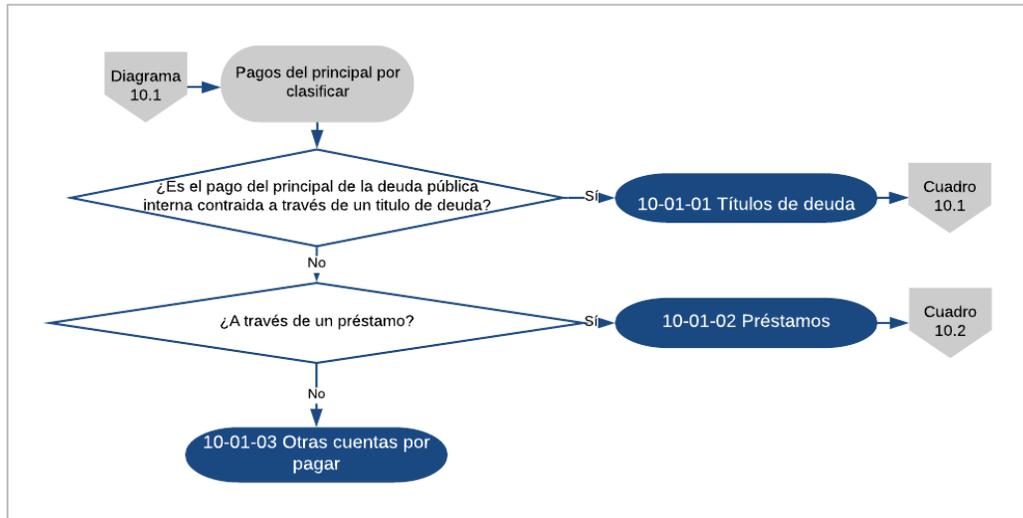
No incluye:

- Intereses
- Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Para clasificar los pagos del principal de la deuda pública interna diga el diagrama 10.2.



Diagrama 10.2



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

10-01-01 Títulos de deuda

Incluye el pago de las amortizaciones de la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda.



Cuadro 10.1

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

- 10-01-01-001 Títulos valores
- 10-01-01-001-01 Bonos agrarios
- 10-01-01-001-02 Bonos para la paz
- 10-01-01-001-03 Bonos de seguridad
- 10-01-01-001-04 Títulos de reducción de deuda (TRD)
- 10-01-01-001-05 TES Clase B
- 10-01-01-001-06 Otros bonos y títulos emitidos

10-01-02 Préstamos

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor

entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 10.2

Determine con quién se contrajo el préstamo:

10-01-02-001 Nación
10-01-02-002 Entidades financieras
10-01-02-002-01 Banca central
10-01-02-002-02 Banca comercial
10-01-02-002-02-01 Cuentas inactivas en entidades financieras
10-01-02-002-02-02 Deuda asumida
10-01-02-002-03 Banca de fomento

10-01-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

Se clasifica en:

10.01.3.01. Proveedores



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

10-02 Intereses

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito interno. Entiéndase interés como el gasto en que incurre una unidad por el uso del principal pendiente de reembolso (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 140).

Según las disposiciones contractuales, los intereses pueden definirse como porcentaje del monto pendiente, una suma de dinero fijada de antemano, una suma variable de dinero que depende de un indicador definido, o una combinación de estos métodos (Fondo Monetario Internacional, 2013, pág. 31).

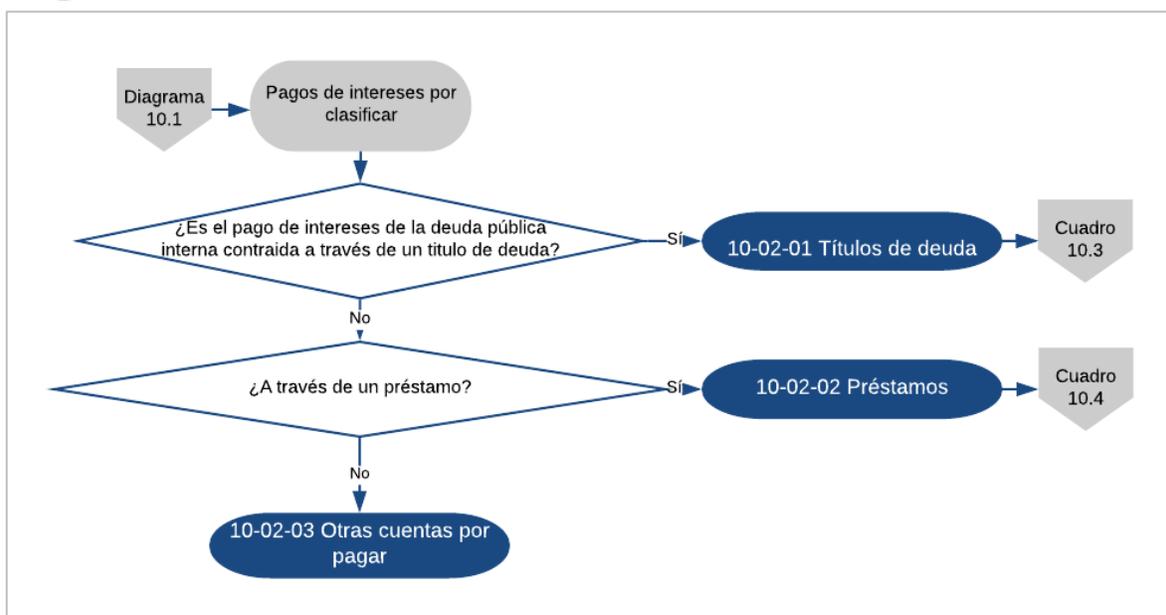
No incluye:

- Comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

Para clasificar el pago de intereses de la deuda pública interna utilice el siguiente diagrama de decisión.



Diagrama 10.3



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

10-02-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).



Cuadro 10.3

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

- 10-02-01-001 Títulos valores
- 10-02-01-001-01 Bonos agrarios
- 10-02-01-001-02 Bonos para la paz
- 10-02-01-001-03 Bonos de seguridad
- 10-02-01-001-04 Títulos de reducción de deuda (TRD)
- 10-02-01-001-05 TES Clase B
- 10-02-01-001-06 Otros bonos y títulos emitidos
- 10-02-01-002 Operaciones temporales de tesorería

10-02-02 Préstamos

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 10.4

Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

- 10-02-02-001 Nación
- 10-02-02-002 Entidades financieras
- 10-02-02-002-01 Banca central
- 10-02-02-002-02 Banca comercial
- 10-02-02-002-03 Banca de fomento

10-02-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

No incluye:

- Proveedores.



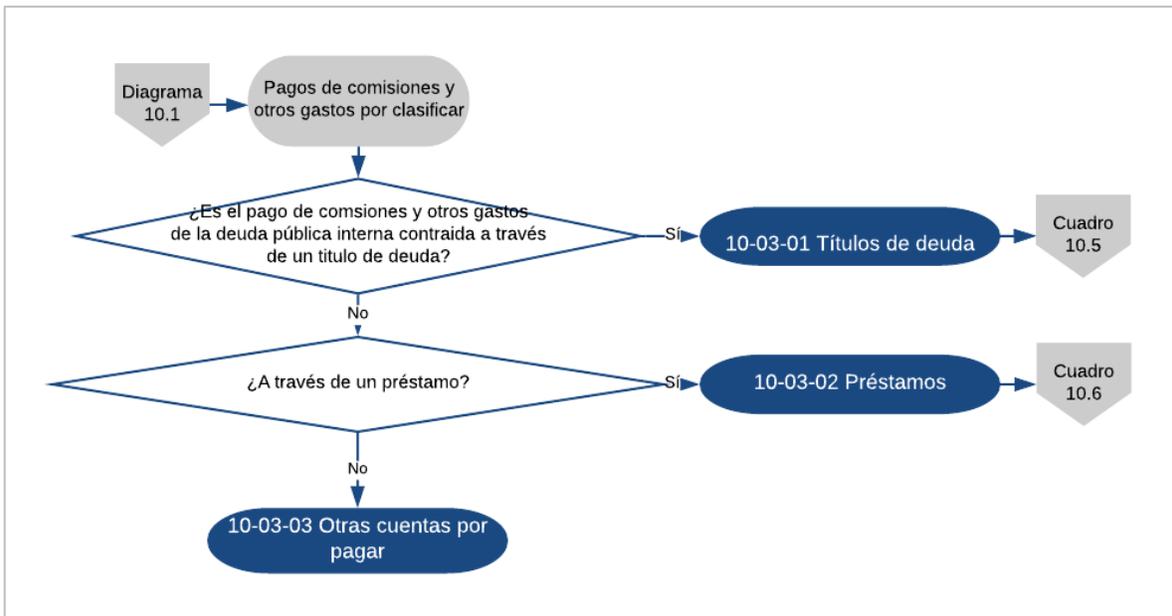
En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

10-03 Comisiones y otros gastos

Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.



Diagrama 10.4



Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

10-03-01 Títulos de deuda

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 216).



Cuadro 10.5

Determine a qué título de deuda corresponde su transacción

- 10-03-01-001 Títulos valores
- 10-03-01-001-01 TES Clase B
- 10-03-01-001-02 Otros bonos y títulos emitidos
- 10-03-01-001-03 Bonos Para La Paz
- 10-03-01-001-04 Bonos De Seguridad

10-03-02 Préstamos

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída por medio de un préstamo. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 218).



Cuadro 10.6

Determine con qué tipo de entidad se contrajo el préstamo:

- 10-03-02-001 Entidades financieras
- 10-03-02-001-01 Banca central
- 10-03-02-001-02 Banca comercial
- 10-03-02-001-03 Banca de fomento

10-03-03 Otras cuentas por pagar

Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que genera la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.



En la etapa de ejecución presupuestal, se deben individualizar cada cuenta por pagar.

10-04 Fondo de Contingencias

Comprende los aportes que deben hacer los órganos del PGN al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a

favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 423 de 2001).

Homologación servicio de la deuda pública CCP

A continuación, se presenta la homologación de las cuentas actuales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) con las cuentas del CCP. Esta herramienta tiene como propósito facilitar la transición al CCP y la clasificación de las transacciones de acuerdo con el objeto de gasto.

Niveles de desagregación del presupuesto

A continuación se presenta los niveles de desagregación del presupuesto en la expedición de la Ley Anual de Presupuesto, el decreto de Liquidación y la resolución.

Ley anual de presupuesto de la nación

En la ley anual de presupuesto, por medio de la cual el congreso aprueba el presupuesto de gastos de la nación, se desagregan a siguiente nivel:

Tabla 9: Desagregación de las cuentas de gasto en la Ley Anual del Presupuesto de la Nación

A - Total Funcionamiento
B - Total Servicio de la deuda
C - Total Inversión
C - Inversión (Programa)
C - Inversión (Subprograma)

Fuente: (Proyección Soluciones & Estrategia, 2016)

Decreto de liquidación del presupuesto

Una vez aprobado el presupuesto, la liquidación decretada por el gobierno nacional, los niveles normativos serán detallados por la DGPPN y están publicados en el siguiente link: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/faces/GestionMisional/PresupuestoPublicoNacional/PresupuestoGralNacion/PNG/AnteproyectoPNG2019?_afLoop=2335301136169077&_afWindowMode=0&_afWindowId=126okv5xr4_1#!%40%40%3F_afWindowId%3D126okv5xr4_1%26_afLoop%3D2335301136169077%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D126okv5xr4_37

Bibliografía

- Contaduría General de la Nación. (2010). *Diccionario de términos de contabilidad pública*. Bogotá D.C.
- DANE. (s.f.). CPC Vers. 2 A.C. Tomo I Bienes Transpotables. En DANE, *Clasificación Central de Productos*. Bogotá, D.C.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (s.f.). CPC Vers. 2 A.C. Tomo I Bienes Transpotables. En DANE, *Clasificación Central de Productos*. Bogotá, D.C.
- Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Manual de operaciones de crédito público*. Bogotá: Subdirección de crédito.
- Fondo Monetario Internacional. (2014). *Government Finance Statistics Manual 2014*. Washington, D.C.: International Monetary Fund.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DGPPN. (2008). *Manual de Clasificación Económica del Presupuesto*. Documento DGPPN.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011). *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*. Bogotá, D.C.: Editorial Kimpres Ltda.
- Proyección Soluciones & Estrategia. (2016). *Diseño de instrumentos y estrategias para mejorar la calidad del seguimiento al gasto público*. Bogotá.